

96 / Documentos de Trabajo

CAROLA RAMÓN-BERJANO
JORGE E. MALENA
MIGUEL A. VELLOSO

EL RELACIONAMIENTO DE CHINA CON AMÉRICA LATINA Y ARGENTINA

SIGNIFICADO DE LA
ALIANZA ESTRATÉGICA INTEGRAL
Y DE LOS ACUERDOS BILATERALES

EL RELACIONAMIENTO DE CHINA CON AMÉRICA LATINA Y ARGENTINA

SIGNIFICADO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA INTEGRAL Y LOS RECIENTES ACUERDOS BILATERALES

Carola Ramón-Berjano
Jorge E. Malena
Miguel A. Velloso

EL RELACIONAMIENTO DE CHINA CON AMÉRICA LATINA Y ARGENTINA

SIGNIFICADO DE LA ALIANZA ESTRÁTÉGICA INTEGRAL Y LOS RECIENTES ACUERDOS BILATERALES

Carola Ramón-Berjano
Jorge E. Malena
Miguel A. Velloso

Documentos de Trabajo
Nº 96
OCTUBRE 2015

CONSEJO ARGENTINO PARA LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Las opiniones expresadas en esta publicación son exclusiva responsabilidad de sus autores
y no reflejan necesariamente el pensamiento del CARI

Documentos de Trabajo

Nº 96
OCTUBRE 2015
ISSN 1668-933X

CARI Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales
Uruguay 1037, piso 1º, C1016ACA Buenos Aires, República Argentina
Teléfono: (+5411) 4811-0071 al 74 / Fax: (+5411) 4815-4742
Correo electrónico: cari@cari.org.ar / Sitio web: www.cari.org.ar

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	7
1. LA ESTRATEGIA SUBCONTINENTAL	10
1.1 El Plan Quinquenal 1+3+6	10
2. LA ESTRATEGIA BILATERAL	12
2.1 La categorización jerarquizada de los vínculos.....	12
2.2 Los actores sujeto de los distintos tipos de asociación	14
2.3 Los Modelos de Relacionamiento	16
2.4 Los Acuerdos suscriptos en julio de 2014	28
2.5 Los Acuerdos suscriptos en febrero de 2015	30
2.6 La “Declaración Conjunta sobre el Establecimiento de la Asociación Estratégica Integral entre la República Argentina y la República Popular China” del 18 de julio de 2014.....	35
2.7 El “Plan de Acción Conjunta entre los Gobiernos de la República Argentina y la República Popular China para el Fortalecimiento de la Asociación Estratégica” del 18 de julio de 2014	38
2.9 El Grupo de Trabajo Conjunto (GTC)	44
2.10 La Secretaría.....	44
2.11 El FONAC.....	44
2.12 Algunas conclusiones	45
2.13 Características del modelo de cooperación binacional chino	47
3. LA ESTRATEGIA CHINA EN EL PACÍFICO: LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	48
3.1 China y los Tratados de Libre Comercio (TLC)	48
3.2 La visión desde Washington sobre el creciente accionar chino.....	59
3.3 ¿Cómo ha encarado nuestra región estos nuevos desafíos?.....	62
4. RECOMENDACIONES DE POLÍTICA EXTERIOR	63
4.1 En el marco regional	63
4.2 En el marco nacional	63
ANEXOS	65

Enumeración de Acuerdos	65
Algunas notas salientes.....	113

INTRODUCCIÓN

Una de las tantas virtudes chinas, derivadas de su milenaria historia, radica en su pragmatismo y en su capacidad de encarar sus objetivos por medio de estrategias de largo plazo, fijando metas sin tiempo. No debe olvidarse que Deng, el Pequeño Timonel e impulsor del desarrollo chino, sostenía que “para lograr algo, debemos ocultar nuestras capacidades y esperar que llegue nuestro momento”. Pero hoy no solo le resulta imposible al gigante asiático ocultar sus capacidades financiera, económica y comercial (como segunda economía planetaria), sino que también comienza a hacer uso de la misma para posicionarse de manera ostensible en el mundo.

En esta expansión, las estrategias implementadas por China en América Latina tuvieron la virtud de ser encaradas luego de un período de observación en el que Beijing pudo constatar de manera inequívoca la fragmentación en cuanto a los enfoques y postulados defendidos por cada país o grupo de países en la región en su relacionamiento con el mundo exterior.

De este modo, Beijing procuró vincularse originariamente con la región a través de iniciativas “orgánicas” –como lo hiciera anteriormente con la UE y África– mediante los Libros Blancos y la creación de foros que involucraran a todos los países. Y dentro de este contexto debe leerse la iniciativa lanzada en noviembre de 2008 (bajo el nombre de “Documento sobre las Relaciones Políticas de China con América Latina y el Caribe”) que no tuvo en nuestra región la atención que ameritaba. Esta falta de eco se habría motivado por la complementariedad comercial y la inexistencia de recelos ante el accionar de esta nueva potencia extra-regional. Sin embargo, Beijing no dejó de mantener la iniciativa con nuevas propuestas.

En este contexto, siguió adelante con su estrategia multidireccional, que incluyó su participación en entidades políticas y financieras regionales (como la OEA, el Parlatino y el BID), contribuyendo con fuerzas de mantenimiento de la paz bajo bandera de Naciones Unidas en Haití, su activa cooperación en el sector militar, y visitas regulares de su dirigencia a las principales capitales de la región.

Cuatro años después de lanzar su Libro Blanco, y a pesar de que continuaba la indiferencia de la región hacia ese documento, la diplomacia china redobló su apuesta en oportunidad de la visita del Primer Ministro Wen Jiabao (en junio de 2012) a Chile, Argentina, Brasil y Uruguay, formulando una verdadera “hoja de ruta”. Con ella se marcaron los pasos

para la profundización del acercamiento de China con el subcontinente. Así, junto con las iniciativas para crear un marco institucional para el futuro diálogo político a través de un Foro de Cooperación Bilateral, el Primer Ministro hizo importantes anuncios económicos, prometiendo: (a) generosos créditos de instituciones chinas, (b) proyectos de financiación en sus procesos productivos y de desarrollo tecnológico para las empresas de América Latina y el Caribe, (c) créditos para la inversión en infraestructura; y destacó el deseo de duplicar el comercio en un período de cinco años para pasar de US\$ 200 mil millones a US\$ 400 mil millones en 2017, con un intercambio más diversificado y equilibrado. La iniciativa incluyó una apuesta para suscribir un Tratado de Libre Comercio con el Mercosur, que también pronto pasaría al olvido.

Asimismo, se impulsó un acuerdo para promover, a partir de 2012, un diálogo constante entre el Ministerio de Asuntos Exteriores de China y la troika de la CELAC y la reunión de Ministros de Agricultura de China y América Latina y el Caribe en 2013, como así también la creación de un mecanismo que contemplaría una reserva de alimentos y la creación de centros de Investigación y Desarrollo en tecnología agrícola.

Ya para entonces, Beijing tenía en claro la debilidad de los vínculos que unían a Latinoamérica con los Estados Unidos y que la fractura existente había dado lugar a la constitución de instituciones regionales que excluían a Washington.

Fue sin dudas con el establecimiento de una entidad que reunía políticamente a los 33 países de América Latina, excluyendo a Estados Unidos y a Canadá, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), donde Beijing encontró la mejor oportunidad para desarrollar su estrategia global con nuestro subcontinente.

Esta vez, sin apelar a su proverbial paciencia, China lanzó una poderosa iniciativa en oportunidad de la segunda visita a la región del Presidente Xi Jinping, para asistir a la VI Cumbre de Jefes de Estado de los BRICS. La misma apuntó a “promover el establecimiento de la asociación integral de cooperación entre China y América Latina” y lograr “una unidad de destino”.

El discurso que pronunciara en Brasilia el 17 de julio de 2014 llamado “Crear una Comunidad de Destino Compartido para Avanzar Juntos”, definió con claridad la estrategia “global” por llevar adelante en la región, la que denominó “Nuevo Marco de Cooperación 1+3+6”. La misma tiene por objeto promover la cooperación sustancial de manera integral y profunda entre China y América Latina, en el marco del Foro China-CELAC. De esta forma definió lo que sería uno de los pilares de su accionar: el sub-continental, sin por ello discontinuar su diplomacia bilateral con diversos países.

En la actualidad, y en armonía con su accionar en Asia, puede observarse que China está llevando a cabo en nuestra región una triple estrategia, caracterizada por su pragmatismo, con implicancias para nuestro futuro. Por un lado, exhibiendo su poderío financiero en el marco subcontinental, usando como plataforma la CELAC por medio del Foro China-CELAC, en el que impulsa un Plan Quinquenal para potenciar el comercio y prometiendo respaldo financiero, esto último respaldado en sus enormes reservas (4,02 billones de dólares), con miras a capitalizar la riqueza de nuestra región en materias primas, energía y alimentos, los cuales necesita imperiosamente Beijing para potenciar su desarrollo.

Por otro lado, impulsando un esquema de cooperación binacional con las principales economías de la región, con las que tiene alta complementariedad, como Venezuela, Brasil, México y Argentina. Y finalmente, una estrategia orientada a los países del Pacífico más vinculados a los postulados de Washington en cuanto al comercio y a las inversiones, identificados por la Alianza del Pacífico, consistente en expandir los intercambios a través de tratados de libre comercio.

A continuación trataremos de dar un semblante de sus principales aristas.

1. LA ESTRATEGIA SUBCONTINENTAL

1.1 El Plan Quinquenal 1+3+6

Luego de los comentados intentos fallidos desplegados por la diplomacia china en la región, representados por el Libro Blanco (noviembre de 2008) y las iniciativas de Wen Jiabao (junio de 2012), que fueran oportunamente objeto de trabajos del Grupo China del CARI, Beijing presentó detalles, en oportunidad de la Primera Reunión del Foro China-CELAC llevado a cabo en la capital china en enero de 2015, de su Plan de Acción Quinquenal para América Latina, al que denominó, siguiendo el anuncio de Xi Jinping en Brasilia, “1+3+6”.

La propuesta comprende:

- Un Plan de Cooperación Quinquenal de China con la Región 2015-2019;
- Tres Motores: Comercio-Inversiones-Finanzas. En comercio, para elevar en 10 años el comercio bilateral a US\$ 500 mil millones (hoy US\$ 262,2 mil millones), y el stock de inversiones directas a US\$ 250 mil millones (hoy US\$ 86 mil millones);
- Seis Áreas: Energía y Recursos Naturales; Infraestructura; Agricultura; Manufacturas; Innovación Científica y Tecnología; Tecnología de la Información.

Para ello, China se comprometió a implementar:

- Un Fondo Especial de Infraestructura de US\$ 10 mil millones, extensible a US\$ 20 mil millones;
- Un Fondo de Cooperación China-América Latina de US\$ 5 mil millones para cooperación en energía y recursos, agricultura, manufactura, alta tecnología, desarrollo sustentable, etcétera.;
- Un Fondo Especial de Agricultura de US\$ 50 millones;
- Un Programa de Asociación Científico Tecnológica;
- Un Programa de Intercambios entre Científicos Jóvenes; y
- Organizar el Primer Foro de Innovación Científico Tecnológico China-América Latina.

Propuso además fortalecer el intercambio con los gobiernos, órganos legislativos, partidos políticos y localidades; otorgar 6.000 becas de gobierno, 6.000 plazas para capacitación en China y 400 cupos de Maestría a tiempo parcial; invitar a 1000 líderes de partidos políticos a hacer visitas e intercambios; iniciar el programa “Puente hacia el Futuro” destinado a la formación de 1.000 jóvenes chinos y latinoamericanos; y celebrar el “Año de Intercambio Cultural China-América Latina y el Caribe” en 2016.

También propuso, en materia de cooperación internacional, fortalecer la colaboración sobre temas globales en la ONU, la OMC, APEC y el G-20. En especial, subrayó fomentar las relaciones a través del Foro China-CELAC, así como establecer relaciones con organizaciones regionales y subregionales.

Comentarios:

- 1.- Luego de la indiferencia que encontrara en la región en 2008 (Libro Blanco) y en 2012 (visita de Wen Jiabao), China parece haber encontrado finalmente en la CELAC un ámbito propicio para hacer escuchar su propuesta de vinculación integral con los 33 países que la integran, que por lo demás, incluye a 12 de los que aún reconocen a la República de China en Taiwán como entidad soberana.
- 2.- La CELAC es el principal mecanismo de concertación y coordinación política subcontinental. Creado en 2010, la CELAC, que excluye expresamente a Estados Unidos y a Canadá,**– ha iniciado un proceso de relacionamiento con otras regiones “impulsando la agenda latinoamericana y caribeña en foros globales”**. De tal modo, la Cumbre América Latina, el Caribe y la Unión Europea (EU-LAC) pasó a tener a la CELAC como entidad representante del subcontinente en la interlocución con la Unión Europea. Por ello, desde la reunión de Santiago, en enero de 2013, la mencionada cumbre pasó a denominarse **“I Cumbre CELAC-UE”**. De igual modo, esta entidad subcontinental inició un proceso de relacionamiento con la República Popular China, a través del Foro China-CELAC, lanzado en La Habana en enero de 2014.
- 3.- La CELAC tiene una estructura formada por la Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, la Presidencia pro tempore, la reunión de Coordinadores Nacionales, las reuniones especializadas (convocadas por la Presidencia pro tempore), y la Troika (constituida cuando se define el país responsable de la Presidencia pro tempore), pero carece –a diferencia de la Organización de Estados Americanos– de órganos estables. Esta diferencia puede resultar perjudicial, por cuanto la propuesta china se basa en lo comercial y en lo financiero, dejando su implementación en manos de las negociaciones bilaterales que impulse Beijing con cada país.

2. LA ESTRATEGIA BILATERAL

En este segmento adquieren especial importancia dos aspectos relacionados con la visión planificada de la diplomacia china, acostumbrada a marcar pautas que ayudan a su dirigencia a tener una comprensión acabada de las contrapartes: por un lado, la forma como categoriza sus vínculos bilaterales; por el otro, los “modelos de relacionamiento” que utiliza, ambos guiados por un flexible pragmatismo que les permite corregir constantemente sus variaciones.

2.1 La categorización jerarquizada de los vínculos

Muchos gobiernos han promovido sus vínculos con otros países formulando una serie de categorías de “relaciones especiales”. Así, mientras que la Unión Europea ha establecido 10 asociaciones estratégicas con otros países, la India tiene más de 20 y China tiene 54. No siendo una práctica generalizada, una de las tareas más difíciles para los observadores es evaluar los objetivos de estas asociaciones y sus resultados. ¿Cuáles son las principales características de las asociaciones de China?

El concepto de “asociación” surgió dentro de la diplomacia china después del final de la Guerra Fría. Desde entonces, la creación de este tipo de alianzas se ha convertido en una de las características más notables de la diplomacia china, al jerarquizar –y por lo tanto diferenciar– el nivel del vínculo en función de los intereses perseguidos por Beijing, y el grado de respuesta y afinidad de su contraparte en temas sustanciales para su diplomacia.

De tal modo, categorizó su vínculo con Rusia como “asociación estratégica de la igualdad, confianza mutua y coordinación recíproca” en 1996; una “asociación de colaboración” con Corea del Sur en 1998; una “asociación estratégica y de cooperación para la paz y la prosperidad” con la India en 2005, y una amplia gama que incluye un listado oficial de difícil interpretación, pero que se fundamenta en su interés nacional.

El secreto con que se maneja esta información calificada –reservada exclusivamente para manejo interno de su burocracia– procura evitar que su difusión pueda generar confusión y descontento en los países importantes calificados como tal. Tras una revisión de las fuentes oficiales, académicas y periodísticas disponibles, se estima que China ha establecido asociaciones

con 47 países y cuatro organizaciones internacionales: la Unión Europea, la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), la Unión Africana (UA) y la CELAC.

Hay una serie de términos a partir de los cuales la diplomacia china define los distintos status de asociación que caracterizan su política exterior. Cuatro de ellos son centrales: “socio”, “cooperativo”, “estratégico” e “integral”, existiendo otros siete que son secundarios (“amistoso”, “importante”, “tradicional”, “de beneficio mutuo”, “multidimensional”, “de todo tiempo” y “de colaboración”).

Los cuatro términos centrales tienen un fuerte valor simbólico, debido a que cada uno evidencia una conducta en materia internacional. El ser reconocido como “socio” (en chino “huoban”) significa, para la diplomacia china, que la contraparte es un Estado amigo (y por lo tanto su conducta no será hostil). Esta concepción se enmarca en la lógica de “amigo- enemigo”, tal como la conocemos contemporáneamente en la obra de Carl Schmitt, si bien es tan antigua que en la cultura china se encuentra en “El Arte de la Guerra” de SunZi y en la cultura occidental en “Medea” de Eurípides.

Luego, para la diplomacia china, el ser “socio” trae aparejado la práctica de la cooperación por sobre la competencia, de donde deriva el carácter de tener una conducta “cooperativa” (en chino “hezuo”). A estos dos términos se les suma el de “estratégico” (en chino “zhanlüe”), que alude a que los socios que cooperan entre sí lo harán tanto en los asuntos internacionales como en pos del crecimiento económico. Esta visión evidencia la realización de acción conjunta tanto en el marco de la comunidad de naciones como en el ámbito interno. Por último, el término “integral” (en chino “quanmian”), se refiere a que la relación bilateral abarcará no solo los aspectos políticos y económicos, sino también las dimensiones científico-tecnológica, cultural, militar, deportiva, etcétera.

A partir de estos cuatro términos centrales, la diplomacia china define cuatro categorías de asociación, que combina dos o tres de los mencionados términos. Las mismas, en orden de menor a mayor importancia, son: “asociación cooperativa” (hezuo huoban), “asociación estratégica” (zhanlüe huoban), “asociación estratégica integral” (quanmian hezuo huoban) y “asociación cooperativa estratégica” (zhanlüe hezuo huoban).

Por último, existen otros siete términos secundarios (“amistad”, “importante”, “tradicional”, “de beneficio mutuo”, “multidimensional”, “de todo tiempo” y “colaboración”), con los cuales se matizan los cuatro status de asociación principales, estableciendo una serie de categorías intermedias.

Las mismas son, de menor a mayor importancia:

a) Asociación cooperativa									
Asociación de Amistad	Asociación Cooperativa Importante	Asociación Cooperativa Tradicional	Asociación Cooperativa Amistosa	Asociación Cooperativa Integral	Asociación Cooperativa Amistosa Integral				
b) Asociación Estratégica									
Asociación Estratégica	Asociación Estratégica de Beneficio Mutuo		Asociación de Cooperación Estratégica	Asociación Estratégica Multidimensional					
c) Asociación Estratégica Integral									
Asociación Estratégica Integral									
d) Asociación Cooperativa Estratégica									
Asociación de Cooperación Estratégica Integral	Asociación de Cooperación Estratégica de Todo Tiempo		Asociación de Colaboración Estratégica Integral						

En consecuencia, se observa que la diplomacia china reconoce unos catorce status de asociación, las cuales otorga a los países y organizaciones internacionales que considera amigos en el sistema internacional.

2.2 Los actores sujeto de los distintos tipos de asociación

Sobre la base de cómo han evolucionado las relaciones de la RPCh con los países que la reconocen oficialmente, Beijing ha otorgado a cincuenta y cuatro países y cuatro organizaciones intergubernamentales alguno de los catorce status de asociación mencionados.

A continuación, se presenta un cuadro que integra cada uno de los catorce status definidos, con los Estados que se han hecho dignos de los mismos:

Categoría de Asociación: "Asociación Cooperativa"	Países u Organizaciones Intergubernamentales
Asociación de Amistad	Jamaica
Asociación Cooperativa Importante	Fidji
Asociación Cooperativa Tradicional	Albania
Asociación Cooperativa Amistosa	Hungría
Asociación Cooperativa Integral	República Democrática del Congo, Nepal, Croacia, Tanzania, Bangladesh, Etiopía
Asociación Cooperativa Amistosa Integral	Rumania

Categoría de Asociación: "Asociación Estratégica"	Países u Organizaciones Intergubernamentales
Asociación Estratégica	ASEAN, Unión Africana, Mongolia, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Emiratos Arabes Unidos, Angola, Nigeria, Polonia, Serbia, Ucrania, Canadá, Chile
Asociación Estratégica de Beneficio Mutuo	Irlanda
Asociación de Cooperación Estratégica	República de Corea, Afganistán, Sri Lanka
Asociación Estratégica Multidimensional	Alemania

Categoría de Asociación: "Asociación Estratégica Integral"	Países u Organizaciones Intergubernamentales
Asociación Estratégica Integral	Unión Europea, India, Indonesia, Malasia, Kazajistán, Bielorrusia, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Italia, Portugal, Reino Unido, Argelia, Sudáfrica, Argentina, Brasil, México, Perú, Venezuela

Categoría de Asociación: "Asociación Cooperativa Estratégica"	Países u Organizaciones Intergubernamentales
Asociación de Cooperación Estratégica Integral	Camboya, Laos, Myanmar, Tailandia, Vietnam y CELAC
Asociación de Cooperación Estratégica de Todo Tiempo	Paquistán
Asociación de Colaboración Estratégica Integral	Rusia

Ante esta miríada de categorías y subcategorías de asociación, que puede generar confusión en el lector, es dable efectuar algunas observaciones: en primer lugar, es notoria la ausencia de los Estados Unidos de América. ¿Ello es porque no es reconocido por China como país amigo? Sin embargo, no puede dejarse de mencionar que ambos Estados constituyeron en julio de 2009 el “Diálogo Estratégico y Económico”, el cual dio cabida a lo que los analistas denominaron “el G2”, dueto que concentra el mayor poder mundial.

En segundo lugar, cabe destacar que de las tres fuentes chinas analizadas, una de ellas ubica a la “asociación de cooperación estratégica de todo tiempo” (mantenida con Paquistán) por encima de la que China tiene con Rusia. ¿Será causa de ello el impacto del cisma sino-soviético

1969-1985? ¿O será su origen la sempiterna rivalidad con Delhi de Beijing e Islamabad?

En tercer lugar, el término “colaboración”, que caracteriza la asociación con Rusia, se distingue –según las fuentes chinas– por: (1) el compromiso de ambas partes en colaborar, sosteniendo una postura común, ante los desafíos del escenario internacional, y (2) la asistencia mutua en temas de defensa y transferencia de tecnología estratégica. Ante estos compromisos, la labor de los dos países en la Organización para la Cooperación de Shanghai y el Foro BRICS toma mayor sentido.

Por último, amerita mencionar que nuestro país, al recibir el status de “socio estratégico integral” de la RPCh, es sujeto de una categoría de asociación que Beijing otorga a Estados de poder medio del sistema internacional.

Lo cierto es que estas categorizaciones son determinantes a la hora de evaluar los méritos de los países de nuestra región que aspiran a ser favorecidos por la nueva diplomacia que inaugura China al amparo de su plan “1+3+6”. Más asociados están los países a las expectativas de Beijing, mejor posicionados estarán para recibir sus favores comerciales y financieros. Todo esto invita a cuestionarse respecto de las diferencias que pueden encontrarse entre este proceder y los condicionamientos que imponen el FMI y el Banco Mundial para el otorgamiento de sus préstamos.

2.3 Los Modelos de Relacionamiento

2.3.1 El caso brasileño

Establecidas en 1974, las relaciones entre Brasil y China han evolucionado de manera intensa, asumiendo una creciente complejidad. China es, desde 2009, el principal socio comercial del Brasil y viene constituyéndose como una de las principales fuentes de inversiones en el país.

La cronología reciente de la relación demuestra la importancia del diálogo bilateral.

En 1993, Brasil y China establecieron una Alianza Estratégica, la primera de China con un país, y en 2004 fue creada la Comisión Sino-Brasileña de Alto Nivel de Concertación y Cooperación (COSBAN).

En 2010, se firmó el Plan de Acción Conjunto (2010-2014), que definió los objetivos, las

metas y las orientaciones para las relaciones bilaterales cuya vigencia fue extendida, en julio de 2014, hasta 2021.

En 2012, por ocasión de la visita a Brasil del entonces Primer Ministro Wen Jiabao, las relaciones fueron elevadas al nivel de “Alianza Estratégica Integral”, se estableció el Diálogo Estratégico Global entre Ministros de Relaciones Exteriores y se firmó el Plan Decenal de Cooperación (2012-2021).

Después del establecimiento de las relaciones diplomáticas en 1974, fueron abiertas las Embajadas del Brasil en Beijing y la de China en Brasilia. Brasil tiene Consulados Generales en Shanghái, Cantón y Hong Kong. China cuenta con Consulados Generales en Río de Janeiro, San Pablo y Recife.

En los términos del Comunicado Conjunto firmado cuando se establecieron las relaciones diplomáticas, Brasil reconoció que “la República Popular China es el único Gobierno legal de China” y reafirmó que “Taiwán es una parte inalienable del territorio de la República Popular China”. Así Brasil dejó de reconocer a Taiwán como entidad de gobierno soberano y autónomo, rompiendo relaciones diplomáticas con la isla. Brasil apoya la política de “una sola China” y los esfuerzos pacíficos por la reunificación del territorio chino, en conformidad con la Resolución 2759 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (de 1971, por la cual la República Popular China pasó a ocupar un lugar en la ONU –incluso en el Consejo de Seguridad–).

En 1988 se estableció el Programa CBERS (Satélite de Recursos Terrestres Brasil-China), para la construcción y el lanzamiento de satélites, proyecto pionero entre países en desarrollo en el campo de la alta tecnología. Firmado en 2013, el Plan Decenal de Cooperación Espacial prevé la continuidad del Programa CBERS y extiende la cooperación espacial hacia otros sectores, como satélites meteorológicos, servicios de lanzamiento y formación de personal.

La más alta instancia permanente de diálogo y cooperación bilateral es la Comisión Sino-brasileña de Alto Nivel de Concertación y Cooperación (COSBAN), copresidida por el Vicepresidente de la República y, del lado chino, por el Viceprimer Ministro encargado de los asuntos económicos. Por medio de sus once Subcomisiones y Grupos de Trabajo, aborda temas como relaciones económicas, agricultura, energía y minería, cooperación científica, tecnológica y espacial, e intercambio cultural y educacional. Su tercera y más reciente reunión ocurrió en Cantón, en noviembre de 2013, copresidida por el Vicepresidente Michel Temer y por el Viceprimer Ministro Wang Yang.

Junto con el Plan de Acción Conjunta, el Plan Decenal de Cooperación es uno de los principales documentos orientadores de las relaciones bilaterales, previendo acciones a largo

plazo en áreas clave: ciencia, tecnología e innovación y cooperación espacial; energía, minería; infraestructura y transporte; inversiones y cooperación industrial y financiera; cooperación económico-comercial; y cooperación cultural e intercambio entre ambas sociedades.

Desde 2004, se intensificó sobremanera el intercambio de visitas de alto nivel. Del lado brasileño, visitaron China los presidentes Lula (2004 y 2009) y Dilma Rousseff (2011). Del lado chino, visitaron Brasil el Presidente Hu Jintao (2004 y 2010), el Primer Ministro Wen Jiabao (2012) y el Presidente Xi Jinping (julio de 2014).

El flujo de comercio Brasil-China se amplió de manera significativa entre 2001 y 2013, pasando de US\$ 3,2 mil millones a US\$ 83,3 mil millones. En 2009, China pasó a figurar, en base al criterio del flujo comercial, no solo como el mayor mercado comprador de las exportaciones brasileñas, sino también como el principal socio comercial de Brasil. En 2012, China también se convirtió en el principal proveedor de productos importados por Brasil.

En 2013, Brasil exportó a China un total de US\$ 46,03 mil millones e importó de aquel país US\$ 37,3 mil millones (contra US\$ 34,25 mil millones en 2012, lo que representa un aumento de 8%), obteniendo como resultado un superávit en el comercio bilateral de US\$ 8,72 mil millones. En los últimos seis años, Brasil acumuló un superávit con China de US\$ 32 mil millones.

China figura entre las principales fuentes de inversión extranjera directa en Brasil, en especial en los sectores de energía y minería, siderurgia y agro-negocios. Se ha observado también una diversificación de las inversiones chinas en el país en segmentos como telecomunicaciones, automóviles, máquinas y servicios bancarios. Hay importantes inversiones brasileñas en China, en sectores como aeronáuticas, minería, alimentos, motores, autopartes, siderurgia, papel y celulosa, y servicios bancarios.

La cooperación financiera se ha intensificado en los ámbitos bilateral y multilateral. Tres bancos chinos actúan en Brasil y el Banco de Brasil cuenta con una agencia en Shanghái. En 2013, fue firmado un acuerdo swap de moneda local, con miras a salvaguardar el comercio bilateral en eventuales situaciones de crisis económica.

Brasil y China han actuado conjuntamente en diversos mecanismos internacionales, tales como BRICS, G-20 y BASIC, grupos que representan un espacio de acercamiento y discusión sobre varios temas de la agenda internacional, como economía, desarrollo y cambio climático. En 2014, durante la VI Cumbre de los BRICS, en Fortaleza, fueron creados el Nuevo Banco de Desarrollo del BRICS y el Fondo de Reservas de Contingencia, los cuales ampliarán los canales de obtención de fondos para proyectos de desarrollo y protegerán a los países miembros ante desequilibrios de la balanza de pagos.

En el desarrollo de estos vínculos, ya es dable observar ciertas constantes que se irían replicando en otros relacionamientos bilaterales de China con países de nuestra región:

- Una categorización de vínculos;
- La creación de instancias de diálogo permanente como la COSBAN;
- La implementación de Planes Quinquenales o Decenales.

2.3.2 El caso venezolano

Quizás el modelo más acabado en el que puede observarse el accionar de China en la búsqueda de su posicionamiento y en la satisfacción de su ilimitada demanda energética, es el que ha desarrollado con la República Bolivariana de Venezuela. Más allá de las asimetrías, el elemento determinante está dado por que este país es el quinto exportador de petróleo y el poseedor de las mayores reservas probadas de crudo pesado del mundo, con 297.570 millones de barriles hasta diciembre de 2011. Tiene además las mayores reservas de crudo liviano en todo el hemisferio occidental.

Como podrá observarse a continuación, la arquitectura de los vínculos actuales fue tomando forma a lo largo de los 363 instrumentos de cooperación y 213 proyectos estratégicos suscriptos entre los dos países en sectores como agricultura, transporte, industria, electricidad y vivienda entre otras áreas, por un total equivalente a US\$ 44.000 millones en financiamiento.

Este esquema comparativo permite visualizar lo que fueron las relaciones de cooperación tradicionales entre China y Venezuela entre 1974 y 2000, y el mecanismo que le imprimiera la Alianza Estratégica impulsada por el chavismo.

MAPA DE LA COOPERACIÓN VENEZUELA-CHINA • ACTUALIZADO LUEGO DE LA VII REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE ALTO NIVEL, SEPTIEMBRE

Vieja Estructura: 1974-2000

Total de acuerdos suscritos: 42 registrados oficialmente

RELACIONES DE COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE VENEZUELA Y CHINA

28 de Junio de
1974
Establecimiento de
Relaciones
Diplomáticas

1981-1993
Acuerdos Marcos de
Cooperación para el
desarrollo de Proyectos
Bilaterales

- *Acuerdo de Cooperación Cultural. Suscrito en Beijing 01/11/1981.
- *Acuerdo Comercial. Suscrito en Caracas, 12/11/1985.
- *Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica en el Terreno de la Exploración y la Explotación Petrolera. Suscrito en Caracas 12/11/1985.
- *Programa de Cooperación Inicial en materia Petroquímica. Suscrito en Beijing 07/07/1987.
- *Memorándum de Entendimiento sobre el Mecanismo de Consulta entre los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países. Suscrito en Beijing, 21/10/1991.
- *Acuerdo Complementario al Convenio de Cooperación Científica y Técnica en el terreno de la Exploración y Explotación Petrolera. Suscrito el 22/10/1991.
- *Acuerdo sobre Cooperación Agrícola, Ganadera y Pesquera. Suscrito en Caracas, 29/09/1993.

Sobre la base de los Acuerdos Marco se creó la necesidad de establecer mecanismos de control y seguimiento de los proyectos desarrollados hasta ese momento

*Mecanismo de Consulta Política. Suscrito en Beijing 21/10/1991.

*Continúa en la
próxima página*

*Comisión Mixta para el Sector Energético. Suscrito en Beijing 11/10/1999.

*Continúa en la
próxima página*

*Comisión Mixta de Economía y Comercio. Suscrito en Caracas 25/9/2000

*Continúa en la
próxima página*

Continúa en la próxima página

Nueva Estructura: 2001 a la fecha

Total de acuerdos suscritos: 268 registrados oficialmente

Elaborado sobre la base de Embajada de la
República bolivariana de Venezuela en Beijing

MECANISMO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE VENEZUELA Y CHINA -COMISIÓN MIXTA DE ALTO NIVEL-

La Comisión Mixta de Alto Nivel está presidida por el Ministerio de Planificación y Desarrollo por la Parte venezolana y la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma por la Parte china.

Con la creación de la Comisión Mixta de Alto Nivel (CMAN), en 2001, se sientan las bases de la "Alianza Estratégica" para el desarrollo compartido entre Venezuela y China por mandato de los Presidentes Hugo Chávez Frías y Jiang Zemin.

Continuación de la página anterior

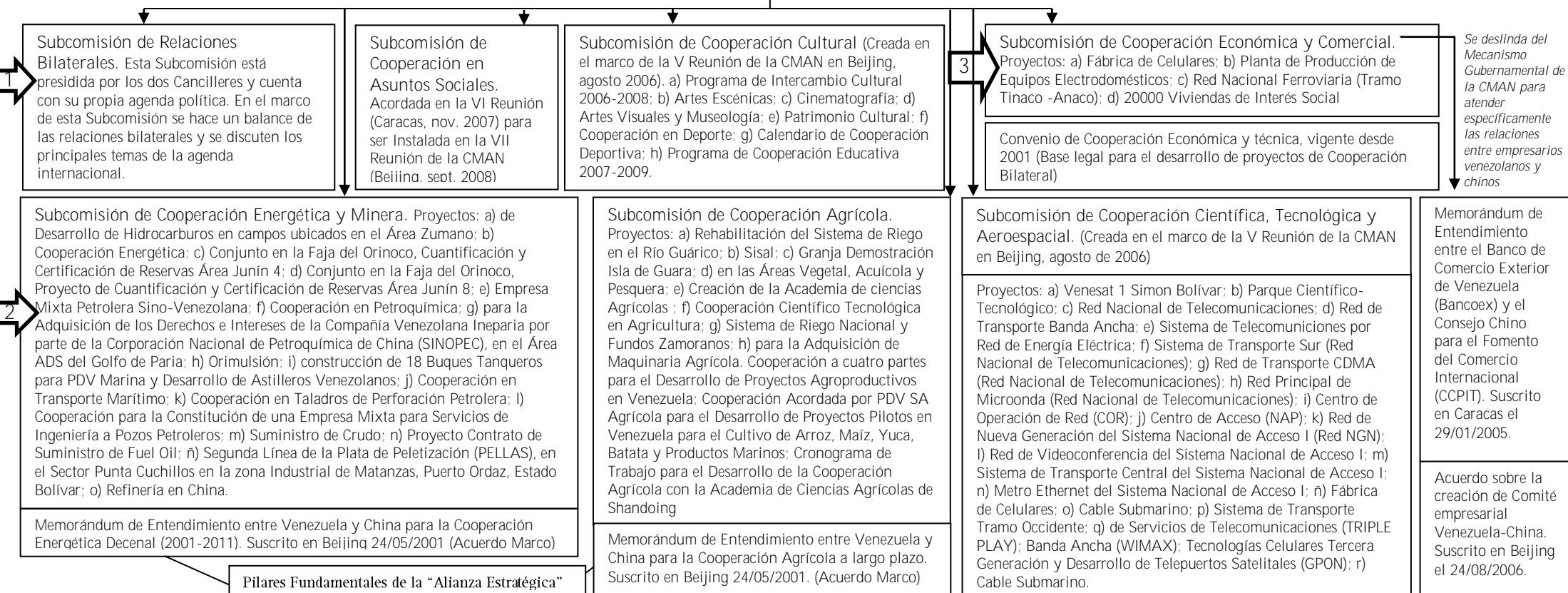
El Mecanismo de Consulta Política, la comisión Mixta para el Sector Energético y la Comisión Mixta de Economía y Comercio pierden vigencia a partir de la firma del Estatuto de la Comisión Mixta de Alto Nivel entre Venezuela y China (CMAN), en Beijing el 24 de mayo de 2001, quedando integrados a la CMAN como Subcomisiones, manteniendo su autonomía de operación. Artículo 6 del Estatuto de la CMAN.

Fondo de Financiamiento Conjunto China-Venezuela (Fondo Pesado)

Creado durante la VI Reunión de la CMAN, en Caracas en noviembre de 2007 para financiar proyectos de cooperación. Monto de US\$ 6.000 millones, (US\$ 4.000 millones China y US\$ 2.000 millones Venezuela). Los recursos fueron liberados el 19 de febrero de 2008. Durante la Visita de Estado del Presidente Chávez a China del 23 al 25 de septiembre de 2008, los dos gobiernos firmaron un Memorándum de Entendimiento para aumentar el monto del Fondo de Financiamiento Conjunto a la cantidad de US\$ 12.000 millones.

2008: Año de la consolidación de la Transferencia de Tecnología en el marco de la Alianza Estratégica. En la Visita de Estado de Presidente Hugo Chávez a China del 23 al 25 de septiembre de 2008, se firmaron los acuerdos que consagran la transferencia de tecnología en los sectores energético, infraestructura, telecomunicaciones y agricultura.

De conformidad al Artículo 4 del Estatuto de la CMAN y con el propósito de promover la ejecución de los proyectos de cooperación bilateral se establecen las siguientes subcomisiones de trabajo.



Este proceso de vinculación económico-financiera entre los dos países ha sido llevado adelante por una decidida acción gubernamental de ambos países.

De las nueve visitas presidenciales venezolanas a China en 41 años de relaciones diplomáticas entre ambas naciones, seis se realizaron durante el mandato de Hugo Chávez, y dos en el de Nicolás Maduro (visita de Estado del 21 al 24 de septiembre de 2013 y en enero de 2015, para participar en el Foro Ministerial del CELAC).

En oportunidad de la visita del Presidente chino Xi Jinping a Caracas en julio de 2014, Venezuela y China firmaron una nueva batería de acuerdos de cooperación conjunta en diversos terrenos, tres de los cuales comprometen a Beijín a conceder créditos por US\$ 5.691 millones al país suramericano.

En la última visita de Maduro a China, en enero de 2015, se propuso la creación de una “Comisión especial de planificación” para trazar un plan estratégico de desarrollo entre la nación asiática y Venezuela para los próximos diez años para trabajar junto al país asiático en la explotación y en la producción de petróleo, gas, cemento, vidrio, hierro, acero, aluminio y productos de higiene personal y del hogar.

También se firmó un acuerdo para la compra venezolana de 10.000 vehículos chinos para uso particular y transporte escolar, y 1.500 autobuses, lo que incluye "capacitación de personal para el mantenimiento, procura de repuestos e instalación de sistemas automatizados de cobro de pasajes".

La Cancillería de China, adicionalmente, donó a su similar de Venezuela 10 millones de yuanes (US\$ 1,6 millones) "para financiar jornadas en 2015 de capacitación para funcionarios de medio y alto nivel" para "fortalecer el intercambio y la cooperación de desarrollo de los recursos humanos".

Según estimaciones de prensa, entre 2007 y 2015 China ha provisto a Venezuela de más de US\$ 40.000 millones a través del denominado Fondo Mixto Chino Venezolano, que permite financiar más de 200 proyectos venezolanos de desarrollo, y el Fondo Pesado Chino-Venezolano.

Venezuela paga a China con la exportación de 524.000 barriles diarios de crudo y derivados, volumen que espera elevar a un millón de barriles por día para 2016.

Según un informe de Kevin P. Gallagher, profesor de la Universidad de Boston, los préstamos de bancos estatales de China a los países latinoamericanos (US\$ 22.000 millones en 2014, acumulando un total de préstamos a la región de US\$ 119.000 millones desde 2005),

crecieron en un 71% el año pasado y superaron a los créditos conjuntos del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo a la región. Prácticamente todos los préstamos chinos se concentraron en proyectos de infraestructura para la extracción de materias primas en países como Venezuela, Argentina, Ecuador y Brasil, los cuales atraviesan dificultades para obtener créditos en los mercados mundiales. Venezuela obtuvo el 47% de los préstamos chinos a la región.

El Fondo Mixto Chino Venezolano

Sin lugar a dudas, la pieza maestra de este andamiaje convencional radica en el desarrollo y la consolidación del Fondo Mixto Chino Venezolano.

En 2007, con capital binacional, ambos gobiernos crearon el Fondo Mixto Chino Venezolano de US\$ 6 mil millones, que se destinaría a proyectos emblemáticos de alto contenido político, tales como el Satélite Simón Bolívar, cinco líneas de subterráneo, un tren y una autopista. China, a través de su Banco de Desarrollo, giró el primer préstamo por cuatro mil millones de dólares, y el Fondo de Desarrollo Nacional venezolano aportó dos mil millones de dólares.

El acuerdo definía, en su primera versión, que Venezuela debía enviar no menos de 100 mil barriles por día a China durante el tiempo que durara.

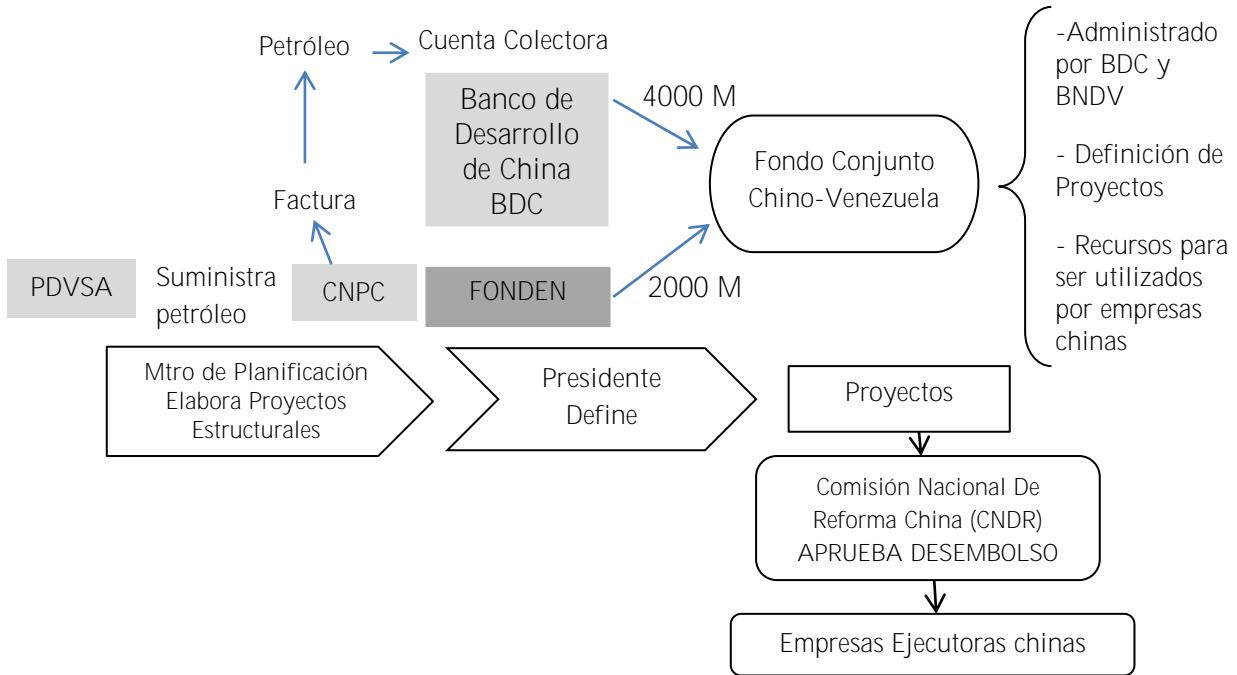
Un segundo acuerdo, que fue firmado en 2008 con los mismos valores, elevó el compromiso de la remesa de petróleo de 107.000 a 253.000 barriles diarios.

El 23 de agosto de 2010 la entidad bancaria china otorgó una línea de crédito a Venezuela por US\$ 20 mil millones. Este préstamo garantizó para China un mínimo de 200.000 barriles de petróleo por día en 2010, 250.000 en 2011, y no menos de 300.000 desde 2012 hasta la fecha en que se cancele la deuda.

Desde 2007, el Banco Nacional de Desarrollo chino ha financiado préstamos por más de 45 mil millones de dólares a Venezuela a cambio de petróleo. Esto significa que Venezuela recibe los mayores préstamos chinos fuera de China y casi el 60% de préstamos del Banco de Desarrollo de China para la región de América Latina y el Caribe.

FUNCIONAMIENTO DEL ESQUEMA DE COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE CHINA Y VENEZUELA

MECANISMO: EL FONDO CONJUNTO CHINA VENEZUELA



Los Gobiernos de China y de Venezuela firmaron acuerdos por los cuales se comprometen a aportar una suma de dinero (US\$ 6.000 M por tramo de financiamiento) al Fondo Conjunto Chino Venezolano (FCCV).

De este modo, el Banco de Desarrollo Chino aporta US\$ 4.000 millones y el FONDEC Venezolano US\$ 2.000 millones por tramo de FCCV. Este Fondo es administrado conjuntamente por el Banco de Desarrollo Chino y el Banco Nacional de Desarrollo Venezolano (BNDES), ambos organismos de contralor del ingreso y egreso del dinero).

Los Fondos aportados al FCCV se usan para ejecutar proyectos estructurales de desarrollo social para dinamizar la economía.

Estos proyectos son propuestos por el Ministerio de Planificación venezolano al Presidente, quien decide qué proyectos integran el “Listado de Proyectos estructurales”.

Este listado es estudiado por la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma china (CNDR), organismo que debe aprobar los desembolsos al Banco de Desarrollo Chino.

Los proyectos son ejecutados en su totalidad por empresas chinas seleccionadas por el gobierno chino. Venezuela no tiene ningún grado de participación en la elección de las empresas chinas que ejecutarán esos planes.

Paralelamente, PDVSA (Venezuela) y CNPC (China) suscribieron un contrato comercial mediante el cual PDVSA se compromete a realizar un suministro diario de petróleo a la empresa CNPC. Actualmente 600.000 barriles diarios y en 2015, 1 millón diarios.

Como contraprestación, CNPC deposita el dinero equivalente al valor de la exportación del crudo a precio de mercado en la cuenta colectora del Banco de Desarrollo chino. Parte del dinero depositado se utiliza para pagar la suma del dinero aportado por el Banco de Desarrollo chino al Fondo (FCCV) y otra parte se usa para el normal funcionamiento de PDVSA.

De esta manera, la exportación de petróleo va amortizando el crédito del gobierno chino. Sin embargo, como la cancelación del empréstito asiático se efectúa a un ritmo menor que el monto ingresado por el suministro energético, queda una deuda pendiente y creciente para Venezuela.

Así, Venezuela recibe fondos anticipados (US\$ 4.000 M) del Banco de Desarrollo chino para sus proyectos estructurales, pero el estado venezolano se endeuda crecientemente.

Este análisis del esquema moldeado por China en su relacionamiento con Venezuela permite constatar la existencia de un verdadero “modelo” que procura conciliar los intereses de ambos países: el aprovisionamiento energético para Beijing y el acceso a nuevas fuentes de financiamiento para Caracas.

Sin embargo, la fuerte asimetría entre ambos países, tanto en términos organizativos como financieros, ponen en evidencia las limitaciones negociadoras venezolanas. Y algo similar sucede con nuestro país, donde sus limitaciones para acceder a los organismos de crédito internacional debilitan su poder negociador.

Este es el modelo que China aspiraría replicar en la futura cooperación con Argentina, donde la riqueza petrolera venezolana sería sustituida por nuestra producción sojera.

2.3.3 El Caso Argentino

Las bases sobre las que se configuraron los vínculos entre nuestro país y la República Popular China luego del establecimiento de las relaciones diplomáticas el 15 de febrero de 1972, durante el Gobierno del General Lanusse, fueron mayormente de carácter económico y político, más que ideológico.

Los primeros contactos de alto nivel se registran en 1980, con la visita del Presidente Videla a Beijing. Pero sería a partir de 1983, con el advenimiento de la democracia, que se inició una etapa donde la diversificación en la agenda de intereses comunes fue dando lugar a acuerdos sustanciales que impactaron en los intercambios.

Sin dudas, puede afirmarse que fue en los 90 cuando se inició la profundización de las relaciones bilaterales. El apoyo político brindado por la Argentina contribuyó a atenuar el aislamiento internacional de China luego de Tíannamen (junio de 1989), ya que la visita del Presidente Menem en noviembre de 1990 fue la primera de un Jefe de Estado occidental luego de dicho evento. Este gesto abrió un nuevo rumbo en las relaciones bilaterales, dado su alto contenido simbólico, y fruto de ello, China fue el primer país asiático con el que Argentina firmó un Protocolo sobre Consultas Políticas.

Un corolario de este progresivo acercamiento fue el Decreto 357 de marzo de 1994, suscripto por el Presidente Menem que, para “propiciar el mantenimiento e incremento de los estrechos lazos de amistad existente” creó el Consulado en la ciudad de Shanghái. Luego, ya bajo

la Presidencia del Dr. De la Rúa –siendo Canciller el Dr. Rodríguez Giavarini– se elevó la categoría del Consulado a Consulado General, y se estableció el Centro de Promoción Argentina en dicha ciudad, con sede en la Representación Consular de la República (por Decreto 170 de febrero de 2000). En ese mismo año se firmó el Protocolo bilateral para el acceso de China a la OMC. En 2004 se instaló, en nuestra Embajada en Beijing, la Consejería Agrícola para identificar oportunidades y abrir el mercado chino a nuestros productos agrícolas.

En 2006 continuó la expansión y la consolidación de nuestra presencia en territorio chino, esta vez bajo la presidencia del Dr. Néstor Kirchner. En dicho año se creó el Consulado General con jurisdicción sobre las Provincias de Guangdong, Fujian, Hainan y la Región Autónoma de Guangxi.

Un repaso del funcionamiento de los acuerdos suscriptos entre 1972 –en que se establecen los vínculos bilaterales– y en 2004 permite constatar que en dicho período se suscribieron 53 acuerdos de distinto tenor, que abarcaron diversos campos (comercial, inversiones, cultural, marítimo, financiero, cooperación económica, usos pacíficos de energía nuclear, científico y técnico, aeroespacial, etcétera). De igual modo se firmaron protocolos sobre Mecanismos de Consulta y Convenios Consulares.

Para la implementación y el seguimiento de esta estructura convencional, fueron creados diversas Comisiones Mixtas y Programas Periódicos con planes de acción en distintos ámbitos puntuales: Rondas regulares de Consultas Políticas, Comisión Conjunta de Defensa, Comisión Mixta Científico Tecnológica, Comisión Conjunta sobre Cooperación Agrícola, Comisión Mixta Cultural, Comisión sobre Salud y Ciencias Médicas, Grupo de Trabajo Conjunto sobre Cooperación en Silvicultura, Protección de Recursos naturales y Ambiente Ecológico, Grupo de Trabajo sobre Cooperación en Energía Nuclear, y Grupo de Trabajo sobre Cooperación Espacial.

Todas estas actividades actuaban centralizadas bajo la supervisión de la Cancillería, que mantenía bajo su órbita el manejo de las directivas y los lineamientos del vínculo bilateral “*in totum*”.

A tenor de la información publicada por la página web de la Cancillería, los Tratados binacionales vigentes en marzo de 2015 suman un total de 79. De igual modo se constata que desde la asunción presidencial de Néstor Kirchner en mayo de 2003, se firmaron 61 convenios, de los cuales están vigentes 45.

Entre los hitos más significativos de este proceso está el Memorándum de Entendimiento del 17 de noviembre de 2004 sobre Cooperación en Materia de Comercio e Inversiones, suscripto en oportunidad de la visita del Presidente Hu Jintao, por el cual nuestro país reconoció a China el

status de “economía de mercado”.

Puede afirmarse que el mecanismo por el cual la dirigencia argentina decide salir de la cooperación tradicional, que hasta entonces había funcionado de manera aceptable, y pasar al esquema promovido por China dentro de las denominadas Alianzas Estratégicas, se inicia con las visitas de Estado de ambos presidentes (Kirchner y Hu Jintao) en 2004. Y su culminación queda consagrada en la Declaración Conjunta del 18 de julio de 2014, oportunidad en la que se declara constituida la “Alianza Estratégica Integral”.

Debe señalarse que este término fue asumido como propio por nuestro país, aún desconociendo sus alcances en el marco de la estrategia diplomática china en la región. Resulta relevante marcar los principales hitos que marcan los acuerdos suscriptos en oportunidad de las Visitas de Estado intercambiadas por el Presidente Xi Jinping a Buenos Aires en julio de 2014, y la presidenta Cristina Fernández a Beijín en febrero de 2015 y sus implicancias.

El siguiente cuadro da cuenta de los mismos:

PRINCIPALES HITOS		
25/6/12	Declaración Conjunta En ocasión de la visita del Primer Ministro Wen Jiabao a Buenos Aires.	Acuerdan Implementar <u>Plan de Acción Conjunto</u> (PAC) 2013-2017.
5/9/13	MOU para Establecimiento de un Mecanismo de Diálogo Estratégico para la Cooperación y Coordinación Económica (San Petersburgo).	<ol style="list-style-type: none">1. Se crea <u>DECCE</u>; Diálogo Estratégico para la Cooperación y Coordinación Económica, para hacer seguimiento del PAC, a través de reunión de Cancilleres.2. Establecen <u>GTC (Grupo de Trabajo Conjunto)</u> Coordinado por SCREI y el Departamento Cooperación Internacional del CNDR.
18/7/14	<u>Visita de Estado del Presidente Xi Jinping a Buenos Aires</u> Se firma la Declaración Conjunta sobre el Establecimiento de una <u>Asociación Estratégica Integral</u> <ol style="list-style-type: none">1. Se crea la Comisión Binacional Permanente (CBP), mecanismo bilateral de Consulta y diálogo2. La CBP adopta el <u>Primer Plan de Acción Conjunta 2014-2018</u>	Tiene lugar la <u>1ra. Reunión de DECCE</u> : Se instruye a MECON y Finanzas y CNDR a definir los Proyectos Prioritarios.

5/2/15	<u>Visita de Estado de Cristina Kirchner a Beijing</u> Se firma la Declaración Conjunta sobre Fortalecimiento de la Asociación Estratégica Integral.	Se toma nota de la 1ra. Reunión de la CBP entre los dos Cancilleres el 4 de febrero de 2015. Se congratulan del avance de las Sub-Comisiones (Se trata de 9 Sub Comisiones).
2/2/15	La Declaración Conjunta destaca “los fructíferos resultados de la Primera Reunión Ministerial del <u>Foro China CELAC</u> los días 8 y 9 de enero de 2015, y en particular la Declaración de Beijing y el Programa de Cooperación 2015-2019”.	Tiene lugar la segunda reunión del DECCE el 2 de febrero de 2015, y su satisfacción por el avance de los proyectos de las Represas Hidroeléctricas y del Belgrano Cargas.

2.4 Los Acuerdos suscriptos en julio de 2014

1. Declaración Conjunta sobre el establecimiento de Asociación Estratégica Integral. La misma es analizada más adelante;
2. Plan de Acción Conjunta. Sus principales características, así como la dinámica que conlleva, son objeto de comentarios más adelante;
3. Memorándum de entendimiento para el establecimiento recíproco de los Centros Culturales. Se destaca que en el país ya existen dos sedes del Instituto Confucio que depende de la Oficina del Consejo Internacional de la Lengua China o Hanban: uno funciona en dependencias de la UBA en Capital Federal desde 2009, y otro en el Centro de Estudios Chinos del Departamento Asia Pacífico del Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Nuestro país no cuenta con nada similar ni China en Asia;
4. Protocolo de requisitos fitosanitarios para la exportación de manzana y pera de Argentina a China entre la AQSIC de la República Popular China y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina;
5. Protocolo de requisitos fitosanitarios para la exportación de sorgo de Argentina a China entre la AQSIC de la República Popular China y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina;
6. Convenio marco de Cooperación Económica e Inversiones. Acuerdo Complementario sobre Cooperación en Ámbito de Infraestructura en el marco del Acuerdo sobre Cooperación de Economía e Inversión. El mismo es comentado por separado;
7. Acuerdo Complementario sobre Cooperación de Inversiones Industriales en el marco del Acuerdo sobre Cooperación de Economía e Inversión;
8. Acuerdo sobre Cooperación en Construcción de un Central Nuclear CANDU en

Argentina;

9. Memorándum de entendimiento sobre la Cooperación de Salud Veterinaria y Ganadería;
10. Memorándum de entendimiento sobre el establecimiento de Mecanismos de Cooperación Estadística de Inversión Directa;
11. Firma del Acuerdo del financiamiento de las Represas Kirchner y Cepernic;
12. Firma del Acuerdo de modificación del contrato de préstamo de primero reparación del Belgrano Cargas;
13. Memorándum de financiamiento de 423 millones de dólares estadounidenses por máximo para 35 barcos incluidos dragas;
14. Acuerdo Marco sobre Cooperación Estratégica entre CDB y YPF;
15. Contrato de desarrollo y construcción de los proyectos de los riegos desde Mandisoví hasta Chico y desde La Paz hasta Estacas de la Provincia Entre Ríos;
16. Acuerdo Estratégico de Cooperación Tecnológica;
17. Acuerdo de proyecto de acceso de Banda Ancha nacional; y
18. Acuerdo de Swap de monedas entre el BCRA y el Banco Central de China. Se ha considerado que este acuerdo, que continúa el suscripto en 2009 por el entonces titular del Banco Central, Martín Redrado, incrementa ficticiamente las reservas internacionales del BCRA, generando mayor deuda externa. Además, a pedido de China, el gobierno promulgó la ley N°26.961, la cual establece que los Bancos Centrales extranjeros u otras autoridades monetarias extranjeras son inmunes a la jurisdicción de los Tribunales Argentinos (ver anexo I).

Dada la trascendencia y controversia pública generada en torno al citado Convenio Marco de Cooperación en Materia Económica e Inversiones suscripto en la oportunidad (identificado bajo el Nro. 6 en este trabajo), aprobado legislativamente por Ley 27.122 y promulgado el 3 de marzo de 2015, así como los dos Convenios Complementarios (en materia de Inversión Industrial y de Infraestructura), cabe efectuar algunas consideraciones. A tenor del mismo, se determina que:

- a) La Cooperación se concretará por medio de Convenios específicos entre entidades gubernamentales (Art. 2). Recuérdese que no necesitaban ser sometidos nuevamente al Congreso “aquellos convenios que ponen en ejecución un tratado o una ley o que se limitan a dar cumplimiento a un mandato de carácter legal, en los cuales la aprobación del Congreso se había obtenido con anterioridad”;
- b) Estos procuran identificar “Áreas Prioritarias” y “Proyectos de Cooperación” (Art. 3);

- c) Promueve inversiones de empresas chinas para incrementar la capacidad productiva de las argentinas con potencial exportador al mercado chino;
- d) Los dos países acuerdan establecer un marco de cooperación en inversión industrial para el mediano plazo (5 años), con un convenio complementario (Art.4). Estos tendrán la vigencia que cada uno establezca (Art. 9), y la terminación del Convenio Marco no afecta la vigencia de los complementarios;
- e) Acuerdan elaborar un listado de proyectos prioritarios en materia de inversión industrial para implementar en los próximos 5 años;
- f) También determina que establecerá un Plan Integrado de 5 años de duración en un convenio complementario de cooperación en materia de infraestructura;
- g) Argentina aplicará el proceso de adjudicación más ventajosa que se use en programas similares con otros países. Esta disposición que establece el Artículo 5 ha sido criticada: **en virtud del mismo, Argentina “aplicará el proceso de adjudicación más ventajoso que se utilice en programas de cooperación similares con otros países en relación con proyectos del sector público establecidos en el Plan Integrado”;**
- h) Las adquisiciones podrán hacerse por adjudicación directa siempre que haya financiación china y en condiciones ventajosas de calidad y precio (Art. 5); y
- i) Se fijan facilidades laborales para los nacionales de las partes (Art. 6).

2.5 Los Acuerdos suscriptos en febrero de 2015

Luego, en oportunidad de la visita de Estado de nuestra Presidenta a China entre el 3 y el 5 de febrero de 2015, se firmaron 15 acuerdos adicionales:

1. Declaración Conjunta entre la República Argentina y la República Popular China. Es una declaración política de índole general similar a las adoptadas en ocasiones anteriores, que da cuenta del excelente estado de la relación bilateral;
2. Certificado de Intercambio de Instrumentos de Ratificación del Tratado entre la República Argentina y la República Popular China sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal. Es el paso legal necesario para la entrada en vigor del mencionado Tratado;
3. Acta de la Primera Reunión de la Comisión Intergubernamental Permanente. Como se mencionó, la Comisión Binacional Permanente, copresidida por los Cancilleres de ambos países, es el organismo central de la relación argentino-china. Fue establecida en septiembre de 2013 y es la encargada de implementar el Plan de Acción Conjunto entre

ambos países. El acta describe los principales avances en las distintas Subcomisiones que componen el mecanismo, que están integradas por diversas áreas de ambos gobiernos en temas como política exterior, defensa, ciencia y tecnología, cooperación agrícola, cultural, salud y ciencias médicas, silvicultura y protección de los recursos forestales y ambiente, energía nuclear y cooperación espacial;

4. Acuerdo entre la República Argentina y la República Popular China sobre la Facilitación de Emisión de Visas de Turismo. A raíz de una solicitud china se iniciaron las negociaciones para agilizar los procedimientos para el otorgamiento de visados de turismo por medio del establecimiento de plazos reducidos de resolución de las solicitudes de visa que fueran presentadas, y de mecanismos de coordinación bilaterales;
5. Memorándum de Entendimiento para la Creación del Foro de Negocios Argentina-China entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma de la República Popular China. Establece un Consejo que permitirá facilitar los contactos directos e intercambios entre las empresas estatales y de capital mixto de Argentina y de China; promover inversiones en sectores prioritarios tales como energía, infraestructura, industria, minería, sector agropecuario, biotecnología, silvicultura y pesca, y altas tecnologías; identificar oportunidades de negocios de interés mutuo y seleccionar áreas para la integración productiva; impulsar proyectos económicos conjuntos en Argentina y en China; promover la diversificación de las exportaciones argentinas a China;
6. Programa Ejecutivo de Cooperación Cultural del "Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China" para 2015-2018. Se trata de un Programa concreto de cooperación en diversos aspectos de la relación cultural, incluyendo la realización de intercambios; la participación en ferias, festivales y exposiciones, la colaboración mutua en materia de patrimonios culturales; el fomento del intercambio en cines y artes audiovisuales, y la cooperación entre bibliotecas y publicaciones;
7. Convenio Marco para el Fortalecimiento de Cooperación en Materia de Salud y Ciencias Médicas entre el Ministerio de Salud de la República Argentina y la Comisión Nacional de Salud y Planificación Familiar de la República Popular China. Abarca una serie de cuestiones específicas de especial interés del Ministerio de Salud;
8. Acuerdo Marco para la Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China. Es un Acuerdo entre Gobiernos cuyos órganos de ejecución son la CONAE y su contraparte china, tendiente a incrementar la cooperación en áreas como tecnología espacial, sistema de navegación satelital, desarrollo de misiones satelitales conjuntas, construcción y utilización de estaciones de recepción, seguimiento y control de satélites, servicios de lanzamiento, y formación y capacitación e intercambio de personal

científico y técnico;

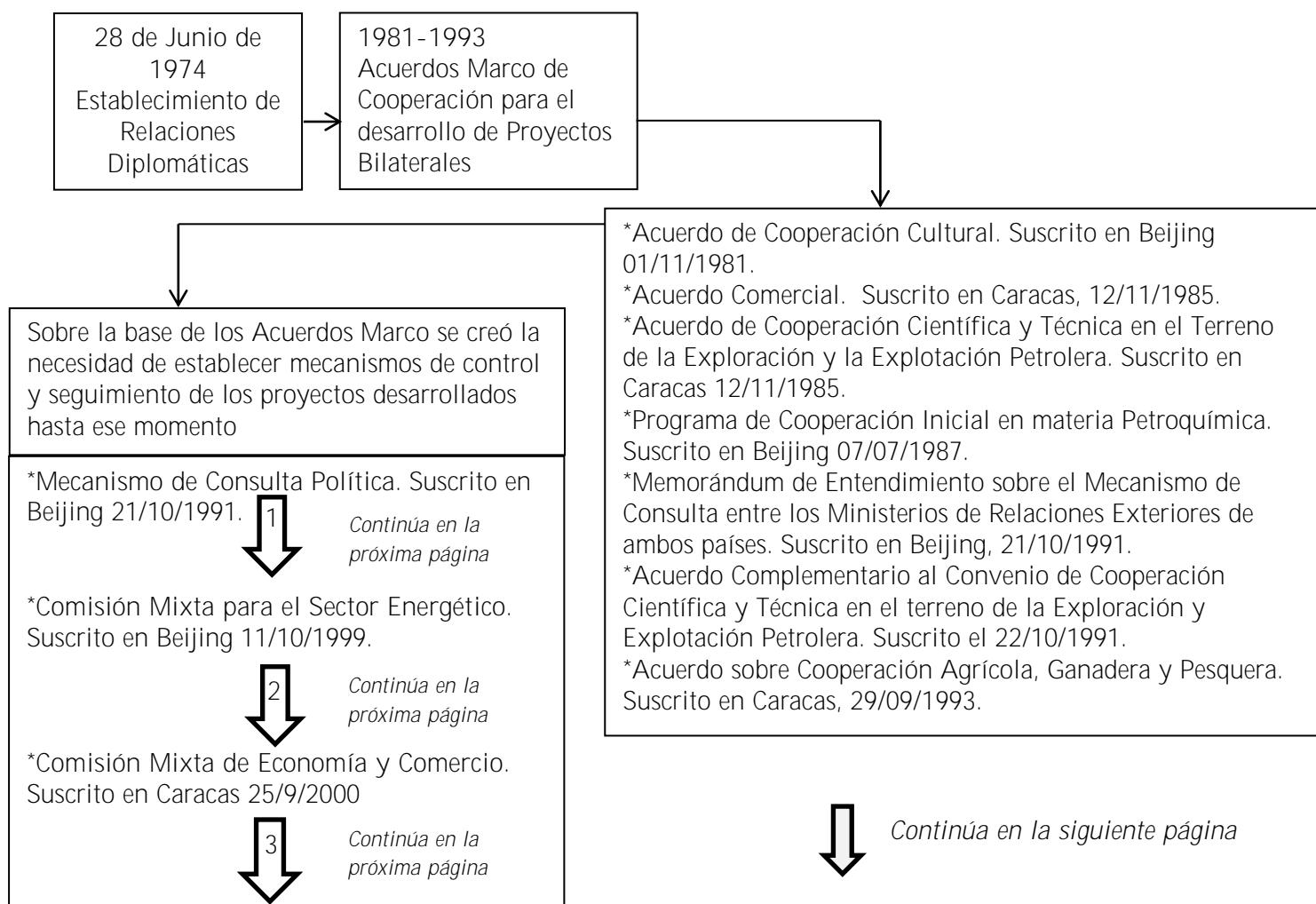
9. Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China sobre la Cooperación en el Proyecto de Construcción de un Reactor de Agua Presurizada en Argentina. Ya habiéndose firmado un Contrato Marco entre Nucleoeléctrica Argentina S.A y CNNC de China para la construcción de la cuarta Central Nuclear en nuestro país, este Acuerdo instruye a las empresas a acelerar las acciones tendientes a este fin, firmando contratos comerciales, generando un cronograma de trabajos y un Presupuesto para el Proyecto. Además, deja asentado que CNNC gestionará financiamiento con bancos chinos;
10. Memorándum de Entendimiento para Fortalecer la Cooperación entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina y el Ministerio de Comercio de la República Popular China;
11. Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en el Ámbito de la Información y las Comunicaciones entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Ministerio de Industria y Tecnologías de la Información de la República Popular China;
12. Acuerdo entre la Comisión Nacional de Energía Atómica de la República Argentina y la Autoridad China de Energía Atómica de la República Popular China para la Cooperación en los Usos Pacíficos de la Tecnología Nuclear. Se trata de un Acuerdo interinstitucional de cooperación entre las agencias nucleares de Argentina y China, tendiente a impulsar la cooperación en diferentes áreas como el diseño, la construcción y el mantenimiento de centrales nucleares y reactores de investigación, el ciclo de combustible nuclear y la gestión de residuos radioactivos, la producción de radioisótopos, la medicina nuclear, y el entrenamiento de recursos humanos, entre otras. Además, crea un Comité Conjunto de Coordinación entre las empresas para implementar el Acuerdo;
13. Acuerdo entre la Secretaría de Comunicación de la República Argentina y la Administración General de Prensa, Publicación, Radio, Cine y Televisión de la República Popular China sobre Cooperación en Medios de Comunicación Masiva. El acuerdo tiene por objeto facilitar la libre difusión informativa mediante la cooperación en materia de comunicación masiva y profundizar el conocimiento de ambos pueblos;
14. Entre el Banco de Exportación e Importación de China y el Ministerio de Economía. El Mecanismo de Cooperación tiene como finalidad optimizar la identificación de proyectos de inversión y su proceso de inspección, facilitar la cooperación en materia de planificación industrial, establecer una plataforma de comunicación estable y eficiente entre las partes, y mejorar los diálogos y las capacitaciones referentes a la financiación del Banco;
15. Memorándum de Entendimiento en Relación con el Financiamiento de la Central

Termoeléctrica Manuel Belgrano entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República Argentina y el Export-Import Bank de China. Tal como graficamos en el caso del esquema convencional pre y post chavista en Venezuela, podemos ver en el cuadro que a continuación insertamos la forma como ha quedado constituida la arquitectura convencional y funcional del vínculo entre los dos países a partir de los acuerdos descriptos, suscriptos entre julio de 2014 y febrero de 2015 (ver anexo I).

Mapa de la cooperación Venezuela-China • Actualizado luego de la VII Reunión de la Comisión Mixta de Alto Nivel, septiembre 2008

Vieja Estructura: 1974-2000
Total de acuerdos suscritos: 42
registrados oficialmente

RELACIONES DE COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE VENEZUELA Y CHINA



Nueva Estructura: 2001 a la fecha

Total de acuerdos suscritos: 268 registrados oficialmente

Elaborado sobre la base de Embajada de la
República bolivariana de Venezuela en

MECANISMO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE VENEZUELA Y CHINA -COMISIÓN MIXTA DE ALTO NIVEL-

La Comisión Mixta de Alto Nivel está presidida por el Ministerio de Planificación y Desarrollo por la Parte venezolana y la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma por la Parte china.

Con la creación de la Comisión Mixta de Alto Nivel (CMAN), en el año 2001, se sientan las bases de la "Alianza Estratégica" para el desarrollo compartido entre Venezuela y China por mandato de los Presidentes Hugo Chávez Frías y Jiang Zemin.

Continuación de la
página anterior

El Mecanismo de Consulta Política, la comisión Mixta para el Sector Energético y la Comisión Mixta de Economía y Comercio pierden vigencia a partir de la firma del Estatuto de la Comisión Mixta de Alto Nivel entre Venezuela y China (CMAN), en Beijing el 24 de mayo de 2001, quedando integrados a la CMAN como Subcomisiones, manteniendo su autonomía de operación. Artículo 6 del Estatuto de la CMAN.

Fondo de Financiamiento Conjunto China-Venezuela (Fondo Pesado)

Creado durante la VI Reunión de la CMAN, Caracas, noviembre 2007 para financiar proyectos de cooperación. Monto de US\$ 6.000 millones, (US\$ 4.000 millones China y US\$ 2.000 millones Venezuela). Los recursos fueron liberados el 19 de febrero 2008. Durante la Visita de Estado del Presidente Chávez a China del 23 al 25 de septiembre 2008, los dos gobiernos firmaron un Memorándum de Entendimiento para aumentar el monto del Fondo de Financiamiento Conjunto a la cantidad de US\$ 12.000 millones.

2008: Año de la consolidación de la Transferencia de Tecnología en el marco de la Alianza Estratégica. En la Visita de Estado de Presidente Hugo Chávez a China del 23 al 25 de septiembre 2008, se firmaron los acuerdos que consagran la transferencia de tecnología en los sectores energéticoenergéticos, infraestructura, telecomunicaciones y agricultura.

De conformidad al Artículo 4 del Estatuto de la CMAN y con el propósito de promover la ejecución de los proyectos de cooperación bilateral se establecen las siguientes subcomisiones de trabajo.

1 Subcomisión de Relaciones Bilaterales. Esta Subcomisión está presidida por los dos Cancilleres y cuenta con su propia agenda política. En el marco de esta Subcomisión se hace un balance de las relaciones bilaterales y se discuten los principales temas de la agenda internacional.

Subcomisión de Cooperación en Asuntos Sociales. Acordada en la VI Reunión (Caracas, nov. 2007) para ser Instalada en la VII Reunión de la CMAN (Beijing, sept. 2008)

Subcomisión de Cooperación Cultural (Creada en el marco de la V Reunión de la CMAN en Beijing, agosto 2006). a) Programa de Intercambio Cultural 2006-2008; b) Artes Escénicas; c) Cinematografía; d) Artes Visuales y Museología; e) Patrimonio Cultural; f) Cooperación en Deporte; g) Calendario de Cooperación Deportiva; h) Programa de Cooperación Educativa 2007-2009.

3 Subcomisión de Cooperación Económica y Comercial. Proyectos: a) Fábrica de Celulares; b) Planta de Producción de Equipos Electrodomésticos; c) Red Nacional Ferroviaria (Tramo Tinaco -Anaco); d) 20000 Viviendas de Interés Social

Convenio de Cooperación Económica y técnica, vigente desde 2001 (Base legal para el desarrollo de proyectos de Cooperación Bilateral)

Se deslinda del Mecanismo Gubernamental de la CMAN para atender específicamente las relaciones entre empresarios venezolanos y chinos

2 Subcomisión de Cooperación Energética y Minera. Proyectos: a) de Desarrollo de Hidrocarburos en campos ubicados en el Área Zuliano; b) Cooperación Energética; c) Conjunto en la Faja del Orinoco, Cuantificación y Certificación de Reservas Área Junín 4; d) Conjunto en la Faja del Orinoco, Proyecto de Cuantificación y Certificación de Reservas Área Junín 8; e) Empresa Mixta Petrolera Sino-Venezolana; f) Cooperación en Petroquímica; g) para la Adquisición de los Derechos e Intereses de la Compañía Venezolana Ineparia por parte de la Corporación Nacional de Petroquímica de China (SINOPEC), en el Área ADS del Golfo de Paria; h) Orimulión; i) construcción de 18 Buques Tanqueros para PDV Marina y Desarrollo de Astilleros Venezolanos; j) Cooperación en Transporte Marítimo; k) Cooperación en Taladros de Perforación Petrolera; l) Cooperación para la Constitución de una Empresa Mixta para Servicios de Ingeniería a Pozos Petroleros; m) Suministro de Crudo; n) Proyecto Contrato de Suministro de Fuel Oil; ñ) Segunda Línea de la Plata de Peletización (PELLAS), en el Sector Punta Cuchillos en la zona Industrial de Matanzas, Puerto Ordaz, Estado Bolívar; o) Refinería en China.

Memorándum de Entendimiento entre Venezuela y China para la Cooperación Energética Decenal (2001-2011). Suscrito en Beijing 24/05/2001 (Acuerdo Marco)

Subcomisión de Cooperación Agrícola. Proyectos: a) Rehabilitación del Sistema de Riego en el Río Guarico; b) Sisal; c) Granja Demostración Isla de Guara; d) en las Áreas Vegetal, Acuícola y Pesquera; e) Creación de la Academia de ciencias Agrícolas; f) Cooperación Científico Tecnológica en Agricultura; g) Sistema de Riego Nacional y Fondos Zamoranos; h) para la Adquisición de Maquinaria Agrícola. Cooperación a cuatro partes para el Desarrollo de Proyectos Agroproductivos en Venezuela; Cooperación Acordada por PDV SA Agrícola para el Desarrollo de Proyectos Pilotos en Venezuela para el Cultivo de Arroz, Maíz, Yuca, Batata y Productos Marinos; Cronograma de Trabajo para el Desarrollo de la Cooperación Agrícola con la Academia de Ciencias Agrícolas de Shandong

Memorándum de Entendimiento entre Venezuela y China para la Cooperación Agrícola a largo plazo. Suscrito en Beijing 24/05/2001. (Acuerdo Marco)

Subcomisión de Cooperación Científica, Tecnológica y Aeroespacial. (Creada en el marco de la V Reunión de la CMAN en Beijing, agosto 2006)

Proyectos: a) Venesat 1 Simon Bolívar; b) Parque Científico-Tecnológico; c) Red Nacional de Telecomunicaciones; d) Red de Transporte Banda Ancha; e) Sistema de Telecomunicaciones por Red de Energía Eléctrica; f) Sistema de Transporte Sur (Red Nacional de Telecomunicaciones); g) Red de Transporte CDMA (Red Nacional de Telecomunicaciones); h) Red Principal de Microonda (Red Nacional de Telecomunicaciones); i) Centro de Operación de Red (COR); j) Centro de Acceso (NAP); k) Red de Nueva Generación del Sistema Nacional de Acceso I (Red NGN); l) Red de Videoconferencia del Sistema Nacional de Acceso I; m) Sistema de Transporte Central del Sistema Nacional de Acceso I; n) Metro Ethernet del Sistema Nacional de Acceso I; ñ) Fábrica de Celulares; o) Cable Submarino; p) Sistema de Transporte Tramo Occidente; q) de Servicios de Telecomunicaciones (TRIPLE PLAY); Banda Ancha (WIMAX); Tecnologías Celulares Tercera Generación y Desarrollo de Telepuertos Satelitales (GPON); r) Cable Submarino.

Memorándum de Entendimiento entre el Banco de Comercio Exterior de Venezuela (Bancoex) y el Consejo Chino para el Fomento del Comercio Internacional (CCPIT). Suscrito en Caracas el 29/01/2005.

Acuerdo sobre la creación de Comité empresarial Venezuela-China. Suscrito en Beijing el 24/08/2006.

Pilares Fundamentales de la "Alianza Estratégica"

Siendo la Declaración Conjunta y el Plan de Acción instrumentos fundacionales del nuevo esquema de cooperación bilateral, resulta de interés analizar sus contenidos e implicancias.

2.6 La “**Declaración** Conjunta sobre el Establecimiento de la Asociación Estratégica Integral entre la República Argentina y la República Popular **China**” del 18 de julio de 2014

El documento comienza identificando los *objetivos* de la Asociación, y alude a que los mismos se remontan al establecimiento de la “asociación estratégica” en noviembre de 2004 (oportunidad en que el presidente Hu Jintao realizó una visita de Estado a nuestro país, siendo recibido por el presidente Néstor Kirchner). Los mismos son:

1. Construcción de un sistema internacional más justo y razonable
2. Salvaguarda de los intereses de ambos países
3. Salvaguarda de los intereses del conjunto de las naciones en desarrollo.

Luego, se mencionan como *considerandos* para el establecimiento de la asociación estratégica integral, una serie de logros alcanzados en la relación bilateral, los cuales se atribuyen al período 2004-2014:

1. Consolidación de la confianza mutua
2. Obtención de resultados fructíferos en la cooperación sustantiva en múltiples áreas
3. Mantenimiento de la coordinación y colaboración estratégica.

Por último, se hace referencia a que el establecimiento de la asociación estratégica integral es “el inicio de una nueva etapa en la sociedad binacional construida y consolidada en el último decenio”, la cual perseguirá los siguientes *propósitos*:

1. Consolidar el desarrollo autónomo
2. Respaldarse mutuamente en los temas prioritarios de cada parte
3. Adoptar el Primer Plan de Acción Conjunta
4. Coordinar las acciones conducentes mediante la Comisión Binacional Permanente
5. Realizar el Primer Diálogo Estratégico para la Cooperación y la Coordinación Económica

6. Promover un comercio bilateral más equilibrado mediante la incorporación de mayor valor agregado
7. Construir infraestructura
8. Encadenar e integrar industrias
9. Cooperar en materia financiera
10. Impedir que los capitales especulativos obstaculicen la reestructuración de la deuda soberana
11. Coordinar acciones para la reforma de la ONU, la gobernanza económica global, las negociaciones en la Ronda Doha y el cambio climático
12. Respaldar la cooperación entre China y América Latina y el Caribe
13. Suscribir siete acuerdos políticos, económicos y culturales.

La lectura que puede hacerse de esta Declaración, en materia de los *objetivos* de la misma, es la siguiente: el primer punto guarda relación con el objetivo de la diplomacia china abrazado desde principios de la década de 1990 de construir un mundo multipolar, como contracara del unipolarismo surgido tras el colapso de la URSS y las resultantes acciones unilaterales (v.g. “guerras preventivas”) adoptadas por los Estados Unidos. El segundo objetivo se vincula con la búsqueda del beneficio mutuo, el cual constituye uno de los “Cinco Principios de Coexistencia Pacífica” que China promueve desde mediados de la década de 1950. Por su parte, el tercer objetivo sería un resabio de la posición de “Líder del Tercer Mundo”, abrazada por Beijing a mediados de la década de 1970.

En cuanto a los *considerandos* de la Declaración, los mismos son indicadores de la percepción mutua sobre los logros alcanzados en los últimos diez años, resultando de particular interés el referido a la coordinación y a la colaboración estratégica. Este punto ameritaría ser objeto de investigación académica, debido a lo poco que se conoce sobre la misma y por ser un indicador del grado de asociación efectiva que, en materia diplomática, existiría entre los dos países.

Con respecto a los *propósitos* de la asociación estratégica integral, el primero (consolidar el desarrollo autónomo) apuntaría a dar una respuesta a las voces críticas que afirman que Beijing replica el modelo “neocolonial” que Londres construyó a partir de la segunda mitad del siglo XIX en relación con una serie de países latinoamericanos. El segundo (respaldarse mutuamente en los temas prioritarios de cada parte), tendría relación básicamente con el apoyo que cada parte brinda a la causa nacional del otro (v.g. reclamo de soberanía argentino sobre las Islas Malvinas y reunificación pacífica de la República Popular China con Taiwán). El tercero (adoptar el Primer Plan de Acción Conjunta) es un paso de particular relevancia, dado que al acordarse

dicho Plan, se cuenta con una hoja de ruta que oriente los esfuerzos tendientes a la consecución de los objetivos de la asociación estratégica integral.

Siguiendo con el análisis del cuarto propósito (coordinar las acciones conducentes mediante la Comisión Binacional Permanente), el mismo identifica un organismo coordinador, responsable de supervisar la marcha del Plan de Acción Conjunta. El quinto (realizar el Primer Diálogo Estratégico para la Cooperación y la Coordinación Económica) establece un mecanismo que – más allá de promover la cooperación y facilitar la coordinación– podría contribuir con la solución de las controversias existentes en materia económica. El sexto propósito (promover un comercio bilateral más equilibrado mediante la incorporación de mayor valor agregado) resulta central, porque el comercio entre ambos países se caracteriza por el intercambio de principalmente manufacturas de origen agropecuario por productos industriales, lo cual –dada la disparidad de los términos de intercambio– redonda en un perjuicio para la Argentina.

El séptimo propósito (construir infraestructura) ha tomado un nuevo impulso, con los acuerdos firmados el 18 de julio de 2014 para el desarrollo de material ferroviario y generación de energía hidroeléctrica. Luego, el octavo propósito (encadenar e integrar industrias) puede facilitar que la Argentina participe en las cadenas de valor del aparato productivo chino. A continuación, el propósito de cooperar en materia financiera, ya se ha traducido en el acuerdo de swap de monedas, que no solo ha brindado a nuestro país acceso a liquidez, sino también ha favorecido el interés de Beijing por desplazar al dólar como moneda comercial monopólica. El décimo propósito, la existencia de acuerdo en la necesidad de impedir que los capitales especulativos obstaculicen la reestructuración de la deuda soberana, resulta de particular beneficio para nuestro país, en virtud del poder relativo que ostenta la RPCh en el concierto de naciones.

El decimoprimer propósito (coordinar acciones para la reforma de la ONU, la gobernanza económica global, las negociaciones en la Ronda Doha y el cambio climático), coadyuva con la búsqueda de erigir un nuevo orden político y económico internacional, lo cual es compartido por Beijing y por Buenos Aires. El decimosegundo propósito (respaldar la cooperación entre China y América Latina y el Caribe) cobra mayor sentido en el contexto de la creación a principios de 2014 del Foro China-Comunidad de Estados de Latino América y el Caribe, en el cual la República Popular tiene acceso al diálogo con la totalidad de países del subcontinente (incluidos aquellos que reconocen oficialmente a las autoridades en Taipei). Finalmente, la suscripción de siete acuerdos políticos, económicos y culturales, dan contenido a la asociación estratégica integral convenida.

2.7 El "Plan de Acción Conjunta entre los Gobiernos de la República Argentina y la República Popular China para el Fortalecimiento de la Asociación Estratégica" del 18 de julio de 2014

Este documento, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, constituye una hoja de ruta para guiar los esfuerzos destinados a la consecución de los objetivos de la asociación estratégica integral. Consta de 23 artículos, que abarcan una serie de ámbitos para profundizar la relación sino-argentina.

El *Artículo 1* enumera los *objetivos generales* del Plan:

1. Desarrollar armoniosamente la asociación estratégica integral
2. Definir metas concretas para la cooperación bilateral en el período 2014-2018
3. Consolidar la visión estratégica común sobre la visión internacional
4. Impulsar la complementación productiva en forma equilibrada
5. Promover el intercambio de experiencias y el conocimiento mutuo
6. Promover la cooperación en ciencia y tecnología e innovación productiva para fomentar el desarrollo sostenible.

La lectura que puede realizarse de los *objetivos generales* del Plan, es la siguiente: el primer objetivo confirma el carácter de hoja de ruta del Plan, mientras que el segundo precisa la naturaleza quinquenal del mismo. El tercer objetivo se vincula con uno de los términos centrales de la política exterior china presentado al principio de este trabajo, es decir el atributo de "estratégico" de la asociación. El mismo alude a que los socios que cooperan entre sí lo harán tanto en los asuntos internacionales como en pos del crecimiento económico. Esta visión evidencia la realización de acción conjunta no solo en el marco de la comunidad de naciones sino también en el ámbito interno.

El cuarto objetivo se vincula con el quinto y el sexto, debido a que los tres apuntan a disminuir la asimetría en la relación comercial, agregar valor en la producción argentina e integrar a la Argentina en las cadenas de valor del aparato productivo chino.

A continuación, el *Artículo 2* del Plan presenta sus *objetivos particulares*, comenzando con aquellos de índole *política y social*. Los puntos más relevantes mencionados son:

1. Diálogo sobre las relaciones bilaterales y los aspectos de interés común

2. Intercambios entre las respectivas academias diplomáticas
3. Diálogo y coordinación en asuntos multilaterales
4. Cooperación en asuntos consulares y migratorios
5. Cooperación en áreas jurídica, de seguridad y policial
6. Cooperación parlamentaria
7. Fomento del hermanamiento a nivel provincias y ciudades
8. Cooperación en el campo de los deportes
9. Cooperación en materia de salud y ciencias médicas
10. Cooperación en materia de protección medioambiental
11. Cooperación en el campo de la administración pública
12. Cooperación en aspectos vinculados a la asistencia humanitaria.

El análisis de estos doce puntos contenidos en el Artículo 2, contempla que el primer y el tercer objetivo son propios del carácter “estratégico” de la asociación. El segundo es un punto de particular interés para el Instituto del Servicio Exterior de la Nación, debido a que permitiría a los aspirantes a diplomáticos acceder a un conocimiento del mundo chino en la etapa inicial de su formación. El cuarto, el quinto y el sexto objetivo revisten particular importancia, debido a la preocupación que genera la inmigración ilegal, el ingreso de asociaciones ilícitas y el uso de la legislación en la lucha contra el crimen organizado.

El séptimo objetivo es un elemento fundamental de la diplomacia civil (o mecanismo subnacional de la política exterior). Por último, los restantes objetivos (8-12) evidencian la naturaleza “integral” de la asociación sino-argentina.

El Artículo 3 abarca el *área de educación*, básicamente vinculada con el fortalecimiento de los intercambios educativos: ofrecimiento de cuatro becas anuales por cada parte, envío de profesores de idioma, instalación de centros de estudios sobre la otra parte, desarrollo de investigación en ciencias duras, etcétera. La lectura que puede hacerse sobre este artículo guarda relación con la necesidad de promover el mutuo entendimiento y generar confianza.

El Artículo 4 versa sobre el *área de cultura*, comprende la estimulación de la cooperación y el intercambio en artes visuales, música, danza, teatro, literatura, etcétera.

El Artículo 5 se refiere al *área de defensa*, apunta a intensificar el intercambio de cursantes y la cooperación entre escuelas militares, centros de estudios estratégicos y centros de

mantenimiento de la paz, organizar visitas de flotillas y un ejercicio naval, cooperar en producción para la defensa, etcétera. Estos objetivos son otra evidencia del carácter estratégico e integral de la asociación entre ambos países.

El *Artículo 6* trata el *área nuclear* e incluye la provisión tecnológica china para la construcción de una nueva central nuclear en Argentina, la cooperación en el uso pacífico de la energía nuclear, etcétera. Luego, el *Artículo 7* contempla el *área espacial* y comprende la colaboración en tanto producción de vehículos espaciales y tecnología satelital como exploración del espacio. Estos dos artículos también son muestra de la naturaleza estratégica e integral de la asociación.

Luego, los *artículos 8 al 20* se refieren a los *asuntos económicos*, estableciendo una serie de objetivos y precisando áreas específicas. Entre los objetivos se encuentran aumentar y diversificar el comercio bilateral, promover la exportación de productos con alto valor agregado, incentivar las inversiones productivas y la transferencia tecnológica, fomentar el uso de las respectivas monedas en los intercambios, promover la integración de las industrias, intensificar la cooperación en organizaciones intergubernamentales, etcétera. Las áreas identificadas son el comercio, las inversiones, las finanzas, los impuestos, las aduanas, las estadísticas, la energía, la agricultura, la ganadería, la pesca, los alimentos, la industria, el transporte, las comunicaciones, la minería, la industria, la farmacia y el turismo.

Cabe aquí destacar que, más allá de la existencia de numerosas áreas de desarrollo de la interacción económica, los objetivos acordados entre ambas partes dan por tierra el argumento sobre que la parte china aspira a imponer a la Argentina un tipo de dominación “neocolonial”, que replica lo hecho por Gran Bretaña en la segunda mitad del siglo XIX.

Por último, los *artículos 21 al 23* abarcan la *cooperación Sur-Sur, científico-tecnológica y en asuntos antárticos y marítimos*. Aquí se establece como objetivo el desarrollo socioeconómico sobre la base de los principios de igualdad y beneficio mutuo, mientras que las áreas de trabajo identificadas son la innovación tecnológica, los agroalimentos, la energía renovable, la nanotecnología, la biotecnología e informática; al igual que los foros antárticos, los recursos vivos marinos, el medioambiente del mar y los puertos argentinos.

El principal análisis que emerge de estos tres últimos artículos es que se contempla la transferencia de tecnología y el agregado de valor a la producción, lo cual se vincula con lo concluido al evaluar los artículos del área económica.

2.8 Instrumentación de los acuerdos

En su faz instrumental, y con el fin de implementar el Plan de Acción 2013-2017 suscripto en oportunidad de la visita del Premier Wen Jiabao, se creó a través del Memorándum suscripto en San Petersburgo el 5 de septiembre del 2013 el denominado DECCE “Diálogo Estratégico para la Cooperación y Coordinación Económica”, con una vigencia de 5 años.

Allí se estableció que, para alcanzar los objetivos detallados en el Memorándum, se celebrarán reuniones ministeriales anuales en cada Capital de la Comisión BINACIONAL PERMANENTE (o COMISIÓN BINACIONAL), que serán co-presididas por el Canciller argentino (o quien éste designe) y por el Presidente de la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma china (o quien éste designe), según el Artículo 4 del Memo.

Ténganse en cuenta que el DECCE también es citado en el artículo 7 del “Convenio Marco en Materia Económica y de Inversiones” suscripto 18 de julio 2014. Allí se estableció que las Autoridades a cargo serán por Argentina el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mientras que por la República Popular de China la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma.

Con esta iniciativa, la Cancillería queda formalmente desplazada del diálogo estratégico con China.

Como se señaló, la Comisión Binacional Permanente es un Mecanismo de Consulta y Negociación de Alto Nivel, presidida por cancilleres de los dos países. La primera reunión de la misma se llevó a cabo en Beijing el 4 de febrero de 2015 donde se firmó el Acta de la Primera Reunión de la Comisión Binacional.

En esta oportunidad, se crean 9 Subcomisiones:

1. Asuntos Políticos: Encabezada por los cancilleres de los dos países.
2. Defensa: Encabezada por los Ministros de Defensa de los dos países. Su antecedente es el Memorándum de Cooperación en materia de Defensa del 3 de julio de 2012. Entre las decisiones adoptadas, se destacan:
 - Creación de la Comisión Conjunta de Defensa (CCD), con un Mecanismo de Diálogo Político Estratégico Permanente (MDPED) que integran de nuestra parte funcionarios de Defensa y de Cancillería
 - Celebración en 2015 de la III Reunión Conjunta de Defensa
 - Invitación por parte de China de 10 oficiales argentinos (coroneles y superiores)

- Promoción del intercambio de entrenamiento en montaña y fortalecimiento de la cooperación entre Centros de Entrenamiento en Operaciones de Paz-Aertura por parte de Argentina de las agregadurías Naval y Aeronáutica
 - Desarrollo de proyectos en Ciencia, Tecnología y Producción, a saber:
 - a) Montaje de Línea de Producción y de Producción de vehículos blindados para misiones de paz
 - b) Ampliación del Polo Químico Río Tercero
 - c) Producción en conjunto de Buque Polar, Remolcadores, Lanchas y Modernización del Astillero Tandanor
 - d) Provisión de Hospitales reubicables para el Estado Mayor Conjunto para ser utilizados en misiones de paz
 - e) Montaje de Línea de Producción y de Producción de vehículos blindados para misiones de paz
 - f) Producción en conjunto y Adquisición de Buques Patrulleros en el Astillero Almte. Storni
 - g) Conformación de un Grupo de Trabajo para incorporar aviones de combate de diseño chino.
3. Cooperación Científica Tecnológica: Encabezada por los Ministros de Ciencia y Tecnología de los dos países. Esta tendrá a su cargo el Proyecto de crear un Centro Binacional de Alimentos.
4. Cooperación Agrícola: Presidida por los Ministros de Agricultura de los dos países. El 18 de julio de 2014 se firmó un Memorándum de Cooperación Veterinaria y Sanitaria entre los Ministerios de Agricultura de ambos países. Se inician las actividades del Grupo de Trabajo de Sanidad Animal, creado en Plan de Acción para profundizar la Cooperación Agrícola 2012/17 del 25 de febrero de 2012 en el marco del Comité Conjunto Agrícola Chino-Argentino, creado por Memorándum de Cooperación Agrícola del 9 de febrero de 2009. Por Argentina, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), la Subsecretaría de Ganadería y la Dirección Nacional de Relaciones Agroalimentarias Nacionales del Ministerio Agricultura.
5. Cultural: Presidida por los Ministros de Cultura de los dos países. Existe un Convenio Cultural suscripto en 1984. En este marco, el 4 de febrero de 2015 se suscribe un Plan de Acción 2015-2018 en Beijing. También existe una Comisión Mixta vigente en el marco de este Acuerdo. Como se señaló anteriormente, el 18 de julio de 2014, ambas Cancillerías suscribieron un Memorándum para el establecimiento de Centros Culturales.
6. Salud y Ciencias Médicas: Encabezada por el Ministerio de Salud de Argentina y la Comisión Nacional de Salud y Planificación Familiar de China. Procurará promover intercambio y colaboración en el control de enfermedades, investigación médica,

desarrollo de recursos humanos y política sanitaria, entre otras actividades.

7. Silvicultura y Protección de Recursos Forestales y Ambiente Ecológico: Encabezada por la Administración Estatal forestal de China y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, promueve la Cooperación en recursos forestales, control de plagas y de enfermedades e intercambio y comercio de especies forestales.

Con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable: promoverá la protección de recursos naturales forestales, control de insectos forestales y enfermedades, control de humedales, lucha contra la desertificación, establecimiento de reservas.

8. Cooperación en Energía Nuclear: Presidida por la Administración Nacional de Energía de China y la Comisión Nacional de Energía Atómica. Entre sus objetivos está la construcción de una central nuclear de agua presurizada en Argentina. También la implementación del Memorándum sobre el Proyecto del Reactor de Tubos de Presión y Agua Pesada.
9. Cooperación Espacial: Presidida por la Administración Nacional Espacial de China y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales de Argentina. Tiene a su cargo la implementación del Acuerdo de Cooperación sobre la Construcción, el Establecimiento y la Operación de una Estación de Espacio Lejano de China en la provincia de Neuquén, Argentina, en el marco del programa chino de exploración de la Luna.

En el Acta suscripta se aclara que:

- Las Consultas Políticas
- La Comisión Conjunta de Defensa
- La Comisión Mixta Científico-Tecnológica
- La Comisión Conjunta sobre Cooperación Agrícola
- La Comisión Mixta Cultural
- La Comisión de Cooperación en Salud y Ciencias Médicas
- El Grupo de Trabajo Conjunto sobre Cooperación en Silvicultura y Protección de Recursos Forestales y Ambiente Ecológico
- El Grupo de Trabajo Conjunto de Cooperación Espacial

mantendrán sus atribuciones y competencias establecidas en los acuerdos específicos.

La primera Reunión de la Comisión Binacional se llevó a cabo el 18 de julio de 2014, mientras que la segunda Reunión se realizó el 3 de febrero de 2015 en Beijing. En la misma avanzaron los proyectos de construcción de las Represas Hidroeléctricas Kirchner-Cepernic y la renovación del FFCC Belgrano Cargas.

Por Anexo Separado, se adjunta un análisis efectuado por las Licenciadas María Cecilia Peralta y Nadia Radulovich, que incluye un análisis pormenorizado de los Acuerdos suscriptos y las Comisiones y Sub Comisiones creadas.

2.9 El Grupo de Trabajo Conjunto (GTC)

En el Memorándum suscripto en septiembre de 2013 también se estableció el “**Grupo de Trabajo Conjunto**” o GTC, que será coordinado por la Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería argentina y el Departamento de Cooperación Internacional de la CNDR (la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma china, que depende del Consejo de Estado, máximo órgano del Poder Ejecutivo de dicho país). La asimetría vincular en esta nueva institución parece evidente.

El GTC tendrá como funciones:

- Preparar las propuestas del DECCE
- Coordinar aspectos logísticos
- Confeccionar actas
- Redactar Declaraciones Conjuntas
- Hacer seguimientos
- Realizar actividades que se les encomiende.

2.10 La Secretaría

La Secretaría de la Comisión Binacional será ejercida por la Dirección de Asia y Oceanía de la Cancillería argentina y la Dirección de América Latina de la Cancillería china.

2.11 El FONAC

A través del Memorándum de Entendimiento entre la Cancillería y la CNDR China del 5 de febrero de 2015, se crea el Foro de Negocios Argentina China (FONAC), que funciona en el marco del DECCE.

Las actividades de la FONAC son coordinadas por la OE (Oficina de Enlace): de la parte Argentina la OE será la Fundación Exportar, institución mixta integrada por el sector público y privado que depende de la Cancillería argentina; y de parte china la Oficina de Cooperación Económica Internacional de la Academia de Investigación Macroeconómica, dependiente de la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma china (CNDR). Una nueva asimetría funcional.

El FONAC está integrado por diez representantes del sector empresario de cada país, un representante de la OE, un representante de la Cancillería argentina y uno de la CNDR china.

2.12 Algunas conclusiones

La relación diplomática entre nuestro país y la RPCh se desarrolla desde febrero de 1972, evolucionando hasta el punto de ser reconocida en la actualidad como “estratégica” e “integral”. Los dispares sistemas políticos de cada país no fueron un obstáculo para construir lo que la parte china define como una “asociación”. Por su parte, la política brinda el marco a una relación donde la economía es el motor.

Cabe destacar también que el status de “socio estratégico integral” que ha otorgado China a la Argentina es uno de los más importantes dentro de su esquema de alianzas internacionales. De ello se infiere que China reconoce a nuestro país un status que otorga a estados de poder medio del sistema internacional.

El carácter de “estratégico” de la asociación implica la voluntad de trabajar conjuntamente, tanto en cuestiones referidas al crecimiento económico como en asuntos internacionales. A su vez, la condición de “integral” significa la inclusión de los aspectos político, económico, cultural, tecnológico y militar.

La “Declaración Conjunta sobre el Establecimiento de la Asociación Estratégica Integral” y el “Plan de Acción Conjunta” constituyen una declaración de principios y una hoja de ruta para el desarrollo de la relación bilateral en los próximos cinco años.

El cumplimiento de los objetivos de la asociación estratégica integral y de las recomendaciones del Plan de Acción Conjunta, permitirá verificar si la asociación resulta mutuamente beneficiosa o si es una construcción teórica.

Para que esta iniciativa política bilateral llegue a buen puerto, la contraparte argentina debería contar tanto con un estudio de diagnóstico y prospectivo sobre el lazo con China (al estilo del Libro Blanco de la relación de China con América Latina y el Caribe elaborado por la Cancillería china), como también con un trabajo que evalúe el progreso del Plan de Acción.

Solo de esa manera podrá comprobarse si los enunciados sobre “la salvaguarda de los intereses de ambos países”, “el desarrollo autónomo”, “el comercio bilateral equilibrado”, “la integración industrial”, “la incorporación de valor”, etcétera no son meras expresiones de deseo

sino objetivos asequibles.

Si observamos cuáles han sido los últimos pasos dados por nuestra dirigencia, particularmente después del intercambio de Visitas de Estado de 2004 (Kirchner-Hu Jintao) y 2014 (Xi Jinping-Fernández de Kirchner), se puede observar que:

1. La Declaración Conjunta y el análisis del Plan de Acción que fueran suscriptos en oportunidad de la visita del Presidente Xi Jinping transparentan los objetivos perseguidos por Beijing y los sectores que ha priorizado en su relación con nuestro país. De parte de nuestro gobierno, parecen centrales los beneficios financieros derivados de los swap y el financiamiento de obras de infraestructura.
2. Las iniciativas formuladas en los acuerdos y en las declaraciones suscriptas, han salido de la esfera de acción, de análisis y de decisión de la Cancillería, y su ejecución está atomizada en diversos organismos sin una cabeza visible, aunque todo indica que es la Jefatura de Gabinete la que ha llevado el liderazgo. De los casi ochenta Acuerdos suscriptos en esta última etapa, veinte lo fueron por el Ministerio de Planificación Federal, trece por la Cancillería, trece por Agricultura, y ocho por el Ministerio de Economía.
3. Las iniciativas impulsadas por la administración Fernández de Kirchner en su último año de mandato, no son parte de un acuerdo consensuado entre nuestra dirigencia política ni empresaria, y responden a la estrategia largoplacista de la diplomacia china, la que no encuentra resistencia para expandir su presencia en el país.
4. Los acuerdos establecen una fuerte atomización institucional y sectorial (a través de múltiples sub-organismos y comisiones en el ámbito de la Administración Pública Nacional), que contrastan frente a una alta concentración del poder decisario chino, liderado por la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma china (CNDR), máximo órgano de planificación económica.

En este contexto, los organismos e instituciones que integran las Sub-Comisiones sectoriales de los países latinoamericanos, carecen de una visión integral de la creciente inserción institucional china en cada país, y limitan el poder negociador del país en cada una de las sub-áreas.

En síntesis, lo primero que se advierte es la necesidad de efectuar un análisis integral del mismo para evaluar su continuidad o eventual re-direcccionamiento.

2.13 Características del modelo de cooperación binacional chino

De lo expuesto precedentemente, puede concluirse que:

1. Se trata de una estrategia complementaria que lleva a cabo regionalmente en el marco del CELAC-China, y con los países del Pacífico
2. Está estructurada respondiendo al formato de su Plan Quinquenal de Desarrollo Nacional.
3. Conlleva el desarrollo de una fuerte segmentación institucional de parte latinoamericana, que contrasta con el centralismo planificado chino, liderado por la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma china (CNDR), máximo órgano de planificación económica.
4. Desplaza y sustituye la estructura político-económico-financiera gestada históricamente por la región en torno de los organismos regionales, reemplazándolo por otros chinos, sujetos a las prioridades de Beijing.

En síntesis: China multilateraliza su poder financiero con la región, desplazando organismos regionales; mientras que bilateraliza su apoyo categorizando el nivel de respaldo de cada país a su estrategia.

3. LA ESTRATEGIA CHINA EN EL PACÍFICO: LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

3.1 China y los Tratados de Libre Comercio (TLC)

En los últimos años, China ha firmado varios tratados de libre comercio. Los Tratados de Libre Comercio (TLC) delimitan zonas en las cuales los países miembros han firmado estos acuerdos, con el objetivo de eliminar tarifas, cuotas y preferencias en la mayor parte (o en la totalidad) de los productos y servicios comerciados entre los países.

China mira este tipo de tratados como una nueva plataforma –o una segunda etapa del proceso de apertura iniciado en 1978– para acentuar su apertura al exterior. De esta manera, busca continuar este proceso de reforma iniciado hace casi cuatro décadas, reforzando la cooperación con otras economías, insertándose e integrándose a la economía mundial mediante el sistema multilateral de comercio.

Para 2015 China tenía firmados trece Tratados de Libre Comercio:

1. ASEAN (2002). El acuerdo marco fue firmado en la 6^a Cumbre China - Asean en 2002, pero entró en efecto en 2011. En términos de población es la mayor área de libre comercio del mundo, con 1.850 millones de personas. Cubre un área de 14 millones de km² y en términos del PBI nominal es la tercera región luego de la UE y el NAFTA. El tratado original redujo tarifas en un 90% de bienes importados a 0 (unos 8.000 productos) en Brunei, Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur y Tailandia, dejando un período para implementar los mismos en Camboya, Laos, Myanmar y Vietnam hasta 2015.
2. CEPA (2003). El CEPA (Closer Economic Partnership Agreement) fue firmado con las Regiones Administrativas Especiales de Hong Kong y Macao. Este acuerdo marcó un camino a la cooperación institucional entre estos dos territorios y China continental dentro del principio “un país, dos sistemas”. Fue el primer TLC que entró en vigor.
3. Macau (Closer Economic and Partnership Agreement).
4. Chile (2005). El acuerdo entró en vigencia un año más tarde, en octubre de 2006.

Según este acuerdo, ambos países se comprometen a bajar sus tarifas a casi la totalidad de sus productos (97%) en un lapso de diez años. Primer acuerdo que China realiza con un país latinoamericano. En 2008 se firmó el Acuerdo Suplementario y en estos momentos se están llevando a cabo negociaciones sobre el terreno de inversiones.

5. Pakistán (2006), entró en vigor en 2007.
6. Nueva Zelanda (2008). Este tratado incluye áreas como intercambio en servicios e inversiones además de comercio de productos, siendo el primer tratado de este tipo firmado por China. Además es el primer tratado con un país desarrollado.
7. Singapur (2008). En este tratado los dos países se comprometen a acelerar la liberalización comercial en bienes estipulada en el FTA entre China y ASEAN (asociación donde Singapur es miembro), así como trabajar en la liberalización de los servicios.
8. Perú (2009). El segundo tratado que China firma con un país latinoamericano y el primero con la región que incluye las áreas de servicios e inversión.
9. Costa Rica (2011). Luego de tres años de negociaciones, este tratado es el tercero firmado con América Latina. Costa Rica es el segundo socio comercial de China en la región de Centroamérica y China es, a su vez, el segundo socio comercial de Costa Rica.
10. Islandia (2014). Fue el primer país desarrollado de Europa en reconocer a China como economía de mercado, siendo este el primer TLC firmado entre China y un país europeo.
11. Suiza (2014). El acuerdo con Suiza consiste en la eliminación de tarifas en un 84,2% de las importaciones suizas a China en un lapso de entre cinco y diez años; mientras que Suiza eliminará tarifas en 99,7% de importaciones chinas.
12. Australia (2014). ChAFTA se firmó luego de casi 10 años de haber comenzado las primeras negociaciones para un estudio de factibilidad en mayo de 2014.
13. Corea (2015). Este acuerdo se firma luego de 3 años de negociaciones. Es de gran importancia no solo por la cantidad de comercio involucrada sino también por la importancia estratégico-política a la hora de continuar negociaciones entre China, Corea y Japón.

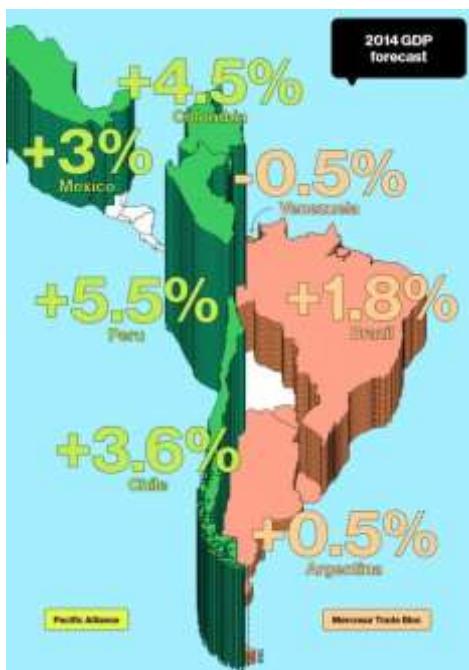
También hay otros siete TLC actualmente en negociación: China-Consejo de Cooperación del Golfo; China-Noruega; China-Japón-Corea; RCEP; China-ASEAN (acuerdo suplementario); y China-Sri Lanka. El acuerdo entre China-Australia (ChAFTA) dio por finalizadas las negociaciones el 17 de noviembre de 2014 y está en proceso de ratificación antes de entrar en

vigor. A este tratado nos referiremos más adelante.

Es de destacar que de los trece TLC que China ha firmado, tres se encuentran en América Latina, dos de ellos con miembros de la Alianza del Pacífico y un tercero –Costa Rica– que actualmente es observador y candidato a miembro pleno de la Alianza del Pacífico.

Esto no es casual, ya que al observar la situación en América Latina se puede ver una fragmentación entre la parte del Atlántico y la del Pacífico. Según estimaciones de Bloomberg en base a datos de diversas fuentes, mientras se esperaba que para 2014 los países atlánticos (en particular los grandes actores del MERCOSUR: Argentina, Brasil y Venezuela) crecerían a tasas menores del 1%, los del Pacífico (los integrantes de la Alianza del Pacífico: Chile, Colombia, México y Perú) lo harían a tasas superiores al 4%.

Esto es así a pesar de que varios países de la región –como Brasil, Venezuela y Argentina– se han beneficiado de una década de precios de los *commodities* altamente favorables. Aún así registran tasas de crecimiento más bajas que sus vecinos del Pacífico.



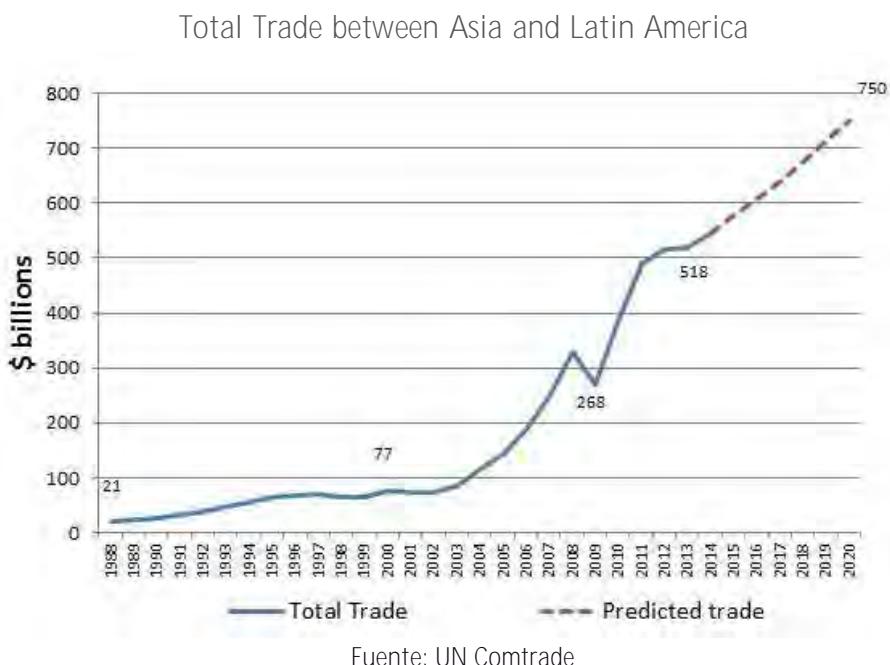
Graphic by Bloomberg Businessweek; Data: International Monetary Fund, Institute of International Finance, Dave Merrill, Chloe Whiteaker& Alex Tribou/Bloomberg Visual Data

Sin embargo, la postura en cuanto al comercio internacional explica gran parte de esta división oceánica en América Latina. Por un lado, los miembros de la nueva y pujante Alianza del Pacífico han buscado incrementar su competitividad y su comercio internacional mediante la reducción de barreras arancelarias, mayor apertura comercial y búsqueda de nuevos mercados.

Un buen ejemplo de esto es el caso de Perú, el cual en los últimos años, bajo la dirección del presidente Humala, ha cerrado exitosamente Tratados de Libre Comercio con China, Estados Unidos y la Unión Europea.

Por otro lado, el MERCOSUR, creado en 1994, a lo largo de los años ha tomado una postura opuesta y se ha vuelto cada vez más protecciónista. Basta recordar las negociaciones con la Unión Europea por un área de libre comercio (iniciadas en 1995 con la firma del acuerdo marco y nunca finalizadas), así también como la propuesta nunca respondida al Primer Ministro chino Wen Jiabao en 2012 de analizar la posibilidad de un tratado entre China y el MERCOSUR –a la cual ya se ha hecho referencia.

Esta menor apertura del MERCOSUR a China, así como una mayor apertura de la zona del Pacífico, se observa más claramente si se toma en cuenta la región de Asia como un todo. El comercio entre esta región y América Latina ha crecido significativamente. Antes de 2000 el comercio entre ambas regiones no era significativo; sin embargo, a partir de entonces ha ido incrementado, duplicándose en la última década y superando los US\$500 mil millones en 2014. Se estima que esta cifra supere los US\$750 mil millones hacia 2020.



Este incremento se debe, en gran medida, a la gran cantidad de TLC entre ambas regiones en la última década. En 2004, solamente dos TLC existían entre América Latina y Asia: uno entre Corea y Chile y otro entre Taiwán y Perú (ambos países del lado del Pacífico). Hacia 2007, los TLC entre estas regiones alcanzaban nueve, y veintidós hacia 2013.

De los países asiáticos que más han firmado tratados en la región latinoamericana se puede citar a Taiwán (con 5 FTA), Singapur (4), China, Japón y Corea (3). Por el lado latinoamericano, Chile tiene 8 FTA con Asia, Perú (5), Costa Rica (2), México (1). De esta manera se observa una clara división entre los países atlánticos y los pacíficos, siendo estos últimos los que han avanzado significativamente en las últimas décadas en la liberalización del comercio con Asia Pacífico.

Acuerdos de Libre Comercio		
Países socios	Fecha de firma signature	Fecha de entrada en vigor
Bolivia - MERCOSUR	17 de diciembre de 1996	28 de febrero de 1997
Bolivia - México	17 de mayo de 2010	7 de junio de 2010
Canadá - Chile	5 de diciembre de 1996	5 de julio de 1997
Canadá - Colombia	21 de noviembre de 2008	15 de agosto de 2011
Canadá - Costa Rica	23 de abril de 2001	1 de noviembre de 2002
Canadá - European Free Trade Association (EFTA)	26 de enero de 2008	1 de julio de 2009
Canadá - Honduras	5 de noviembre de 2013	1 de octubre de 2014
Canadá - Israel	31 de julio de 1996	1 de enero de 1997
Canadá - Jordan	28 de julio de 2009	1 de octubre de 2012
Canadá - Corea	22 de septiembre de 2014	1 de enero de 2015
Canadá - Panamá	14 de mayo de 2010	1 de abril de 2013
Colombia – Unión Europea	29 de mayo de 2008	1 de agosto de 2009
CARICOM - Costa Rica	9 de marzo de 2004	
CARICOM – Rep. Dominicana	22 de agosto de 1998	
CARIFORUM	-	15 de octubre de 2008
Comunidad Europea		29 de diciembre de 2008
América Central - Chile	18 de octubre de 1999	
América Central - Rep. Dominicana	16 de abril de 1998	
América Central – UE	29 de junio de 2012	
América Central - México	22 de noviembre de 2011	
América Central - Panamá	6 de marzo de 2002	
Chile - Australia	30 de julio de 2008	6 de marzo de 2009
Chile - China	18 de noviembre de 2005	1 de octubre de 2006
Chile - Colombia	27 de noviembre de 2006	8 de mayo de 2009
Chile – Asociación Europea de Libre Comercio (AECL)	26 de junio de 2003	1 de diciembre de 2004
Chile – Unión Europea	18 de noviembre de 2002	1 de febrero de 2003
Chile - Hong Kong, China	7 de septiembre de 2012	29 de noviembre de 2014
Chile - Japón	27 de marzo de 2007	3 de septiembre de 2007
Chile - Malasia	13 de noviembre de 2010	18 de abril de 2012
Chile - MERCOSUR	25 de junio de 1996	1 de octubre de 1996
Chile - México	17 de abril de 1998	1 de agosto de 1999
Chile - Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam (P4)	18 de julio de 2005	

Chile - Panamá	27 de junio de 2006	7 de marzo de 2008
Chile - Perú	22 de agosto de 2006	1 de marzo de 2009
Chile – República de Corea	15 de febrero de 2003	1 de abril de 2004
Chile - Turquía	14 de julio de 2009	1 de marzo de 2011
Chile – Estados Unidos	6 de junio de 2003	1 de enero de 2004
Chile - Vietnam	12 de noviembre de 2011	4 de febrero de 2014
Colombia - A ELC	25 de noviembre de 2008	1 de julio de 2011
Estados Unidos - Israel	22 de abril de 1985	19 de agosto de 1985
Estados Unidos - Jordania	24 de octubre de 2000	17 de diciembre de 2001
Estados Unidos - Marruecos	15 de junio de 2004	1 de enero de 2006
Estados Unidos - Omán	19 de enero de 2006	1 de enero de 2009
Estados Unidos – República de Corea	30 de junio de 2007	15 de marzo de 2012
Estados Unidos - Singapur	6 de mayo de 2003	1 de enero de 2004

Fuente: http://www.sice.oas.org/agreements_e.asp

También puede observarse que los países de la Alianza del Pacífico tienen TLC con Estados Unidos – Chile (2004), Colombia (2012), Perú (2009) y México (1994).

Carol Wise, de la Universidad de Southern Carolina, distingue entre estos acuerdos establecidos con Estados Unidos y los firmados con China, los primeros orientados hacia las “nuevas agendas” de comercio y los últimos más orientados según la “vieja agenda”. Esta categorización se debe principalmente a la marcada tendencia a incluir temas de inversiones, propiedad intelectual y desregulación dentro de la “nueva agenda”. Reconoce que si bien tanto los TLC entre China y Perú, así como el de China y Costa Rica incluyen estos temas, los bajos niveles de intercambios entre estos países hacen que estos TLC se mantengan dentro del ámbito exclusivo del comercio de mercaderías en el mediano plazo.

En cuanto a las motivaciones chinas a la hora de firmar TLC con América Latina (y el Pacífico en particular), se observa que no se trata solamente de una estrategia comercial sino que también geopolítica. Aquellos mercados que uno conquista (China), el otro los pierde (Estados Unidos). Los países del Pacífico, como se ha mencionado anteriormente, son los que muestran mayor apertura y dinámica. También dentro de estos países se encuentran algunos de aquellos que cuentan con un TLC con los Estados Unidos. Si se tiene en cuenta la estrategia global de los Estados Unidos, los TLC pueden ser vistos no solamente como meros instrumentos de liberalización comercial y de inversiones sino también como una jugada geopolítica de China dentro del “backyard” (o patio trasero) de América Latina.

Por un lado, en los últimos años Estados Unidos ha desplegado su estrategia de “pivot to Asia” a la vez que ha tratado de expandir su influencia en América Latina mediante la Alianza del Pacífico. Por otra parte ha buscado la realización de acuerdos para consolidar su peso global, como por ejemplo el TTIP (Transatlantic Trade and Investment Partnership) con la Unión

Europea. Otro ejemplo es el TPP (Trans-Pacific Partnership Agreement), que involucra a sus “aliados” a ambos lados del Pacífico (Chile, México, Perú, Canadá, Australia, Brunei, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam) al cual China ha respondido con el RCEP (Regional Comprehensive Economic Partnership).

Como consideración final en este apartado sobre Tratados de Libre Comercio, vale destacar el caso del ChAFTA, ya mencionado anteriormente, entre China y Australia. Luego de diez años de negociaciones, este tratado se encuentra hoy en su etapa final de ser ratificado antes de su entrada en vigor. De esta manera, Australia concluye un TLC con su mayor socio comercial (ya posee TLC con Japón y con Corea, dos de sus socios más importantes). Durante la última década el comercio entre Australia y China ha crecido a un promedio de 19% anual, mientras que el comercio de servicios lo ha hecho a un promedio del 10% anual. Este acuerdo, una vez que entre en vigor, abrirá grandes oportunidades comerciales para Australia. Dentro de lo estipulado en el tratado, y de relevancia para la estructura comercial argentina, podemos destacar la eliminación de todos los aranceles sobre exportaciones de animales vivos en un plazo de cuatro años, eliminación de aranceles a la carne vacuna y ovina en nueve y ocho años respectivamente. También incluye la reducción de los aranceles para la carne de cerdo, cueros y pieles, horticultura, productos del mar, oleaginosos y cereales. Dentro de la reducción de aranceles a los lácteos, también prevé la eliminación del arancel de la fórmula infantil en cuatro años y reducciones en los aranceles de vinos, jugos, miel, alimentos enlatados y otros alimentos procesados.

Como se puede observar, en varios de estos productos Australia tendrá una ventaja respecto de la Argentina para el comercio de los mismos con China. De la misma manera, los países de ASEAN, que también han firmado un TLC con China se encuentran en ventaja respecto de la Argentina para la entrada de ciertos productos, muchas veces competencia de los nuestros, al igual que en el caso australiano.

Paradójicamente, los países del MERCOSUR se encuentran alejados tanto de una posible vinculación con China a nivel de TLC así también como alejados de los Estados Unidos. Cuando Wen Jiabao en 2012 sugirió la posibilidad de estudiar la factibilidad de realizar un TLC entre China y el MERCOSUR, este último no respondió a esta propuesta (de hecho, al día de la fecha no se ha pronunciado al respecto). Si bien está de por medio el caso de Paraguay, que es uno de los 23 países que aún tiene relaciones diplomáticas con la República de China (Taiwán); esto no debería ser un condicionamiento a la hora de estudiar las implicancias de un potencial TLC con la región. Hay que recordar el caso australiano, el cual llevó diez años de negociaciones hasta la firma del tratado. El estudio de factibilidad para un TLC con la India se inició en el 2003, y las negociaciones para un tratado con Corea tienen lugar desde 2004.

Es así que entre la Alianza del Pacífico y el MERCOSUR hay grandes diferencias en cuanto a sus enfoques y políticas:

	<u>ALIANZA DEL PACÍFICO</u> Declaración de Lima 2011	<u>MERCOSUR</u> Tratado de Asunción 1991
Países miembros	Chile, México, Perú y Colombia	Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Venezuela
Definición	Promueve un Mercado Común con un Tratado de Libre Comercio	Es una Unión Aduanera imperfecta, que busca desembocar en un Mercado Común
Tipos de integración	Proceso de Integración abierto	Proceso de Integración cerrado
	Integración Económica	Integración Política: "considera prioritariamente políticas de concertación y cooperación, así como la construcción de instituciones y políticas regionales" (Sanahuja, 2007).
	Aperturista	Proteccionista
	Orientado hacia el Pacífico	Orientado a la Región
Membresías	Los cuatro forman parte del APEC (Foro de Cooperación Asia Pacífico) México y Chile, de la OCDE	No
Tratados de libre comercio	Los cuatro tienen acuerdos con EEUU y UE, firmados en: <ul style="list-style-type: none"> - Chile en 2003 y 2002 - México en 1993 y 2000 - Perú en 2006 y 2012 - Colombia en 2006 y 2012 	<p>No</p> <ul style="list-style-type: none"> - TLC con países con poco peso internacional y Extra-Regionales: Egipto, Palestina e Israel - Zona de Libre Comercio con: Perú, Chile, Bolivia y Comunidad Andina - y Acuerdos de Preferencias Fijas con India y SACU (Southern African Customs Union), unión aduanera formada por cinco países: Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia.
	Los Acuerdos con los Estados Unidos no solo cubren los aranceles; se extienden a compromisos sobre propiedad intelectual, inversiones, condiciones laborales y medio ambiente poniendo una gran presión sobre los países en desarrollo para adaptar sus legislaciones nacionales.	En el caso de México, cada país miembro del MERCOSUR ha firmado acuerdos de preferencias comerciales dentro del marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Objetivo principal	<ul style="list-style-type: none"> - Consolidar un mercado único para sus producciones - Atraer inversiones externas - Profundizar la estrategia de apertura hacia la región del Asia-Pacífico. 	Priorizar el mercado interno y regional por sobre el global
Estructura productiva	<p>Basada en recursos naturales y agricultura.</p> <p>Descartan industrializarse (exigiría amplia protección arancelaria contra producción asiática) y harían ineficiente el resto de la economía.</p> <p>México: tiene recursos energéticos y fuertes inversiones de multinacionales para el mercado estadounidense</p>	<p>Argentina y Brasil pusieron fuerte protección arancelaria para proteger al sector industrial de la competencia de Asia.</p> <p>El desarrollo industrial ha sido dependiente de la tecnología foránea y no ha tenido capacidad de generar innovaciones que pudieran aumentar la productividad y sustentar mayores salarios (Caso Ind. Automotriz)</p>
Relación con el resto del mundo	Interdependencia con el resto del mundo	Independencia del resto del mundo
Relación con el mercado	Busca desarrollar un mercado de escala para bienes y servicios, aumentando competitividad	Mercado regional, limitando y con competitividad reducida
Aranceles	Arancel promedio: 6,6%	Arancel promedio: 12,1%
Principales Actores	<p>México: 58% PBI</p> <p>Respecto de América Latina:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 38% de territorio - 56% de población - 2% comercio mundial 	<p>Brasil:</p> <p>Respecto de socios Mercosur:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 71% PBI - 67% de territorio - 71% de población

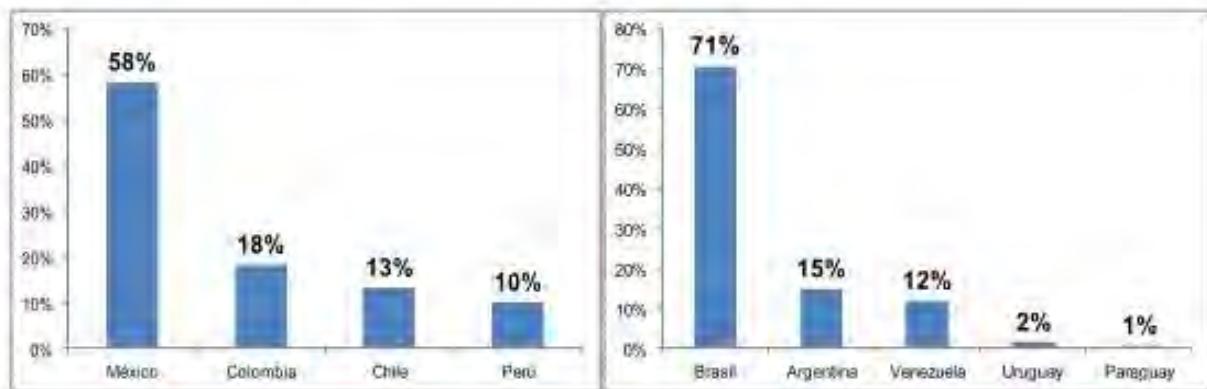
Entre otras diferencias respecto de las dos regiones, puede citarse la mayor competitividad de la Alianza del Pacífico de acuerdo con los índices del World Economic Forum y del Banco Mundial; así como una mayor importancia del comercio interregional en el caso del Mercosur.

Alianza del Pacífico y MERCOSUR



Gráfico 5 – PIB de los países de la Alianza del Pacífico y el Mercosur

(Participación en el total de su bloque)



Fuente: DNII en base a CEPAL

Gráfico 8 – Comercio intrarregional

(Medido frente a las exportaciones totales)



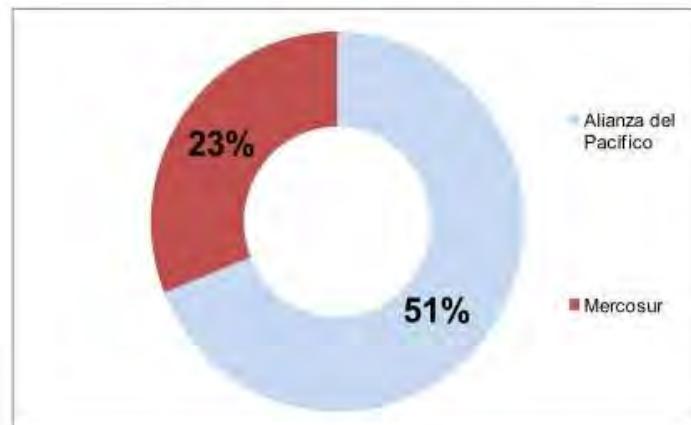
Fuente: DNII en base en base a Trade Map

Cuadro 8 - Indicadores de competitividad

País	Posición en el Doing Business 2013	Índice de competitividad del World Economic Forum, 2013	Promedio de los indicadores	Proceso de integración
Chile	37	34	36	Alianza del Pacífico
México	48	55	52	Alianza del Pacífico
Perú	43	61	52	Alianza del Pacífico
Colombia	45	69	57	Alianza del Pacífico
Uruguay	89	85	87	Mercosur
Brasil	130	56	93	Mercosur
Paraguay	103	119	111	Mercosur
Argentina	124	104	114	Mercosur
Venezuela	180	134	157	Mercosur

Fuente: DNII en base al Banco Mundial y World Economic Forum

Gráfico 7 – Exportaciones con contenido tecnológico



Fuente: DNII en base en base a CEPAL.

3.2 La visión desde Washington sobre el creciente accionar chino

Cabe hacer algunas consideraciones respecto de la forma como se percibe el accionar de esta potencia extraregional por parte de Estados Unidos.

Es usual atribuir la pasividad de Washington al accionar de China, Rusia, y otras potencias medianas como India e Irán, a su involucramiento en otras áreas geográficas donde centra sus intereses estratégicos más vitales. Sin embargo, hay elementos que permiten afirmar que la competencia estratégica entre China y Estados Unidos por la región, hasta hace poco acotada al sector comercial, se extiende paulatinamente a otras áreas. De allí que las conversaciones periódicas entre Beijing y Washington sobre temas globales incluyan un capítulo sobre nuestra región, a fin de evitar conflictos en áreas sensibles. Estas, pese a no responder a un formato formal de G-2, incluyen los intereses norteamericanos y chinos tanto en Asia como en Latinoamérica.

A partir de abril de 2006, funcionarios del Departamento de Estado han mantenido seis rondas de conversaciones con representantes chinos a nivel de Subsecretarios regionales sobre la relación trilateral EE UU-China- ALC. De las mismas participaron originalmente el entonces secretario adjunto estadounidense, Thomas A. Shannon Jr., en abril de 2006 en Beijing, invitado por el director general de ALC de la cancillería china, Zeng Gang (actual embajador de China en México), para una consulta bilateral sobre asuntos latinoamericanos. Era la primera vez que Estados Unidos sostenía una reunión sobre Latinoamérica con un país fuera del círculo habitual de aliados. Las mismas continuaron en noviembre de 2007 en Washington y en octubre de 2008

en Beijing con el mismo representante norteamericano. En agosto de 2010, Valenzuela se desplazó a Beijing por igual motivo, y en marzo de 2012 (en Washington) y en noviembre de 2013 (en Beijing) presidió el encuentro Roberta Jacobson, siendo la contraparte china entre 2007 y 2013 Yan Wanming, actual Embajador chino en Argentina.

La explícita renuncia a la “Doctrina Monroe” –vigente desde 1823– por parte del Secretario de Estado John Kerry en su discurso en la OEA en noviembre de 2014, parecería indicar que Washington está tratando de hacer todo lo posible para limitar el impacto de China restringiéndola solo a la esfera del comercio, sin permitir que se extienda a la esfera política.

Sin embargo, es poco probable que a largo plazo China se limite estrictamente a las relaciones comerciales con América Latina. La lectura de Beijing al respecto apunta a que Estados Unidos procura con esta iniciativa desactivar la creciente presencia china en Asia, tendiente a tener su propia Doctrina Monroe (China para los asiáticos).

Por lo demás, esta aparente pasividad contrasta con la estrategia global que despliega Estados Unidos buscando consolidar:

- a) Un bloque comercial con la UE a través del Transatlantic Trade and Investment Partnership (TTIP), también conocido como el Transatlantic Free Trade Agreement (TAFTA)
- b) Un segundo bloque comercial con sus aliados del Pacífico, a través del Trans-Pacific Partnership (TPP) con sus aliados del Asia Pacífico (Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur, y Vietnam)
- c) La expansión de su estrategia comercial hacia el sur del continente americano, de la mano de su principal socio latinoamericano del Nafta, México, a través de la Alianza del Pacífico y de los Tratados de Libre Comercio concertados con países de la región.

Un entrelazamiento de las economías del NAFTA y de la Alianza del Pacífico daría como resultado una suerte de ALCA II, de la que quedarían excluidos los países del MERCOSUR, que seguramente tendrá un impacto negativo para estos últimos.

Se ve de este modo que, en esta nueva multipolaridad, los países latinoamericanos están fragmentados entre los que apuestan a la apertura de sus economías, como los del Pacífico, y los que mantienen criterios proteccionistas (v.g. MERCOSUR). Entre los primeros, como ha sido mencionado anteriormente, los más activos en la suscripción de Acuerdos de libre comercio son: Chile (54), México (50) y Colombia (35), activos promotores de la Alianza del Pacífico.

En todos los casos, el objetivo perseguido por Washington parecería ser en términos comerciales el de mantener las reglas de juego que garanticen el acceso de los productos “*Made in America*” a otras regiones, (normas laborales, compromisos ambientales, normas innovadoras en las empresas estatales, derechos de propiedad intelectual, transparencia y la coherencia del marco regulador, etcétera.) en contraste con los “*Made in Asia*”, promovidos por Beijing.

En materia de mercado, está claro que lo que gana China, lo pierden Estados Unidos y la UE (que ya ha sido desplazada como segundo socio comercial de la región por China) aunque curiosamente una importante parte de la penetración comercial china en América Latina sea de productos originados en empresas estadounidenses radicadas en China. Pero también hay claras áreas de competencia: autos, tecnología, máquinas pesadas, equipos, etcétera.

Sin dudas, la disponibilidad de China para recibir y diversificar la oferta de los países latinoamericanos, ha sido un factor determinante para el fracaso de la propuesta planteada por Estados Unidos para llevar adelante una ZLC “de Canadá a la Patagonia” con el ALCA. Sin embargo, Washington compensó este hecho con la celebración de 12 Tratados de Libre Comercio con países de la región, logrando una mayor coherencia con los grupos regionales que la respaldan. Y a su vez, ha impulsado otros acuerdos subregionales, bilaterales y mega-acuerdos con otras regiones.

En materia de inversiones, la presencia de China también ha sido un factor debilitante para la hegemonía del orden financiero dominado por estructuras que responden a Estados Unidos (FMI, BM, BID, etcétera.). El Foro CELAC-China, ha impulsado una nueva iniciativa que potencia la presencia en nuestra región, especialmente con ofertas de créditos para infraestructura que capitalizarán sus empresas, y direccionarán el comercio hacia el Pacífico.

En términos políticos, el ejemplo demostración que conlleva el éxito del modelo de desarrollo chino, alejado de las recetas basadas en libertades individuales, participación en la esfera pública, división de poderes, respeto de los derechos humanos y estilo de vida occidental, implica la irrupción de un nuevo paradigma político.

En materia de seguridad y defensa, la presencia china (y también rusa), con una nueva oferta de material bélico a bajo costo y sin condicionamientos políticos, así como de formación de cuadros bajo nuevas concepciones, debilita la posición estadounidense (que ha predominado históricamente en la región).

Desde la visión latinoamericana, China representa una oportunidad real para la diversificación de sus intereses económicos, y en lo político también se han abierto opciones para que países de nuestra región encuentren apoyos y aún asociaciones efectivas con China en temas

internacionales fundamentales. Está aún lejos el momento cuando Estados Unidos deje de ser el foco de atracción tradicional para ALyC, pero es evidente que aquel país carece de una visión estratégica de la región, mientras que los dirigentes chinos han elaborado, no solo discursivamente, un proyecto de acción integral en Latinoamérica, que se encuentra en rápida ejecución.

3.3 ¿Cómo ha encarado nuestra región estos nuevos desafíos?

Frente a esta nueva realidad, nuestra región no ha encontrado hasta el presente un camino común para coordinar esfuerzos frente a este desafío, y está fragmentada por diversas visiones:

- Ideológicas y políticas: fragmentaciones internas de dirigencias de izquierda, derecha, indigenistas, ecologistas, etcétera.
- Económicas: proteccionistas versus los aperturistas, lo cual se refleja en las estructuras de vinculación regionales: OEA (con Estados Unidos) vs CELAC (sin Estados Unidos ni Canadá), alianzas subregionales (Alianza del Pacífico vs Mercosur), alianzas extraregionales (con UE, con China, con Rusia), y triangulaciones (con Asia, a través de la UE o de Estados Unidos), etcétera.

Por su parte, los países del Cono Sur que no participan de este juego de alianzas, han dado muestras de carecer también de una estrategia regional para encarar conjuntamente este desafío, en especial frente al agresivo posicionamiento comercial chino en la región, con consecuencias imprevisibles para sus industrias. Y esta política proteccionista que ha llevado a sus principales países a un aislamiento, está siendo rechazada de manera creciente por las dirigencias empresarias y políticas tanto de Brasil, como de Uruguay, de Paraguay y de nuestro país.

Sin dudas, resulta crítico definir un accionar regional conjunto en el marco del Mercosur; pero previamente resulta imperioso consensuar dentro de nuestro país los lineamientos y las reglas que –con un criterio de largo plazo– habrán de seguirse en el futuro.

Este novedoso esquema aplicado por Beijing a la región que responde a su “interés nacional”, pero también a su estructura planificada largoplacista, requiere recrear un formato institucional que uniforme criterios para aplicar, tanto en el marco nacional como en el regional. De allí que se impone la necesidad de generar –en formato actualizado– lo que fuera la CONAPAC (Comisión Nacional para el Asia Pacífico), del que participan representantes del sector académico, económico y oficial vinculados a la región asiática en la elaboración de las respuestas a estos desafíos.

4. RECOMENDACIONES DE POLÍTICA EXTERIOR

4.1 En el marco regional

1. No resulta conveniente –por razones de peso negociador– encarar los vínculos con China en forma independiente y bilateral, es recomendable iniciar un proceso regional en el que estén involucrados activamente Brasil y los países del Mercosur como bloque.
2. La acción que lleva adelante China en el marco del Foro CELAC-China (una región con un país extra regional), al amparo de su fortaleza comercial y financiera, debilita la estructura histórica funcional de vinculación inter-regional gestada en torno de la OEA. Resulta, pues, recomendable impulsar iniciativas conjuntas a fin de insertar a China en las instituciones regionales existentes, donde el peso de otros socios históricos de la región como Estados Unidos –y eventualmente la UE– pueden equilibrar el poder negociador de Beijing.
3. Tomando en cuenta los fuertes vínculos en materia de comercio e inversiones establecidos por los países de la Alianza del Pacífico con Asia, se debe procurar relanzar iniciativas de integración entre los países latinoamericanos del Atlántico –en particular del Mercosur– y los del Pacífico estructurados en torno a la Alianza. Esta iniciativa debería ser impulsada por el Mercosur en su conjunto.

4.2 En el marco nacional

1. Se impone la reactivación de un Foro de discusión y de debate que encare profesionalmente soluciones a cada uno de los desafíos que conlleva la estructura atomizada de Comisiones y Subcomisiones a que dieron lugar los Convenios suscriptos en los últimos dos años por la administración Fernández de Kirchner. Una Comisión Nacional para Asia que actúe en el marco de la Cancillería con rango de Vice-Ministerio, podría ser un instrumento viable al efecto.

Recuérdese que del lado chino, la institución que lidera la toma de decisiones –como fuera señalado en este trabajo– es la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma (CNDR), que depende directamente del Consejo de Estado, suprema institución administrativa del Estado.

La Agenda Estratégica que deberá encarar esta institución colegiada en forma prioritaria sería:

- Diversidad cultural, espacios culturales, economía de la cultura
- Educación superior internacional. Capacitación de recursos humanos
- Facilitación de negocios
- Acuerdo de comercio e integración
- Recursos naturales, alimentos, energía
- Financiamiento del desarrollo
- Desarrollo social
- Generación de redes interregionales en distintos aspectos de las relaciones (políticas, sociales, culturales, etcétera).

Otras dimensiones posibles:

- Cambio climático
- Reestructuración del orden internacional – transnacional
- Reestructuración productiva, comercio, empresas e IED; nuevos sectores y productos
- Sistema financiero
- Migraciones y turismo
- Generación, transferencia y comercialización de tecnología.

2. Tal como sucede en China, toda acción que lleve adelante la RP China, sea oficialmente o de mano de empresas públicas o privadas, debería contar con una contraparte nacional designada al efecto, que evalúe la conveniencia de asociarla a emprendedores nacionales o provinciales y su impacto en nuestra economía y nuestros intereses estratégicos.

3. Dentro de este marco, deberían promoverse emprendimientos conjuntos de carácter productivos con apoyo del capital financiero chino. Y a fin de resguardar y preservar su seguridad, podría considerarse el establecimiento de regímenes como el de ZEE (Zonas Económicas Exclusivas) en nuestras provincias que garanticen seguridad jurídica y reglas de juego estables a las inversiones.

4. El poder de negociación de nuestro país requiere una rápida recomposición de vínculos con la comunidad financiera internacional “*in totum*”. Mientras que nuestras finanzas públicas estén cautivas de préstamos de contingencia de un solo país, su peso será determinante a la hora de encarar nuestras prioridades.

ANEXOS

Por las Licenciadas María Cecilia Peralta y Nadia Radulovich

Acuerdos firmados y política exterior entre la República Popular China y la República Argentina (2003-2015)

Enumeración de Acuerdos

1. (ID de Tratado: 1853) ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE TRANSPORTE AÉREO CIVIL
 - ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 28 de junio de 2004.
 - ❖ Entrada en vigor: Sin datos.
 - ❖ Norma aprobatoria: Ley N° 26.188
 - ❖ Estado: No está en vigor.
2. (ID de Tratado: 7330) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA COOPERACIÓN EN ACTIVIDADES FERROVIARIAS ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
 - ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 16 de noviembre de 2004.
 - ❖ Entrada en vigor: 16 de noviembre de 2004.
 - ❖ Norma Aprobatoria: Sin datos.
 - ❖ Estado: Extinguido el 16 de noviembre de 2008.
 - ❖ Notas y temas tratados: a) El objetivo es la cooperación en la actividad ferroviaria, ya que ésta permite la facilitación de la exportación de productos mineros, agrícolas e industriales argentinos. Se promoverá a empresas chinas y argentinas a invertir para la modernización del sistema ferroviario argentino, mediante el diseño de obra, suministro de equipos, construcción, etcétera; b) Se creó un Grupo de Trabajo de Actividades Ferroviarias compuesto por el Ministerio de Comercio de la RPC y los Ministerios de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de Economía y Producción y de Relaciones Exteriores Argentina.
3. (ID de Tratado: 7331) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE

TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TURISMO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE LA FACILITACIÓN DE VIAJES DE GRUPOS DE CIUDADANOS CHINOS A LA REPÚBLICA ARGENTINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 16 de noviembre de 2004
- ❖ Entrada en vigor: 16 de noviembre de 2004.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Las Partes integrantes del tratado son la Secretaría de Turismo de la República Argentina y la Administración Nacional de Turismo de la RPCh; b) La Administración Nacional de Turismo designará las agencias de viaje chinas para operar viajes de negocios en el exterior para ciudadanos chinos y organizar viajes al exterior de grupos de turistas chinos a la Argentina. La parte Argentina designará las agencias de viaje que estén interesadas en organizar viajes para grupos de turistas chinos a la Argentina. Para llevar a cabo esto, se realizarán listas de agencias con sus datos respectivos; c) La parte china solicitará a cada agencia de viajes de la RPCh designadas que nombren a cinco intermediarios que portarán tarjetas de identificación emitidas por ANTC y autorizadas por la Embajada Argentina; d) La Embajada o los Consulados de la Argentina en la RPCh deben simplificar el procedimiento de solicitud de visa para los grupos de turistas chinos y facilitar la entrada de los intermediarios designados por las agencias de viaje de la RPCh.

4. (ID de Tratado: 7332) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE COMERCIO E INVERSIONES

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 17 de noviembre de 2004.
- ❖ Entrada en vigor: 17 de noviembre de 2004.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente. No tiene plazo.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El objetivo del Memorándum es incrementar y promover la cooperación comercial y en materia de inversiones de manera equilibrada y beneficiosa para ambas naciones; b) Se intentará la cooperación en los sectores de: infraestructura, transporte de pasajeros, vivienda, energía, agricultura, industrias básicas, telecomunicaciones, minería y otros; c) China estimulará a sus instituciones financieras a otorgar apoyo crediticio y facilidades de financiamiento a las empresas de origen chino con proyectos de factibilidad aprobada para su ejecución en la Argentina; d) También se acuerda la intensificación y cooperación bilateral en el ámbito de la regulación e inspección sanitaria y fitosanitaria para asegurar el acceso de productos de ambos países al mercado de la contraparte en condiciones adecuadas; e) Se acuerda establecer un programa de cooperación en ciencia y tecnología para contribuir en

proyectos conjuntos y generar nuevas oportunidades de expansión comercial.

- ❖ Observaciones: a) La República Argentina reconoce a través de este documento el estatuto de “economía de mercado” a la RPCh y declara su decisión de no aplicar ningún trato discriminatorio a las importaciones provenientes de China; b) Citado el *Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la República Argentina y el Ministerio de Educación de la República Popular China* (falta ID, fecha y lugar de firma); c) Se acuerda que en el curso de los primeros tres meses de 2005 comience a funcionar el Grupo de Trabajo contemplado en el *Memorándum de Entendimiento sobre la Cooperación en Actividades Ferroviarias entre el Ministerio de Comercio de la República Popular China y el Ministerio de Planificación Federal de Inversión Pública y Servicios de la República Argentina* (falta ID, fecha y lugar de firma) y el *Grupo de Trabajo para el Estudio de la Complementación Económica y Comercial Bilateral*; d) Se acuerda llevar a cabo la *XVI reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Económica y Comercial en Buenos Aires en 2005*.

5. (ID de Tratado: 7333) ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA EL USO PACÍFICO DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA NATIONAL SPACE ADMINISTRATION DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
 - ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 16 de noviembre de 2004.
 - ❖ Entrada en vigor: 16 de noviembre de 2004.
 - ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
 - ❖ Estado: Extinguido el 16 de noviembre de 2014.
6. (ID de Tratado: 7334) CANJE DE NOTAS ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO DE LA COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL BILATERAL
 - ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 16 de noviembre de 2004.
 - ❖ Entrada en vigor: 16 de noviembre de 2004.
 - ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
 - ❖ Estado: Vigente. No tiene plazo.
 - ❖ Notas y temas tratados: a) Establecer el Grupo de Trabajo para el Estudio de Complementación Económica y Comercio Bilateral, que tiene como propósito estudiar la evolución del comercio entre ambas naciones y la participación de cada uno en el comercio de la contraparte tanto a nivel agregado como sectorial, el análisis de la estructura arancelaria y las barreras no arancelarias de ambos países y sus efectos sobre el intercambio comercial, evaluar el impacto ante una posible liberalización del

comercio bilateral sobre las dos economías, sobre la base de la complementación económica y comercial. El Grupo de Trabajo debe estar integrado por funcionarios designados por ambos gobiernos y será presidido por funcionarios a nivel Director General de los dos países. Se estipula una primera reunión en el primer semestre de 2005.

7. (ID de Tratado: 7343) CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO; EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Y LA PROVINCIA DE SAN JUAN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA CORPORACIÓN NACIONAL CHINA DE OBRAS EN EL EXTERIOR Y BURÓ NO. 4 DE LA CORPORACIÓN NACIONAL CHINA DE OBRAS FERROVIARIAS SOBRE LA COOPERACIÓN EN LAS OBRAS DE LA CARRETERA Y DEL TÚNEL DEL PASO DE AGUA NEGRA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 29 de junio de 2004.
- ❖ Entrada en vigor: Sin datos.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: No contiene disposiciones sobre entrada en vigor o vigencia.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Las partes son el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de San Juan, y por la parte de China, La Corporación Nacional de Obras en el Exterior y el Buró N°4 de la Corporación Nacional China de Obras Ferroviarias; b) Las obras, ubicadas en la frontera entre San Juan y la región IV de Chile, consisten en construir un túnel que mida 13,97 km de longitud, sus carreteras de acceso y las infraestructuras correspondientes. La inversión estimada asciende a U\$D 250.000.000.
- ❖ Observaciones: a) Se menciona el acuerdo de cooperación de las obras entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile (no figura el ID, ni fecha ni lugar de firma) y su estudio de factibilidad técnica sobre obras; b) Se establecerá una institución conjunta que se encargará de la evaluación de las ofertas relacionadas con el proyecto; c) Se negociará un acuerdo marco con la RPCh y sus órganos financieros para solicitar financiación del proyecto; d) la parte Argentina requiere a la parte China el diseño del túnel y la prestación de otros servicios ofrecidos, mientras que la parte argentina se hará cargo de los gastos y de la asistencia necesaria; e) El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto junto con el Jefe de Gabinete del Señor Canciller, Embajador Eduardo Valdés serán los responsables designados por la Argentina para la coordinación de la realización del proyecto. Por su parte, China, hace responsable a la Corporación Nacional China de Obras en el Exterior para la coordinación de la realización del proyecto.

8. (ID de Tratado: 7344) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE INVERSIONES ENTRE

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 28 de junio de 2004.
- ❖ Entrada en vigor: 28 de junio de 2004.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente (renovación automática cada dos años).
- ❖ Notas y temas tratados: a) Los Organismos que participan son el Ministerio de Economía y Producción de la República Argentina y el Ministerio de Comercio de la RPCh; b) El objetivo es construir un Grupo de Trabajo a nivel Secretarios de Estado para desarrollar programas y proyectos de inversión bilateral. El Grupo de Trabajo será presidido por funcionarios a nivel de viceministro del Ministerio de Economía y Producción de la República Argentina y el Ministerio de Comercio de la RPCh, y estará integrado por representantes del sector empresarial y funcionarios de los organismos del sector público competente en la temática. El mismo se reunirá anualmente de forma alternada. Las áreas por trabajar son los sectores de minería, biotecnología, bioseguridad, agroalimentación, energía, química y fármaco-química, foresto-industria, turismo y equipamiento portuario y servicios. También se realizarán inversiones a nivel bilateral en sectores de madera y muebles, cuero y manufacturas, textil y confección, maquinaria agrícola, industrias de gas vehicular, software y servicios informático, industrias de materiales para la construcción civil. El Grupo de Trabajo establecerá vínculos de cooperación entre las oficinas de promoción de inversiones de los dos países, brindará asistencia en la organización de encuentros para la promoción de inversiones, agenda de negocios para misiones bilaterales, etcétera.
- ❖ Observaciones: Citado de tratados: a) *Acuerdo entre la República Popular China para promover la formación de empresas binacionales (ID 3484, Beijing, 15-11-1990, Ley n° 24.096, Estado vigente)*.

9. (ID de Tratado: 7345) CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SALUD Y CIENCIAS MÉDICAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 28 de junio de 2004.
- ❖ Entrada en vigor: 5 de junio de 2007.
- ❖ Norma aprobatoria: Ley N° 26.255
- ❖ Estado: Vigente.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Los organismos de aplicación del convenio son los Ministerios de Salud del Gobierno de la República Argentina y del Gobierno de la RPCh; b) Cada programa o proyecto por desarrollar será determinado por convenios específicos que detallarán las actividades y responsabilidades que asumirán las partes. Se creará la Comisión Bipartita integrada por representantes de cada una de las partes y celebrará

una reunión cada dos años para concretar un plan de ejecución; c) La financiación: la asistencia no implicará erogación alguna fuera de los programas presupuestados por el Ministerio de Salud de cada parte o los que puedan obtener a partir de fondos provenientes de agencias internacionales.

10. (ID de Tratado: 7346) PROGRAMA DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 28 de junio de 2004.
- ❖ Entrada en vigor: 28 de junio de 2004.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Extinguido el 31 de diciembre de 2007.

11. (ID de Tratado: 7373) CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y NEW WORLD PROPERTY DEVELOPMENT LIMITED Y CHINA CONSTRUCTION BUREAU / CHINA RAILWAY 20TH BUREAU CONSTRUCTION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS POPULARES Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 16 de noviembre de 2004.
- ❖ Entrada en vigor: 16 de noviembre de 2004.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Extinguido el 16 de noviembre de 2009.

12. (ID de Tratado: 7374) CARTA DE INTENCIÓN ENTRE ENERGÍA ARGENTINA S.A. Y CHINA SONANGOL INTERNATIONAL HOLDING LIMITED EN MATERIA DE ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS

- ❖ Lugar y Fecha de Firma: Buenos Aires, 16 de noviembre de 2004.
- ❖ Entrada en Vigor: 16 de noviembre de 2004.
- ❖ Norma Aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Extinguido 16 de noviembre de 2009.

13. (ID de Tratado: 7375) CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y CHINA BEIYA ESCOM INTERNATIONAL LIMITED / CHINA UNICOM / HONGKONG NEW WORLD GROUP EN EL ÁREA DE COMUNICACIONES

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 16 de noviembre de 2004.
- ❖ Entrada en vigor: 16 de noviembre de 2004.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Extinguido el 16 de noviembre de 2009.

14. (ID de Tratado: 7376) CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y CHINA BEIYA ESCOM INTERNATIONAL LIMITED / CHINA UNICOM / HONGKONG NEW WORLD GROUP EN EL ÁREA DE LAS COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA SATELITAL

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 16 de noviembre de 2004.
- ❖ Entrada en vigor: 16 de noviembre de 2004.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Extinguido el 16 de noviembre de 2009.

15. (ID de Tratado: 7377) CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y CHINA BEIYA ESCOM INTERNATIONAL LIMITED Y CHINA RAILWAY 20TH BUREAU GROUP EN MATERIA DE SERVICIOS URBANOS E INTERURBANOS DE PASAJEROS

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 16 de noviembre de 2004.
- ❖ Entrada en vigor: 16 de noviembre de 2004.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Extinguido el 16 de noviembre de 2014.

Repercusión de los Acuerdos de 2004

En 2005 el canciller Bielsa realizó dos viajes a China (en marzo y en noviembre) con el fin de hacer un seguimiento sobre las relaciones diplomáticas y para resolver cuestiones relativas a medidas restrictivas en productos importados desde China que perjudicaran o compitieran con sus pares nacionales. Durante este año se firmó el acuerdo de asesoría en Satélites en el cual China daría "asesoramiento técnico y componentes" para la fabricación de satélites argentinos y ofreció un sistema integral de lanzamiento para la puesta en órbita de los satélites fabricados en Argentina.¹

A fines de 2006, el Canciller Taiana junto con el Vicepresidente Scioli viajaron a China con el fin de estimular política y económicamente la relación bilateral. Sin embargo 2006 fue

¹OFICINA DEL CONSEJERO ECONÓMICO-COMERCIAL DE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, "Firman Argentina y China acuerdo sobre asesoría en satélites", 23-05-2005. <http://ar2.mofcom.gov.cn/article/bilateralvisits/200505/20050500096729.shtml>

un año de poco incremento de las exportaciones y se dio a conocer la posibilidad de abrir investigaciones sobre diecinueve productos importados desde China, medidas antidumping.

En agosto de 2007 se celebró la XVI Reunión de la Comisión Mixta Económica-Comercial, en la cual la RPCh se comprometió a colaborar con Argentina para la diversificación de las exportaciones, incorporando productos de mayor valor agregado y con tecnología.

Durante 2007 las exportaciones a Asia superaron las de Europa, momento en el cual se vio la necesidad de apertura de nuevas oficinas en la región asiática.

16. (ID de Tratado: 8641) MEMORÁNDUM DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD, INSPECCIÓN Y CUARENTENA DE LA REPÚBLICA CHINA Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y TEMAS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 3 de octubre de 2006.
- ❖ Entrada en vigor: 3 de octubre de 2006.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: vigente. Plazo inicial: 5 años. Prórroga automática por períodos de cinco años hasta denuncia.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Las normas deben seguir los principios y las reglamentaciones estipuladas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC/SPS y los lineamientos que devienen de las organizaciones técnicas (OIE/ CODEX/IPPC), como así también los métodos de inspección y cuarentena. Los organismos intervenientes son el Departamento de Cooperación Internacional de AQSIQ (RPCh) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA, SENASA, INTA). Se designaron como puntos focales el AQSIQ y la Consejería Agrícola en Beijing.
- ❖ Observaciones:<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/225000-229999/227745/norma.htm>
 - a) El *Acuerdo de Requerimientos Fitosanitarios para la introducción de hojas de tabaco de Argentina a China, entre la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE CALIDAD Y CUARENTENA de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS de la REPÚBLICA ARGENTINA* del 3 de octubre de 2006. Este acuerdo permitió abrir el mercado para las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán y Misiones, productoras de tabaco.

17. (ID de Tratado: 8687) CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE DEPORTES ENTRE LA SECRETARÍA DE DEPORTES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTE DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 27 de noviembre de 2006.
- ❖ Entrada en vigor: 27 de noviembre de 2006.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente. Plazo inicial: 5 años. Prórroga automática salvo denuncia.
- ❖ Notas y temas tratados: a)Las partes son la Secretaría de Deporte de la República Argentina y la Administración General de Deporte de la RPCh; b) El objetivo es la cooperación en materia del deporte a través de la promoción y el intercambio de programas, experiencias, habilidades, técnicas, información, documentación y conocimientos en deportes; c) Financiamiento: la parte receptora pagará los gastos de alojamiento, alimentación, transporte internos y emergencias médicas durante la estadía de la delegación visitante en el territorio del país receptor. Mientras que la parte visitante pagará los pasajes de ida y vuelta.

Acuerdos durante la Presidencia de Cristina Fernández De Kirchner (2007- 2015)

La política exterior llevada a cabo por la Presidente continúa la de su predecesor en cuanto a las cuestiones relativas al reconocimiento de una sola China. Aunque, durante sus primeros dos años de mandato, no se realizaron reuniones entre ambos jefes de Estado.

En cuanto al comercio exterior, es el área de mayor interés por su crecimiento, en especial las exportaciones de soja y sus derivados. Las importaciones crecieron notablemente en 2008, en especial las manufacturas de origen industrial, químicos y textiles. A causa de esto, la Argentina aplicó medidas antidumping a productos como aires acondicionados, plaguicidas, termos, tubos de acero, neumáticos, etcétera. En 2009 el comercio bilateral se vio afectado por la crisis internacional: según las estadísticas del INDEC, las exportaciones argentinas cayeron a 3.698 millones de USD y las importaciones a 4.823 millones de USD, logrando un déficit de 1.125 millones de USD.

En cuanto a la política de relaciones exteriores, en noviembre de 2008 China publicó su Libro Blanco sobre América Latina y el Caribe, en el cual, se plantea el establecimiento y el desarrollo de una *asociación de cooperación integral*, y el principio de *una sola China* como base para sus relaciones diplomáticas (dividido en cinco secciones: 1) *Posición y papel de América Latina y el Caribe*; 2) *Relaciones entre China y América Latina y el Caribe*; 3) *Política de China hacia América Latina y el Caribe*; 4) *Fortalecimiento de la Cooperación*

Omnidireccional entre China y América Latina y el Caribe; 5) Relaciones entre China y las Organizaciones Regionales Latinoamericanas y Caribeñas (Ver contenido del Libro Blanco sobre América Latina y el Caribe).

Bajo el Decreto N° 2257 publicado el 29 de diciembre de 2008, se estableció el Consulado General en Cantón (9 de enero de 2009) con jurisdicción en las provincias de Guangdong, Fujian, Hainan y la Región Autónoma de Guangxi.

A partir de abril de 2010, la Cámara de Comercio de Importación y Exportación de Productos Alimenticios de China adoptó la medida de realizar controles estrictos a las importaciones de aceite de soja crudo provenientes de la Argentina, por lo que los gobiernos provinciales tuvieron que detener la emisión de permisos de importación y devolvieron la facultad de emisión de solicitudes al Buró de Asuntos de Permisos y Cuotas del Ministerio de Comercio. Como respuesta argentina, el canciller Taiana debió convocar una reunión de urgencia con el embajador chino Zeng Gang. Una delegación integrada por el Secretario de Relaciones Económicas Internacionales, el Secretario de Industria y el titular de SENASA viajaron a China para negociar la liberación de la prohibición. China permitió que los barcos con contenedores descargaran su contenido en viaje.

En junio de 2010, el Canciller Taiana dimitió y asumió como Ministro de Relaciones Exteriores el Embajador Héctor Timerman. La Presidente viajó a China del 11 al 15 de julio de 2010, junto con el nuevo canciller, la Ministra de Industria Débora Giorgi y el Ministro de Planificación Julio De Vido, y se reunió con el presidente Hu Jintao y firmaron la Declaración Conjunta, entre otros acuerdos bilaterales.

A pesar de la visita a China, no se pudo resolver el conflicto de las exportaciones argentinas de aceite de soja, por lo que el Ministerio de Industria estableció derechos antidumping a importaciones de tejidos y procesadoras de alimentos de origen chino.

18. (ID de Tratado: 8892) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 16 de mayo de 2007.
- ❖ Entrada en vigor: 15 de junio de 2007.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Extinguido el 15 de junio 2012.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El objetivo es establecer mecanismos para crear contactos, comunicaciones, visitas de personal, intercambios, logística militar. Se crea, a través del

Memorándum, una *Comisión Conjunta de Defensa Argentino-China* que se reúne anualmente para llevar a cabo las tareas planteadas. La Ministra Nilda Garré visita China ese mismo año, siendo la primera visita a China de un Ministro de Defensa.

19. (ID de Tratado: 8945) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN (ISEN) DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS (CEL) DE LA UNIVERSIDAD NANJING

- ❖ Lugar y fecha de firma: Nanjing, 1 de junio de 2007.
- ❖ Entrada en vigor: 1 de junio de 2007.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Extinguido el 1 de junio de 2009.

20. (ID de Tratado: 9286) PROGRAMA DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA PARA LOS AÑOS 2008-2012

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 31 de octubre de 2008.
- ❖ Entrada en vigor: 31 de octubre de 2008.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente. Se extinguirá en la fecha de firma del próximo Programa de Cooperación Cultural.
- ❖ Notas y temas tratados: 1) El objetivo es profundizar las relaciones de amistad entre ambas naciones a través del desarrollo de las relaciones culturales; 2) Temas tratados: a) Fomento e intercambio de artes como la música y danza, participación en ferias, festivales y exposiciones, b) El establecimiento de vínculos y el intercambio de exposiciones entre museos, el Museo de Arte Oriental de Buenos Aires como lugar para representar manifestaciones culturales chinas, c) La prohibición de importación, exportación y transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales (UNESCO 1970), d) El uso de las Bibliotecas Nacionales para intercambio y recopilación de documentos. Promoción y traducción de obras literarias destacadas del otro Estado por instituciones editoriales, e) Difusión de películas y arte audiovisual de cada país en el otro.
- ❖ Observaciones: Citado de Tratado: Artículo IX del *Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China (ID 3457, Ley nº 23.360, Buenos Aires, 9 de agosto de 1984)* Estado vigente. Dicho artículo establece la creación de una Comisión Mixta compuesta por dos secciones, una Argentina con sede en Buenos Aires y otra China en Beijing para elaborar programas de actividades.

21. (ID de Tratado: 9364) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE COOPERACIÓN AGRÍCOLA ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y

ALIMENTOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 9 de febrero de 2009.
- ❖ Entrada en vigor: 9 de febrero de 2009.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente. Primer plazo: 5 años. Prórroga indefinida hasta denuncia.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Los organismos intervinientes son la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA) y el Ministerio de Agricultura de la RPCh; b) El objetivo del acuerdo es consolidar la cooperación a largo plazo entre las dos naciones en el campo de la agricultura y construir un mecanismo de cooperación efectivo que permita la acumulación de políticas para poder competir en el mercado internacional sobre la base de principios científicos del desarrollo comercial. La cooperación se realizará a través del intercambio de material e información, capacitaciones, organización de simposios y talleres, publicaciones conjuntas de estudios e informes.
- ❖ Observaciones: a) Se acuerda la creación del Comité Conjunto Chino-Argentino sobre Cooperación Agrícola que coordine las actividades de colaboración y estará presidido conjuntamente por el Ministro o Viceministro del Ministerio de Agricultura de la RPCh y el Secretario o Subsecretario de SAGPyA. Los responsables de las comunicaciones del Comité Conjunto son el Departamento de Cooperación Internacional del Ministerio de Agricultura de la RPCh y la Agregaduría Agrícola de la Embajada Argentina en Beijing.

22. (ID de Tratado: 9365) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA ADMINISTRACIÓN FORESTAL ESTATAL DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LA PROTECCIÓN ECOLÓGICA DEL AMBIENTE

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 9 de febrero de 2009.
- ❖ Entrada en vigor: 9 de febrero de 2009.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente. Plazo inicial: 5 años. Renovación: por períodos de cinco años hasta denuncia.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Las partes son la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la República Argentina y la Administración Forestal Estatal de la RPCh; b) El objetivo del MOU es fortalecer el intercambio y la cooperación en los temas de bosques naturales, humedales, reservas naturales, control de fuego y desertificación; c) Las partes crearán un Grupo de Trabajo Conjunto que se encontrará cada dos años de forma alternada para discutir los planes de cooperación y coordinar la implementación de los mismos; d) Los puntos focales y de enlace para las comunicaciones rutinarias son la

Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la República Argentina y el Departamento de Cooperación Internacional de la Administración Forestal Estatal de la RPCh.

23. (ID de Tratado: 9366) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA COOPERACIÓN EN MATERIA MINERA ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 9 de febrero de 2009.
- ❖ Entrada en vigor: 9 de febrero de 2009.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente. El Plazo es de 5 años, produciéndose a su vencimiento renovaciones automáticas hasta denuncia.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El memorándum establece entre las actividades por promover: intercambio de informaciones sobre minería, proyectos, zonas y recursos con potencialidades de exploración y desarrollo, políticas y normativas sobre inversión. Estimular y promover empresas de ambas naciones a realizar cooperaciones en prospección, explotación y procesamiento de recursos minerales, construcción de infraestructura en el sector minero. Fomentar el intercambio mutuo de investigadores y técnicos y expertos, participación de ferias y seminarios. Publicar y difundir los resultados de las actividades de cooperación; b) Financiación: los gastos generados para la ejecución del ME (intercambio de personal, viaje internacional, comida, alojamiento, transporte, etcétera.) son solventados por la parte que envía, con excepción de que el anfitrión acuerde solventar el pago de los mismos.
- ❖ Observaciones: 1) Citado de Tratados: *Memorándum de Entendimiento entre la República Argentina y la República Popular China sobre Cooperación en Materia de Comercio e Inversiones (ID 7332, Buenos Aires, 17 de noviembre de 2004)*. Estado vigente; 2) Se acuerda establecer, dentro del Marco de la Comisión Mixta Económico-Comercial Chino-Argentina, un Grupo de Trabajo de Cooperación Minera, y los jefes del grupo de trabajo serán funcionarios a nivel del director general del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Argentina y el Ministerio de Comercio de la RPCh.

24. (ID de Tratado: 9684) ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIÓN AMISTOSA ENTRE LA CIUDAD DE CHIZHOU, PROVINCIA DE ANHUI, DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

- ❖ Lugar y fecha de firma: Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, 16 de septiembre de 2009.
- ❖ Entrada en vigor: 16 de septiembre de 2009.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.

- ❖ Estado: Vigente.
 - ❖ Notas y temas tratados: Las partes acuerdan el intercambio y la cooperación en distintos aspectos: economía, comercio, ciencia, tecnología, cultura, educación, deporte, sanidad.
25. (ID de Tratado: 9776) ADENDA AL PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA EXPORTAR PERAS Y MANZANAS DE ARGENTINA A CHINA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CALIDAD, INSPECCIÓN Y CUARENTENA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.
- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 13 de julio de 2010.
 - ❖ Entrada en vigor: 13 de julio de 2010.
 - ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
 - ❖ Estado: Extinguido el 13 de julio de 2012.
 - ❖ Observaciones: Las partes acuerdan que para la exportación de manzanas y peras argentinas a China, se aplicará el tratamiento en frío de mosca de la fruta.
26. (ID de Tratado: 9777) ACUERDO DE COOPERACIÓN SOBRE PESCA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 13 de julio de 2010.
 - ❖ Entrada en vigor: 13 de julio de 2010.
 - ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
 - ❖ Estado: Vigente. Primera duración de cinco años, siendo renovado automáticamente por dos años más y así sucesivamente hasta denuncia.
 - ❖ Notas y temas tratados: a) Los organismos que intervienen son el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) de la Argentina y el Ministerio de Agricultura de la RPCh; b) Las áreas de cooperación son la pesca marítima, acuicultura, procesamiento de productos acuáticos, gestión y conservación de recursos pesqueros; c) El objetivo propuesto es implementar programas de cooperación mutuos para promover y apoyar la cooperación entre las autoridades pesqueras y la conformación de *joint-ventures* entre empresas de ambos países.
 - ❖ Observaciones: A través del acuerdo, se establecerá un Subcomité de Pesca en el Marco del Comité Conjunto Chino-Argentino sobre Cooperación Agrícola de acuerdo con el Memorándum de *Entendimiento en Materia de Cooperación Agrícola entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la República Argentina y el Ministerio de Agricultura de la República Popular China (ID 9364, China 09 de febrero de 2009, Estado vigente)*.
27. (ID de Tratado: 9778) PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA

EXPORTACIÓN DE BAMBÚ DE LA SUERTE DESDE CHINA A ARGENTINA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CALIDAD, INSPECCIÓN Y CUARENTENA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 13 de julio de 2010.
- ❖ Entrada en vigor: 13 de julio de 2010.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente. Una primera duración de dos años, siendo extendido automáticamente hasta denuncia.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El objetivo del protocolo es la exportación del Bambú de la Suerte desde China a la Argentina; b) Los organismos intervenientes son MAGyP y la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena de la RPCh (AQSIQ); c) El acuerdo define al bambú de la suerte (*dracaena sanderiana*), son los tallos de Bambú de la suerte procesados y tratados con raíces que crecen en una solución de crecimiento a base de agua en un ambiente cerrado.
- ❖ Observaciones: La exportación del producto bajo normas y especificaciones de SENASA. El acuerdo especifica cómo debe ser cultivado pero no las áreas de cultivo del mismo.

28. (ID de Tratado: 9779) ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE COMUNICACIONES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 13 de julio de 2010.
- ❖ Entrada en Vigor: Requiere notificaciones de cumplimiento de requisitos constitucionales para entrar en vigor. Plazo inicial cinco años, no posee renovación automática pero puede ser extendido por períodos iguales.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: No está en vigor.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Los órganos intervenientes son la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para la República Argentina y el Ministerio de Comercio para la RPCh; b) Para la implementación del acuerdo, las partes convienen que el Grupo de Trabajo Ferroviario y de Infraestructura Chino-Argentino sea el organismo ejecutivo; c) El objetivo del acuerdo es promover y facilitar a las empresas y entidades financieras de ambos países la cooperación en proyectos relacionados con la infraestructura ferroviaria, provisión de material rodante, servicios de operación o logística o infraestructura.

29. (ID de Tratado: 9780) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA PARA EXPANDIR Y DIVERSIFICAR SU RELACIÓN EN MATERIA DE COMERCIO E INVERSIONES

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 13 de julio de 2010.
- ❖ Entrada en vigor: 13 de julio de 2010.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente. Primera duración de 5 años, siendo renovado automáticamente por períodos iguales hasta denuncia.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El objetivo del acuerdo es incrementar y diversificar el comercio bilateral de forma armónica y equilibrada en función de las estructuras productivas y de la demanda del mercado, intensificar las inversiones y la transferencia de tecnología; b) Actividades: se elaborarán programas de trabajo para coordinar acciones de cooperación en las siguientes áreas: tecnología para el área agrícola, expansión de inversiones en autopartes y desarrollo de tecnologías limpias, profundización de la cooperación en materia minera, energética, de transporte e infraestructura, cooperación financiera mediante líneas de crédito a mediano y largo plazo; c) Favorecer proyectos de inversión y participación de empresas de un país en los planes de desarrollo del otro, promover la capacidad productiva mediante inversiones e instalaciones industriales; d) Promover las misiones comerciales y económicas, como también visitas de altos funcionarios. La diversificación y el incremento del intercambio comercial de productos agropecuarios y alimentarios (carnes, frutas, embriones bovinos, etcétera.)
- ❖ Observaciones: Tratados citados: *Memorándum de Entendimiento entre la República Argentina y la República Popular China sobre Cooperación en Materia de Comercio e Inversiones (ID 7332, China, 17 de noviembre de 2004, Estado vigente)*.

30. (ID de Tratado: 9781) DECLARACIÓN CONJUNTA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 13 de julio de 2010.
- ❖ Entrada en vigor: No corresponde.
- ❖ Norma aprobatoria: No corresponde.
- ❖ Estado: No corresponde.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Conmemora la visita de la Presidente Cristina Fernández de Kirchner a China desde el 11 al 15 de julio del 2010; b) Se destacó la importancia de la Asociación Estratégica de 2004 y los avances en las relaciones bilaterales; c) Se reiteró el respaldo al reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas y la reunificación Pacífica de China; d) El Memorándum citado sienta las bases y fija los lineamientos en materia económica para la nueva etapa de expansión y diversificación de las relaciones; e) Ampliar las estructuras productivas y demandas del mercado, en especial el intercambio comercial de productos de mayor valor agregado y complejidad tecnológica; f) Se recalcó la importancia de la integración de nuevos productos en el intercambio bilateral, y que la cooperación en materia de genética bovina favorecerá el desarrollo

pecuario en ambos países; g) Se acordó la estimulación activa de inversiones mutuas para las áreas de infraestructura, energía y minería; h) Fomentar el intercambio y la cooperación en áreas de cultura, educación, ciencia, tecnología, deportes y turismo. Se dio la bienvenida al establecimiento del Instituto Confucio y al futuro Centro de Estudios de Temas sobre China en la Argentina; i) Intensificar la Cooperación Sur-Sur en áreas científico-tecnológicas, astronomía, agricultura, tecnología alimenticia y meteorología e impulsar las actividades del Centro Binacional Chino Argentino en el Área de Ciencia y Tecnología de Alimentos; j) Se celebró la inauguración del Consulado General de la Argentina en Guangzhou; k) Se trataron temas sobre los foros internacionales y se recalcó la importancia de una reforma del Consejo de Seguridad para ampliar el consenso de los Estados miembros de la ONU, lograr mayor democracia, representatividad y transparencia en la toma de decisiones.

- ❖ Observaciones: Tratados citados: a) *Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China para expandir y diversificar su relación en materia de comercio e inversiones* (sin ID, ni fecha ni lugar de firma); b) *Acuerdo de Cooperación en Materia de Transporte* (sin ID, ni fecha ni lugar de firma); c) Tratado Antártico (ID 48, Washington, 1 de diciembre de 1959, Ley nº 15.802); d) la Comisión para la Conservación de los recursos marinos antárticos.

31. (ID de Tratado: 9844) ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 13 de diciembre de 2010.
- ❖ Entrada en vigor: 16 de septiembre de 2011.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente. Entra en vigor cuando las partes notifiquen cumplimientos de requisitos internos. La República Argentina notificó mediante nota DITRA 60/2011 del 25 de febrero de 2011. La República Popular China notificó mediante nota 144/2011 del 17 de agosto de 2011.
- ❖ Notas y temas tratados: a) La Presidente argentina visitó la RPCh desde el 11 al 15 de julio de 2010. En la misma se mantuvo una reunión de trabajo para intercambiar opiniones sobre las relaciones bilaterales y temas internacionales y regionales de interés mutuo; b) Se reiteró el apoyo chino frente al reclamo de soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, mientras que Argentina adhirió a la política de una sola China y a la reunificación pacífica; c) Se comprometieron a promover la cooperación binacional en materia financiera, como también en el intercambio y en la cooperación en las áreas de cultura, educación, ciencia y tecnología, deportes, turismo, etcétera; d) También la intensificación de la Cooperación Sur-Sur en las áreas científico-tecnológica, astronomía, agricultura, tecnología alimenticia y

meteorología; e) Impulsar las actividades del Centro Binacional Chino Argentino en el Área de Ciencia y Tecnología de Alimentos; f) Cooperar en los usos pacíficos de la energía nuclear y actividades espaciales.

- ❖ Observaciones: a) Señalaron la convicción de una reforma del Consejo de Seguridad para el más amplio consenso posible de los Estados miembros de la ONU; b) Reafirmaron el compromiso con el mandato del Plan de Acción de Bali y el Protocolo de Kyoto; c) También destacaron la promoción del foro FOCALAE como organismo para la cooperación y el diálogo interregional entre América Latina y Asia; d) Expresaron el apoyo al diálogo Mercosur-Asia.

32. (ID de Tratado: 9910) DECLARACIÓN CONJUNTA ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIO Y LA OFICINA NACIONAL DE CORREOS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 13 de julio de 2010.
- ❖ Entrada en vigor: No corresponde.
- ❖ Norma aprobatoria: No corresponde.
- ❖ Estado: No corresponde.
- ❖ Notas y temas tratados: a) La Comisión Nacional de Comunicaciones es un organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicio; b) Se conmemora la visita de trabajo en Argentina realizada del 11 al 15 de julio del 2010 del Director General Adjunto de la Oficina nacional de Correos de la RPCh y su comitiva; c) El objetivo es la cooperación internacional respecto del mercado postal en Argentina para realizar un proceso de reforma del sector, las instituciones regulatorias, incluida la CNC como ente de fiscalización y control, la estructura de mercado, la condición de Correo Oficial y demás operadores, el Servicio Postal Básico Universal, etcétera.

33. (ID de Tratado: 9944) ACTA DE LA III REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE ACTIVIDADES FERROVIARIAS

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 22 de mayo de 2006.
- ❖ Entrada en vigor: No corresponde.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: No corresponde.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Conmemora la III Reunión del Grupo de Trabajo de Actividades Ferroviarias entre ambas naciones. La parte argentina estuvo presidida por el Secretario de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Secretario de Obras Públicas; por la parte china, el Ministro Adjunto de Comercio que encabezó la Delegación Gubernamental Económica y Comercial de China;

b) El objetivo es ampliar la cooperación en los sectores de transporte ferroviario, vial, recursos hídricos, saneamiento y viviendas; c) Se menciona el estado de elaboración de los documentos contractuales con respecto al suministro de equipos para el Ferrocarril San Martín; d) El Grupo de Trabajo extendió sus labores a otras áreas de infraestructura, ambas partes acordaron cambiar el nombre a Grupo de Trabajo de Cooperación en materia Ferroviaria y de Infraestructura entre Argentina y China (funciona en el marco de la Comisión Mixta); e) Se acordó la posibilidad de suscribir un nuevo Memorándum de Entendimiento.

- ❖ Observaciones: Tratados citados: a) *Memorándum de Entendimiento sobre la cooperación en Actividades Ferroviarias entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Argentina y el Ministerio de Comercio de China* (ID 7330, Buenos Aires, 16 de noviembre de 2004, estado extinguido:16 de noviembre de 2008); b) La Argentina señaló que los dos decretos aprobados a fines de 2005 (no especifica cuales) sobre Iniciativas Privadas y sobre Asociación Pública y Privada, constituyen el marco legal en materia de obra de infraestructura, en el cual serán bienvenidas las propuestas que las empresas chinas estimen de interés presentar.

34. (ID de Tratado: 9965) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN EN LA PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES CHINA (CIPA) DEL MINISTERIO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 12 de mayo de 2011.
- ❖ Entrada en vigor: 12 de mayo de 2011.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Extinguido el 12 de mayo de 2014.

35. (ID de Tratado: 10014) ACTA FINAL DE LA XVIII REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA COMERCIAL ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 19 de julio de 2011.
- ❖ Entrada en vigor: No corresponde.
- ❖ Norma aprobatoria: No corresponde.
- ❖ Estado: No corresponde.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Los días 18 y 19 de julio del 2011 se celebró en Beijing la XVIII Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Económica y Comercial entre ambas naciones, participando una importante delegación de funcionarios argentinos de alto nivel y del sector empresarial; b) Se celebró, a su vez, la IV Reunión del Grupo de Trabajo para el Estudio de la Complementación Económica y Comercial; c) Se realizó

una presentación de aspectos macroeconómicos y se mencionaron temas de interés común sobre agenda multilateral (G20 y OMC) para impulsar una reforma del sistema económica y financiera internacional; d) Las delegaciones coincidieron en el potencial de la relación bilateral en cuanto al comercio exterior (en 2000 el comercio era de 2000 millones de USD a 13.000 millones de USD en el 2010). Se expusieron los datos sobre la oferta exportable argentina y la demanda china de productos de todos los orígenes, de donde surgen posibilidades comerciales en 260 posiciones arancelarias de los sectores: alimentos, productos químicos, plásticos, pieles y cueros. Se identificaron nichos de mercado equipo y tratamiento de contaminación de aguas, equipos de gas para autos y maquinaria agrícola; e) Se insta a la participación en ferias y exposiciones como plataforma para la promoción comercial; f) Se destacó la ejecución de los proyectos de provisión de 279 coches para el Subterráneo de Buenos Aires, la provisión de 24 locomotoras diesel y 160 coches para la Línea San Martín y la provisión de 20 locomotoras y 220 coches para servicios de larga distancia; g) La parte Argentina informó sobre los avances de los proyectos de reconstrucción de ferrocarril Belgrano cargas, la construcción de los subterráneos en la ciudad de Córdoba y la construcción del tren Buenos Aires-Ezeiza; h) Sobre los documentos suscriptos en 2009 y 2010 sobre cooperación minera, mapeo geoquímico y evaluación de recursos de áreas mineras; i) Se informó sobre la intención del Banco de la Nación Argentina de abrir una Oficina de Representación permanente en Beijing. Nuestro país resaltó su interés por suscribir el Memorándum de Entendimiento entre el Banco Central de la Argentina y la Comisión Reguladora Bancaria China; j) Se destacó la implementación del Acta firmada durante la primera reunión de la Comisión Mixta Agropecuaria de 2010 entre los dos países. Se promoverá la cooperación en las áreas de semillas, biotecnología agraria, utilización y fomento de tecnologías y experiencias agropecuarias, prevención de epizootias, etcétera; k) Se celebró la II Reunión del Grupo de Trabajo de Biotecnología Agrícola y Bioseguridad y la II Reunión del Subcomité de Pesca; l) El SENASA y AQSIQ destacaron los avances en las negociaciones sobre carne bovina, ovoproductos, semen, embriones bovinos, peras, manzanas, limones y maíz. Iniciaron el Protocolo Complementario sobre cítricos argentinos y Protocolos en harina de hueso bovino, harina de sangre y lácteos y acuerdo de cooperación en materia de comercio de vinos y jugo de uva concentrados; m) Se presentaron proyectos sobre producción orgánica de peras y manzanas, y cultivos medicinales de flores y vegetales entre el INTA, la Academia de Ciencias Agrícolas de China y el Fondo Argentino de Cooperación Sur-Sur y Triangular (FOAR) de la Cancillería Argentina; n) Argentina destacó la importancia del saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo y su interés por la suscripción del Memorándum de Entendimiento entre la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo y la *China Communication Company Ltd.* (no figura ni ID, fecha ni lugar de firma); o) Se acordó celebrar la XIX Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Económica y Comercial en

Buenos Aires en 2012.

- ❖ Observaciones: Citado de Tratados: a) *Memorándum de Entendimiento en materia de armonización de estadísticas* (falta ID, lugar de firma y fecha); b) *El Memorándum de Entendimiento entre la República Argentina y la República Popular China en Materia de Comercio e Inversiones* (ID 7332, Buenos Aires, 17 de noviembre de 2004, Estado vigente); b) Anexo del Acuerdo de Cooperación para la Construcción de Infraestructura en materia de Comunicaciones entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China (ID 9779, Beijing, 13 de julio de 2010, no está en vigor).
- 36. (ID de Tratado: 10028) ACTA DE LA I REUNIÓN DE EXPERTOS PARA CONSENSUAR EL ARTICULADO DEL PROYECTO DE TRATADO DE ASISTENCIA JURÍDICA MUTUA EN MATERIA PENAL ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
 - ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 23 de marzo de 2011.
 - ❖ Entrada en vigor: El tratado está sujeto a la ratificación y entrará en vigor a los 30 días contados a partir de la fecha de intercambio de los instrumentos de ratificación.
 - ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
 - ❖ Estado: Sin datos.
 - ❖ Notas y temas tratados: a) El objetivo del acuerdo es la prestación de asistencia jurídica mutua en la realización de investigaciones, juicios y procedimientos penales; b) Las autoridades centrales son el Ministerio de Justicia por la República Popular China y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto por la República Argentina.
- 37. ID de Tratado: 10098) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE VINOS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CALIDAD, INSPECCIÓN Y CUARENTENA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
 - ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 19 de julio de 2011.
 - ❖ Entrada en vigor: No posee cláusula de entrada en vigor.
 - ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
 - ❖ Estado: Sin datos.
 - ❖ Notas y temas tratados: a) Los órganos intervenientes son: el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) y la Administración General Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena de la RPCh; b) El objetivo es fortalecer la cooperación respecto de la importación y la exportación de productos vinícolas y evitar los obstáculos innecesarios al comercio internacional (de acuerdo con la OMC, Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio). Además, establecer un servicio único de información en el cual cada parte

pueda responder consultas de la otra parte en relación con los requisitos en materia de etiquetado, composición y certificación de los vinos y sobre la administración de los requisitos.

38. (ID de Tratado: 10219) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEMILLAS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 25 de junio de 2012.
- ❖ Entrada en vigor: 25 de junio de 2012.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente. Duración inicial 5 años con renovación automática por períodos consecutivos de 5 años.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Se establecerá un Subcomité de Semillas en el Marco del Comité Conjunto Agrícola Chino-Argentino. El Subcomité será presidido por el INASE, Instituto Nacional de Semillas; y por el lado chino, por el Buró de Semillas del Ministerio de Agricultura de la RPCh. Las comunicaciones del Subcomité serán llevadas por el Departamento Internacional del MOA y la Consejería Agrícola de la Embajada Argentina en Beijing; b) Los gastos derivados de la aplicación del Memorándum serán sufragados por las partes con recursos propios; c) Establecerán las partes un marco de cooperación en sectores de producción y el comercio de semillas, incluyendo la aprobación y el registro de nuevas variedades vegetales, control operativo de lotes de producción de semillas genéticamente modificadas, certificación y tolerancia de calidad en semillas, etcétera.
- ❖ Observaciones: 1) Tratados citados: a) *Memorando de Entendimiento en materia de Cooperación Agrícola entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la República Argentina y el Ministerio de Agricultura de la República Popular China (ID 9364, Buenos Aires, 9 de febrero de 2009, Estado vigente)*.

39. (ID de Tratado: 10220) TRATADO SOBRE ASISTENCIA JURÍDICA MUTUA EN ASUNTOS PENALES ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 25 de junio de 2012.
- ❖ Entrada en vigor: 6 de marzo de 2015.
- ❖ Norma aprobatoria: Ley N° 26.882.
- ❖ Estado: Vigente. Duración indefinida. El intercambio de instrumentos de ratificación se realizó el 4 de febrero de 2015.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El objeto del acuerdo es la obligación a prestar asistencia jurídica mutua en la realización de investigaciones, juicios y procedimientos penales; b) Las autoridades centrales son el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el

Ministerio de Justicia de la RPCh; c) Descripción de procedimientos frente a la presentación de documentos, solicitudes, expedientes, etcétera.

40. (ID de Tratado: 10221) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DE GRANOS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 25 de junio de 2012.
- ❖ Entrada en vigor: 25 de junio de 2012.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) y la Administración Estatal de Granos de la RPCh; b) Las actividades de cooperación serán llevadas a cabo por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la SAG de la RPCh; c) Se propone investigación, desarrollo y revisión de propuestas legislativas y reglamentarias respecto del comercio de granos y sus productos procesados, políticas de comercialización, manipulación y reservas de granos, políticas de investigación tecnológica, etcétera; d) Para la implementación del Memorándum, se establece como punto focal la Dirección Nacional de Relaciones Agroalimentarias Internacionales de la Secretaría de Agricultura y Pesca del MAGyP y el Departamento de Relaciones Exteriores de la SAG China; e) La financiación será sufragada por ambas partes con recursos propios.
- ❖ Observaciones: Se establecerá un Comité Conjunto Argentino-Chino sobre Cooperación en materia de granos. La consejería Agrícola de la Embajada de la Argentina en China y el Departamento de Relaciones Exteriores de la SAG de la RPCh serán los responsables de las comunicaciones de rutina del Comité Conjunto.

41. (ID de Tratado 10222) PLAN DE ACCIÓN CONJUNTA PARA LA PROFUNDIZACIÓN GLOBAL DE LA COOPERACIÓN AGRÍCOLA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 25 de junio de 2012.
- ❖ Entrada en vigor: 25 de junio de 2012.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente. Duración de cinco años.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) y el Ministerio de Agricultura (MOA) de la RPCh; b) El objetivo es la elaboración y la ejecución de un plan de acción conjunta para orientar e impulsar la cooperación agrícola entre ambas naciones. El plan está orientado a desarrollar las ventajas complementarias de los dos países en materia de agricultura: demanda del mercado, potencial de recursos,

variedad de productos, características industriales, capital y tecnología, etcétera. Las entidades responsables de llevar a cabo el Plan son INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) y el Instituto Nacional de Semillas (INASE) y del lado chino, el Buró de Administración de Semillas de MOA, la Academia de Ciencias Agrícolas de China (CAAS) y la Academia de Agricultura Tropical de China (CATAS); c) Se implementan proyectos de investigación conjunta sobre biotecnología agrícola, incluyendo tecnologías de modificación genética, desarrollo de nuevas variedades, agentes de control biológico de plagas y clonación animal; d) En cuanto a la Ganadería, se acordó celebrar reuniones del Grupo de Trabajo de Sanidad Animal, y las entidades responsables son la Subsecretaría de Ganadería del MAGyP y el SENASA, y de la parte china, el Buró Veterinario y el Departamento de ganadería del MOA; e) En cuanto a lácteos, se promueve el establecimiento de un centro demostrativo argentino de producción de leche en China. La promoción de inversión estratégica y asociación entre empresas lácteas de ambos países en la Argentina para incrementar la producción a los efectos de abastecer el mercado chino, haciendo hincapié en el aumento de producción de secado de leche en polvo, sueros y las instalaciones de producción de quesos. Se realizarán reuniones del Grupo de Trabajo de Lechería en los dos países. Las entidades responsables son la Subsecretaría de Lechería y el INTA, y de la parte china, el Departamento de Ganadería del MOA y la CAAS; f) Respecto de la siembra directa, se busca reforzar el intercambio sobre la labranza “cero” y elevar el nivel de investigación en esa materia; g) Se realizan reuniones del Grupo de Trabajo de Siembra Directa. Las entidades responsables son la Subsecretaría de Agricultura del MAGyP y el INTA, y por el lado chino, el Departamento de Administración de Mecanización Agrícola del MOA; h) Pesca y Agricultura: Implementación del Acuerdo sobre Pesca de julio de 2010. Se realizarán reuniones del Subcomité de Pesca. Las entidades responsables son la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías del MAGyP, y por el lado chino, el Buró de Pesca y el Centro de Extensión de Tecnologías de la Pesca del MOA; i) Semillas: Implementación del Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en Materia de Semillas de junio de 2012. Se realizarán reuniones del Subcomité de Semillas en los dos países. Las partes responsables son el INASE, la subsecretaría de Agricultura y Subsecretaría de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías del MAGyP, SENASA e INTA, y por el lado chino, el Buró de Semillas y el Departamento de Protección Vegetal del MOA y la CAAS; j) Comercio e Inversiones Agrícolas: se realizan estudios de complementariedad del sector agroalimentario, el acceso al mercado y políticas agrícolas, con el fin de establecer una alianza estratégica entre empresas y promover la inversión agrícola mutua. Promover el establecimiento conjunto de plataformas de cooperación (Centro de Cooperación de Investigación Científica y Tecnológica Agrícola, Granja Demostrativa de Producción, etcétera.). Se realizarán reuniones del Grupo de Trabajo de Comercio e Inversión Agrícola. Las

entidades responsables son La Dirección Nacional de Relaciones Agroalimentarias Internacionales del MAGyP, y por la parte china, el Departamento de Cooperación Internacional; k) Las partes acuerdan trabajar para el establecimiento de dos iniciativas: la creación de un mecanismo regional para la reserva de cereales entre América Latina y China, y el establecimiento de un foro a nivel Ministros de Agricultura entre América Latina y China. Las entidades responsables son La Dirección Nacional de Relaciones Agroalimentarias Internacionales del MAGyP, y por la parte china, es el Departamento de Cooperación Internacional.

- ❖ Observaciones: 1) Tratados citados: a) *Memorándum de Entendimiento en Materia de Cooperación Agrícola entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la República Argentina y el Ministerio de Agricultura de la República Popular China*, (ID 9364, Buenos Aires, 9 de febrero de 2009, Estado vigente); b) *Memorándum de Entendimiento en Biotecnología Agrícola y Bioseguridad del 2004* (no figura); c) *Convenio de Cooperación Técnica entre el INTA y la CAAS* (enero de 2010); d) *Memorándum de Entendimiento en Materia de Cooperación Láctea* (julio de 2011); e) *Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en Materia de Semillas* (ID10219, Buenos Aires, 25 de junio de 2012 , Estado vigente). 2) Se acordará un plan de trabajo específico en la III reunión del grupo de trabajo sobre biotecnología. 3) Se impulsará la firma de un Memorándum de Cooperación técnica entre el INTA y el Centro Nacional de Servicio de Extensión de Tecnología Agrícola de China (NATESC) para establecer el marco de la cooperación bilateral e identificar las áreas de cooperación y acciones por desarrollar, realizar los trabajos para la extensión de tecnología y experiencias agrícolas pragmáticas para promover el desarrollo de la producción agrícola de ambos países.

42. (ID de Tratado: 10240) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 3 de julio de 2012.
- ❖ Entrada en vigor: 3 de julio de 2012.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente. Este Memorándum permanecerá en vigor hasta que una de las partes decida rescindirlo a través de previa notificación por escrito a la otra parte con una anticipación de al menos seis meses.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Las partes que intervienen en el Memorándum son el Ministerio de Defensa de la República Argentina y el Ministerio de Defensa Nacional de la RPCh; b) El objeto del Memorándum es la cooperación bilateral en materia de defensa, produciendo visitas recíprocas de representantes de alta jerarquía, diálogo político-estratégico, realizando ejercicios combinados bilaterales y multilaterales, elaborando acuerdos institucionales, haciendo capacitaciones de efectivos militares,

funcionarios y civiles, etcétera; c) Se establece una Comisión Conjunta de Defensa (CCD) y en el marco de la misma, un Mecanismo de Diálogo Político Estratégico Permanente para mantener un canal de comunicación regular a nivel ministerial. El objetivo del Mecanismo es institucionalizar un proceso de consultas regulares en asuntos de defensa, establecer y dar un seguimiento a una agenda de trabajo, mantener la cohesión y coordinación política en las diferentes instancias del diálogo bilateral existentes entre Estados Mayores Conjuntos, los Estados Mayores de las Fuerzas Armadas y las agencias dependientes de los Ministerios de Defensa; d) La CCD y el MDPEP serán co-presididos por funcionarios de alto rango responsables en Asuntos Internacionales de la Defensa designados por los Ministros de Defensa. El Ministerio de Defensa Argentina designa como responsable de la CCD y del MDPEP al secretario de Asuntos Internacionales de la Defensa, y el Ministerio de Defensa Nacional de la RPCh designa como responsable de la CCD y del MDPEP al Miembro Directivo de la Oficina de Asuntos Exteriores del Ministerio de Defensa Nacional; e) Financiación: cada parte es responsable de sus propios gastos con la ejecución de las disposiciones del Memorándum; f) Las partes pueden generar acuerdos complementarios generales o específicos para promover la ejecución de las disposiciones del Memorándum.

- ❖ Observaciones: Citado de tratados: a) *Memorándum de Entendimiento sobre el Fortalecimiento de Intercambio y Cooperación en Materia de Defensa entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China* (ID 8892, Buenos Aires, 16 de mayo de 2007 Estado Extinguido el 15 de junio de 2012).

43. (ID de Tratado: 10275) MEMORÁNDUM DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA COMISIÓN CASCOS BLANCOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 10 de octubre de 2012
- ❖ Entrada en vigor: 10 de octubre de 2012.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente. Válido por tres años y se renovará automáticamente por otro período de la misma duración.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Los organismos participantes del acuerdo son el Instituto de Gestión de Emergencias de la RPCh (NIEM) y la Comisión de Cascos Blancos (CCB) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina; b) El objeto del Memorándum es reforzar el intercambio y la cooperación entre las partes en aspectos vinculados a la ayuda humanitaria internacional y el establecimiento y capacitación de grupos voluntarios.

44. (ID de Tratado: 10311) ACUERDO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y

DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA PARA LA FACILITACIÓN DE VISAS PARA VIAJEROS DE NEGOCIOS

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 6 de diciembre de 2012.
- ❖ Entrada en vigor: 31 de enero de 2013.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente. Duración indefinida. China notificó el cumplimiento de requisitos internos por nota B001/2013 del 2 de enero de 2013.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El objetivo es la facilitación de la concesión de visas para viajeros de una de las naciones que tengan como intención reingresar y permanecer en el territorio de la otra nación con motivos de negocios; b) La Embajada o Consulados de la República Argentina en China traman visas de negocios válidas por dos años y de entradas múltiples de 90 días cada una a viajeros de negocios chinos titulares de pasaportes ordinarios o pasaportes para asuntos públicos. Por su parte, la Embajada china en Argentina otorgará visas a viajeros de negocios argentinos por los mismos tiempos de validez.

45. (ID de Tratado: 10378) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN EN EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS A GRANEL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 10 de mayo de 2013.
- ❖ Entrada en vigor: 10 de mayo de 2013.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Órganos intervenientes: el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina y el Ministerio de Comercio de la RPCh; b) El objetivo del acuerdo es el establecimiento de relaciones comerciales directas, fortalecer la cooperación, reducir eslabones intermedios, bajar los costos y beneficiar a las empresas, agricultores y consumidores de los países firmantes.

46. ID de Tratado: 10379) TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 10 de mayo de 2013.
- ❖ Entrada en vigor: Entrará en vigor a los treinta días de la fecha de canje de los instrumentos de ratificación.
- ❖ Norma aprobatoria: En trámite en HCN mediante Mensaje N° 2094 del 09 de diciembre de 2013.
- ❖ Estado: No está en vigor. No contiene plazo de duración.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Las partes se comprometen a la extradición de personas que

se encuentren en su territorio y sean requeridas en la parte requirente para ser sometidas a un proceso penal, ser juzgadas o para la ejecución de una condena impuesta en su contra por un delito que dé lugar a la extradición; b) En el acuerdo se establecen los delitos que dan lugar a extradición, cómo se confecciona la solicitud de extradición, documentos requeridos, procedimientos de detención y entrega, etcétera.

47. (ID de Tratado: 10380) PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CALIDAD, INSPECCIÓN Y CUARENTENA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE LOS REQUISITOS CUARENTENARIOS Y SANITARIOS PARA LA EXPORTACIÓN DE EQUINOS DESDE LA REPÚBLICA ARGENTINA A LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 10 de mayo de 2013.
- ❖ Entrada en vigor: 10 de mayo de 2013.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Los organismos intervenientes: El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina (MAGyP) y la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena de la RPCh, (AQSIQ); b) El SENASA y el MAGyP son los encargados de los procedimientos cuarentenarios y de la emisión de los certificados sanitarios para los animales equinos que se exporten a China. AQSIQ por su parte, enviará funcionarios de cuarentena animal a los establecimientos de origen de los equinos por exportar; c) Los equinos argentinos deben estar libres de enfermedades y no vacunados contra el virus del Nilo Occidental. Durante el período de cuarentena los equinos deben ser sometidos a inspección clínica.

48. (ID de Tratado: 10381) CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE HUAWEI TECH INVESTMENT CO LTD. Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 10 de mayo de 2013.
- ❖ Entrada en vigor: 10 de mayo de 2013.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente. Duración de cinco años a partir del momento de su firma, para su prórroga las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Las partes del Convenio son la Facultad de Ingeniería de la UBA y HUAWEI TECH INVESTMENT CO LTD.; b) El objetivo del convenio es el desarrollo de un Programa de Innovación regional conjunto para la formación de un laboratorio de investigación y desarrollo para ser utilizado en entrenamiento y optimización de servicios para usuarios finales y simulación de plataformas de operadores

de servicios de telecomunicaciones. Para ello, se propone el dictado de cursos de capacitación en sedes de la Universidad por medio de personal de la empresa HUAWEI, que proporcionará equipamiento de su tecnología actualizada para laboratorios ALL IP, cursos de especialización sobre tecnologías dadas por HUAWEI Training Center y actividades de transferencia tecnológica.

- ❖ Observaciones: a) Se acuerda la creación de una Unidad de Coordinación integrada por un miembro titular y un miembro alterno por cada una de ellas. La Unidad de Coordinación debe proponer actividades, un presupuesto, realizar informes sobre las actividades cumplidas y las rogaciones realizadas, supervisar el desarrollo del programa de actividades, resolver controversias, etcétera.

49. (ID de Tratado: 10382) CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE HUAWEI TECH INVESTMENT CO LTD. Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 10 de mayo de 2013
- ❖ Entrada en vigor: 10 de mayo de 2013.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente. Duración de cinco años a partir del momento de su firma. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Las partes del Convenio son la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA y la empresa HUAWEI TECH INVESTMENT CO LTD.; b) El objetivo del convenio es la prestación de cursos de capacitación, trabajos de investigación, asistencia técnica, asesoramiento técnico por parte de la Facultad de Ciencias Económicas hacia HUAWEI.
- ❖ Observaciones: a) Se acuerda la creación de una Unidad de Coordinación integrada por un miembro titular y un miembro alterno por cada una de ellas; b) La dirección y coordinación de las tareas académicas docentes y organizativas las ejercerá la universidad; c) La Unidad de Coordinación debe proponer actividades, un presupuesto, realizar informes sobre las actividades cumplidas y las rogaciones realizadas, supervisar el desarrollo del programa de actividades, resolver controversias, etcétera; d) Hay un error en cuanto a las partes del convenio: el título del Convenio marca como una de las partes la Facultad de Ingeniería de la UBA, sin embargo, en el texto del documento, una de las partes es la Facultad de Económicas de la UBA y está firmado por autoridades de dicha facultad.

50. (ID de Tratado: 10464) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN BINACIONAL PERMANENTE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: San Petersburgo, 5 de septiembre de 2013.

- ❖ Entrada en vigor: 5 de septiembre de 2013.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El objetivo propuesto es el establecimiento de la Comisión Binacional Permanente entre ambos países. La Comisión será el mecanismo bilateral de consulta y negociación de alto nivel y sus funciones son fomentar, orientar y coordinar el desarrollo de las relaciones bilaterales y la elaboración de un Plan de Acción Conjunta.
- ❖ Observaciones: a) La comisión es co-presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y el Ministro de Relaciones Exteriores de la RPCh. La misma se reunirá de manera bienal y alternando sus sedes; b) Actuarán como subcomisiones de la Comisión binacional las consultas políticas entre las dos cancillerías, la Comisión conjunta de Defensa, la Comisión Mixta Científica y Tecnológica, la Comisión Conjunta sobre Cooperación Agrícola, la Comisión Mixta Cultural, la Comisión sobre Cooperación en Salud y Ciencias Médicas, el Grupo de Trabajo Conjunto sobre Cooperación en Silvicultura y Protección de Recursos Forestales y Ambiente ecológico, el Grupo de Trabajo Conjunto sobre Cooperación en Energía Nuclear y el Grupo de Trabajo Conjunto de Cooperación Espacial; c) las subcomisiones y grupos de trabajo serán presididas por las instancias gubernamentales de cada parte; d) Se establecerán secretarías de la Comisión Binacional en sus respectivas Cancillerías para coordinar los trabajos preparatorios de la Comisión Binacional.

51. (ID de Tratado: 10465) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MECANISMO DE DIÁLOGO ESTRATÉGICO PARA LA COOPERACIÓN Y LA COORDINACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: San Petersburgo, 5 de septiembre de 2013.
- ❖ Entrada en vigor: 5 de septiembre de 2013.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente. Duración de cinco años hasta el 5 de septiembre de 2018.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El objetivo es el establecimiento de un mecanismo de *Diálogo Estratégico para la Cooperación y la Coordinación Económica* (DECCE) para fortalecer las relaciones económicas bilaterales, profundizar la cooperación económica y comercial, incentivar el intercambio de información y de expertos en materia de estrategias de desarrollo y de políticas macroeconómicas y promover el desarrollo económico y social de los dos países; b) Los objetivos del DECCE son planificar y orientar la cooperación económica bilateral e implementar políticas que maximicen las potencialidades y promuevan un desarrollo integral y sostenible con una visión a largo plazo, identificar proyectos de mutuo interés, la movilización de recursos públicos y privados para los proyectos, hacer seguimientos de la implementación de proyectos bilaterales prioritarios,

elaborar propuestas de políticas orientadas a la creación de nuevos puestos de trabajo y a la protección de los ya existentes, promoción de intercambios de información y de expertos en materia de estrategias de desarrollo sostenible y políticas macroeconómicas, seguimiento de los temas establecidos por el Plan de Acción Conjunta.

- ❖ Observaciones: a) Crear un canal directo para identificar, promover e implementar proyectos prioritarios en las áreas de infraestructura, incluido el transporte de pasajeros, minería, energía, industria, agricultura, ganadería, pesca, telecomunicaciones y otros campos de interés mutuo, promoción de la inversión para el beneficio mutuo en sectores productivos. Promoción de la integración industrial y la cooperación empresarial entre los países; b) Para implementar las acciones se realizarán reuniones ministeriales anuales y de forma alternada, co-presididas por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto o un representante designado por él; y por el Presidente de la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma (CNDR) o un representante por él designado; c) En las reuniones pueden participar ministros de otras áreas de gobierno, autoridades provinciales, representantes de organismos gubernamentales, empresas públicas y otras entidades relevantes de la sociedad civil; d) Se establecerá un *Grupo de Trabajo Conjunto* (GTC) coordinado por la Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y por el CNDR chino. El GTC debe preparar la propuesta de agenda del DECCE, coordinar los encuentros, confeccionar actas, redactar las declaraciones conjuntas, seguimiento de acuerdos en el marco del DECCE, realizar actividades según el Memorándum. Se pueden crear grupos de trabajo específicos o convocar a un grupo de expertos para desarrollar estudios sobre temas relevantes y crear plataformas financieras; e) Financiamiento: Cada parte asumirá los gastos en los que incurran sus representantes con relación a la aplicación del Memorándum y a la organización de las reuniones en cada territorio.

52. (ID de Tratado: 10623) ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN CUESTIONES ADUANERAS

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 24 de febrero de 2014.
- ❖ Entrada en vigor: 28 de agosto de 2014.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El objetivo del acuerdo es la asistencia mutua a través de sus administraciones aduaneras con el fin de garantizar el cumplimiento de la Legislación Aduanera y prevenir, investigar y reprimir los ilícitos aduaneros de conformidad con el acuerdo, para lo cual se proveerá de información sobre la legislación aduanera. b) Se tendrá en cuenta las cuestiones relativas a derechos aduaneros, tributos de importación, exportación de productos y cargas. La administración aduanera requerida a solicitud de la

administración aduanera requirente debe brindar información si las mercancías importadas al territorio aduanero de una parte contratante fueron exportadas legítimamente desde el territorio aduanero de la otra parte contratante; y si las mercaderías exportadas desde el territorio aduanero de una parte contratante fueron legítimamente importadas al territorio aduanero de la otra parte contratante.

53. (ID de Tratado: 10640) ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN, EL ESTABLECIMIENTO Y LA OPERACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE ESPACIO LEJANO DE CHINA EN LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, ARGENTINA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHINO DE EXPLORACIÓN DE LA LUNA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 23 de abril de 2014.
- ❖ Entrada en vigor: Entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación escrita entre las partes. China notificó el 22 de junio de 2014 cumplimiento de requisitos internos mediante nota con número no disponible (2014). Vigencia de 50 años.
- ❖ Norma aprobatoria: En trámite en HCN mediante Mensaje N° 1037 del 30 de junio de 2014.
- ❖ Estado: Sin vigor.
- ❖ Notas y temas tratados: a) La RPCh está llevando a cabo un Programa de Exploración lunar y prevé futuras etapas de exploración de otros cuerpos celestes del sistema solar, como Marte. China pretende, para llevar a cabo el programa, establecer una estación de seguimiento terrestre, comando y adquisición de datos, y una antena de investigación del espacio lejano en América del Sur; b) Argentina se compromete a contribuir al programa de exploración lunar facilitando la instalación de una estación la provincia de Neuquén; c) La Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) podrá utilizar el 10% del tiempo de uso de la antena para desarrollo de proyectos propios; d) Neuquén propuso una parcela de tierra para llevar a cabo el proyecto; e) Se facilitará la tramitación de los permisos de ingreso y emisión de visas en las categorías correspondientes; f) La Argentina ejercerá las potestades correspondientes al poder de policía en material laboral y de seguridad e higiene. Las remuneraciones e ingresos abonados por China a los empleados de nacionalidad china que trabajan en el proyecto, se regirán por la legislación del país de origen.
- ❖ Observaciones: 1) Tratados citados: a) *Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, Incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes.* (ID 583, Washington 27 de enero de 1967, Ley n° 17.989, Estado vigente); b) *Acuerdo Marco de Cooperación Técnica para el Uso Pacífico del Espacio Ultraterrestre entre la Comisión Nacional de Actividades Espaciales de la República Argentina y la National Space Administration de la República Popular China* (ID 7333, Buenos Aires, 16 de noviembre de 2004 , Extinguido); c) *Convenio de*

Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China (ID 3448, Beijing, 7 de junio de 1980, Ley n° 22.437, Estado vigente); d) Acuerdo de Cooperación en el Marco del Programa Chino de Exploración de la Luna entre el China Satellite Launch and Tracking Control General (CLTC) y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) de la República Argentina para Establecer Instalaciones de Seguimiento Terrestre, Comando y Adquisición de Datos, Incluida una Antena para Investigación del Espacio Lejano, en la Provincia de Neuquén, Argentina (ID 10715, Beijing, 20 de julio de 2012, Estado vigente); 2) Vigencia y aplicación de la normativa: el gobierno chino debe llevar a cabo sus actividades en Argentina de acuerdo con las leyes y las reglamentaciones argentinas y de la provincia de Neuquén, según las disposiciones previstas en los Acuerdos de Cooperación interinstitucional; 3) El gobierno chino mantendrá indemne a la Argentina de toda obligación ante reclamos de cualquier naturaleza, a pedido de instancia de terceros.

54. ID de Tratado: 10685) DECLARACIÓN CONJUNTA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 25 de junio de 2012.
- ❖ Entrada en vigor: No corresponde.
- ❖ Norma aprobatoria: No corresponde.
- ❖ Estado: No corresponde.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Conmemora la visita del Primer Ministro de la RPCh, Wen Jiabao, a la Argentina del 23 al 25 de junio de 2012; b) Se organizaron actividades culturales con motivo del 40° aniversario del establecimiento de las relaciones diplomáticas entre ambas naciones; c) Decidieron dar inicio a los trabajos relativos a la adopción del Plan de acción Conjunta por ser implementado de 2013 a 2017; d) Se expresó el mutuo apoyo ante las cuestiones relativas a Malvinas y a Taiwán; e) Se destacó la importancia en la relación comercial entre 2002 y 2011 y la tasa de crecimiento medio anual del comercio bilateral; f) Expresaron su interés en cooperar en proyectos de inversión y explotación petrolera, así como en materia de biocombustibles de segunda generación; hidrógeno; energía nuclear; energía solar; tecnologías de gasificación del carbón; ingeniería de electrificación ferroviaria e ingeniería para industrialización de basalto; g) Se destacó la activa labor que se desarrolla desde 2008 en el marco del Centro Argentino-Chino de Investigación Conjunta en Ciencia y Tecnología de Científico-tecnológica de los Alimentos; h) Intensificar la coordinación en el marco de las organizaciones internacionales y los foros multilaterales, y la cooperación entre países en desarrollo en el marco del G77 más China.
- ❖ Observaciones: Tratados citados: a) *Memorándum de Entendimiento en Materia de Promoción Recíproca de Inversiones* (mayo de 2011). Se suscribió un tratado sobre

asistencia jurídica mutua en asuntos penales entre la República Popular China y la República Argentina; b) *El Plan de Acción Conjunta para la profundización global de la cooperación agrícola entre el Ministerio de Agricultura de la República Popular China y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina*; c) *Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en materia de semillas entre el Ministerio de Agricultura de la República Popular China y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina*; d) *El Acuerdo sobre Cooperación en Energía Nuclear entre la Administración Nacional de Energía de la República Popular China y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina*; e) *Memorándum de Entendimiento entre la Administración Estatal de Granos de la República Popular China y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina*. También se suscribieron acuerdos en los campos de las finanzas y del transporte.

55. (ID de Tratado 10689) DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 18 de julio de 2014.
- ❖ Entrada en vigor: No corresponde.
- ❖ Norma aprobatoria: No corresponde.
- ❖ Estado: No corresponde.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El Presidente Xi Jinping realizó su visita a nuestro país entre el 18 y el 20 de julio de 2014. Los jefes de Estado valoraron el establecimiento de la Asociación Estratégica entre las dos naciones de 2004; b) El objetivo de la Declaración Conjunta es anunciar el establecimiento de la Asociación Estratégica Integral China-Argentina; c) Se reiteraron los mutuos apoyos en las cuestiones de soberanía de las Islas Malvinas y la reunificación pacífica de Taiwán; d) Se recalcó la importancia de la primera reunión del *Diálogo Estratégico para la Cooperación y la Coordinación Económica*, también el Convenio de Cooperación Económica e Inversiones y los acuerdos complementarios en materia de inversión industrial e infraestructura; e) Los presidentes instruyeron al Ministerio de Economía, Finanzas Públicas de la Argentina y a la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma de la RPCh a evaluar y definir los proyectos prioritarios para la cooperación pragmática entre ambas naciones; f) Se celebró la suscripción del Proyecto Fase I para la rehabilitación del Belgrano Cargas y el acuerdo financiero para las Centrales Hidroeléctricas Néstor Kirchner-Jorge Cepernic; g) También se trató la renovación del acuerdo bilateral del swap monetario (*Acuerdo del Swap Renminbi/Peso entre el Banco Popular Chino y el Banco Central de la República Argentina*) y coincidieron en profundizar la cooperación financiera y explorar activamente el inicio de una cooperación global que vincula el financiamiento y el

comercio directo de los *commodities*; h) La intensificación de la comunicación con los organismos internacionales y foros multilaterales ONU, G20 y la OMC para estrechar la coordinación en temas como la reforma de la ONU, la gobernanza económica global, las negociaciones de la Ronda de Doha y el cambio climático.

56. (ID de Tratado: 10695) CARTA COMPROMISO ENTRE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y LA CORPORACIÓN ESTATAL CHINA DE INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DE RIEGO DESDE MANDISOVI HASTA CHICO Y DESDE LA PAZ HASTA ESTACAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (No figura en la Web: <http://tratados.mrecic.gov.ar/busqueda.php?consulta=sí&modo=c>)

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 18 de julio de 2014.
- ❖ Entrada en vigor: Sin datos.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Sin datos.

57. (ID de Tratado: 10697) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MECANISMO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE ESTADÍSTICAS DE INVERSIÓN DIRECTA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 18 de julio de 2014.
- ❖ Entrada en vigor: 18 de julio de 2014.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El objetivo es la inversión directa de uno de los países firmantes en el otro; b) Establecer un mecanismo de cooperación en materia de estadísticas para la inversión directa mutua; c) Las partes designarán al organismo o área en representación de cada parte.

58. (ID de Tratado: 10698) PLAN DE ACCIÓN CONJUNTA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 18 de julio de 2014.
- ❖ Entrada en vigor: 18 de julio de 2014.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente. Finaliza el 31 de diciembre de 2018.
- ❖ Notas y temas tratados: a) A partir de la Declaración Conjunta entre el Gobierno de la RPCh y la República Argentina (ID de Tratado 10685) aprobada del 25 de junio de 2012, se acordó implementar un Plan de Acción conjunta con el objetivo de planificar y orientar la cooperación de una manera integral y con visión a largo plazo; b) El 5 de septiembre de 2012 se estableció la Comisión Binacional Permanente y el Mecanismo

de Diálogo Estratégico para la Cooperación y Coordinación Económica; c) Uno de los objetivos es definir las metas y la orientación para la cooperación bilateral para el período 2014-2018.

59. (ID de Tratado: 10699) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA PARA EL ESTABLECIMIENTO RECÍPROCO DE CENTROS CULTURALES

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 18 de julio de 2014.
- ❖ Entrada en vigor: 18 de julio de 2014.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente. Sin plazo.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El objetivo es el establecimiento de un Centro Cultural argentino en Beijing y otro chino en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ❖ Observaciones: Tratados citados: a) *Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China (ID 3457, Buenos Aires, 9 de agosto de 1984, Ley n° 23.360, Estado vigente)*.

60. (ID de Tratado: 10700) PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTACIÓN DE MANZANAS Y PERAS DESDE LA REPÚBLICA ARGENTINA A LA REPÚBLICA POPULAR CHINA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CALIDAD, INSPECCIÓN Y CUARENTENA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 18 de julio de 2014.
- ❖ Entrada en vigor: 18 de julio de 2014. Tiene una duración de dos años. Se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de dos años en el caso de que ninguna de las Partes notifique su intención de enmendarlo o rescindirlo por los menos dos meses antes de su fecha de vencimiento.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos
- ❖ Estado: Vigente.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Los órganos estatales participantes son el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina y la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena de la RPCh (AQSIQ). El SENASA es el organismo ejecutor del Protocolo; b) El objetivo del Protocolo es exponer las normas y las leyes fitosanitarias que debe cumplir la Argentina para la exportación de manzanas y peras a China; c) Requisitos: durante el primer año, dos inspectores del AQSIQ podrán llevar a cabo una inspección preliminar previa a la exportación. Nuestro país se hace cargo de los gastos de estadía, traslados, viáticos, etcétera. Las frutas deben provenir

de los lugares de producción y de los establecimientos de empaque registrados en SENASA y aprobados por éste y AQSIC. El SENASA debe emitir un certificado fitosanitario para las frutas que hayan cumplido con las exigencias del Protocolo y de formato y contenido especificado en la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

- ❖ Observaciones: *Este Protocolo reemplaza al Protocolo sobre Requisitos Fitosanitarios para Exportar Peras y Manzanas de Argentina a China (16 de noviembre de 2004) y la Adenda al Protocolo sobre Requisitos Fitosanitarios para Exportar Peras y Manzanas de Argentina a China (13 de julio de 2010).*

61. (ID de Tratado: 10701) CONVENIO COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN INDUSTRIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 18 de julio de 2014.
- ❖ Entrada en vigor: cuando también entre en vigor el Acuerdo Marco de Cooperación en Materia Económica y de Inversiones del 18 de julio de 2014, y se mantendrá vigente mientras también lo esté el Convenio Marco, salvo denuncia.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: No está en vigor.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Los organismos intervenientes son dentro del marco del DECCE, son el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Argentina y la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma (RPCh); b) Los objetivos del acuerdo son planear, diseñar y promover la cooperación en materia de inversión industrial para lograr la integración industrial en mediano plazo (5 años) con el objetivo de incrementar el valor agregado en sectores exportadores para lograr una relación comercial equilibrada; c) Se otorgarán facilidades a empresas de ambos países en materia de inversiones en áreas de exploración y desarrollo de petróleo y gas, recuperación mejorada, refinería, transporte y ventas, energía nuclear, hidroeléctrica, eólica y solar, las redes eléctricas, biocombustibles y carbón limpio; d) Se promueve la cooperación entre empresas de ambos países en materia de exploración y desarrollo minero, inversión en recursos mineros (incluido el hierro, litio y cobre); e) En cuanto a las manufacturas, se promueve la cooperación entre empresas de ambos países en materia de inversiones en industria y proyectos de modernización industrial que promuevan la incorporación de contenido local a la producción; f) La cooperación se centra en hierro y en acero, productos de aluminio, placas de cemento y de vidrio, automóviles y autopartes, equipamiento ferroviario, medicamentos, industria plástica, industria electrónica y de tecnologías de la información y la comunicación, incluida la fabricación de equipos de telecomunicaciones, computadoras, equipos médicos y otros equipos electrónicos, industrias livianas, incluida la textil, de vestimenta, calzado y electrodomésticos; g) También se apoya la cooperación

en inversión en agricultura, logística y distribución de productos agropecuarios para promover la modernización de la agricultura y el desarrollo de la cadena industrial de los productos agrícolas; h) Se impulsa a las empresas a fortalecer la cooperación en áreas de instalación de laboratorios de investigación y desarrollo (I+D), centros de diseño, de ventas, de soporte técnico y de establecimiento de sistemas de servicios; i) Para generar lo antes expuesto se requiere generar políticas industriales y de inversión que resulten favorables entre los dos países y dar las condiciones para que las empresas lleven a cabo sus inversiones. Se insta a entidades financieras, institutos de investigación, organismos intermediarios y organizaciones de capacitación para proveer financiamiento, recursos humanos y de investigación y otros servicios; j) Implementar la colaboración a nivel gubernamental y dar asistencia a empresas para facilitar la identificación de potenciales socios en los respectivos Estados.

- ❖ Observaciones: 1) Tratados citados: a) *Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento de un Mecanismo de Diálogo Estratégico para la Cooperación y la Coordinación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China (ID 10465, San Petersburgo, 5 de septiembre de 2013, Estado vigente)*; 2) Siguiendo lo acordado en el DECCE, se han organizado “road shows”, conjuntos para presentar proyectos de infraestructura de relevancia, y celebrado acuerdos relacionados con la expansión y con el fortalecimiento de la cooperación bilateral económica y técnica y con el desarrollo conjunto en materia de inversión industrial; 3) Las partes coordinarán, promocionarán e implementarán las actividades a través del DECCE en todas las áreas relevantes.

62. (ID de Tratado: 10702) CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA ECONÓMICA Y DE INVERSIONES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 18 de julio de 2014.
- ❖ Entrada en vigor: Requiere notificación de cumplimiento de requisitos internos para entrar en vigor.
- ❖ Norma aprobatoria: Ley N° 27.122
- ❖ Estado: No está en vigor.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El objetivo es la promoción de acciones que fortalezcan la relación económica bilateral para equilibrar la balanza comercial a través de inversiones que permitan incrementar la demanda y la capacidad productiva argentina; b) Se firmarán convenios específicos en los que se detallará un plan de trabajo, el procedimiento para la recepción y el uso de fondos, y el perfil de la participación de las distintas partes; c) Se buscará identificar y adaptar las áreas prioritarias y los proyectos de cooperación en materia de inversión industrial (sector de energía, minerales, productos manufacturados, agricultura, sistemas de apoyo como centros de investigación y

desarrollo y parques industriales) a las necesidades de desarrollo económico y social, la estructura industrial y la demanda.

- ❖ Observaciones: 1) Tratados citados: a) *Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento de un Mecanismo de Diálogo Estratégico para la Cooperación y la Coordinación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China* (ID 10465, San Petersburgo, 5 de septiembre de 2013, Estado vigente); 2) Financiamiento: “*Las adquisiciones en el marco de los proyectos del sector público argentino, cuya ejecución se enmarca dentro del alcance del Plan Integrado, podrán efectuarse a través de la adjudicación directa siempre que estén sujetos a financiamiento concesional de la parte china y que la adjudicación se realice en condiciones ventajosas de calidad y precio*”. Art. 5.

63. (ID de Tratado: 10703) ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE LA COOPERACIÓN EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL REACTOR DE TUBOS DE PRESIÓN Y AGUA PESADA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 18 de julio de 2014.
- ❖ Entrada en vigor: 18 de julio de 2014.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente. Permanecerá en vigor hasta el momento en que las partes consideren por escrito que la cooperación conforme a este acuerdo está completa.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El objetivo del acuerdo refleja la intención argentina de planear construir una nueva central nuclear con un reactor de tubos de presión y agua pesada; b) Las empresas autorizadas a liderar y promover el proyecto son la N.A.S.A. y la Corporación Nuclear Nacional de China. La empresa argentina es propietaria del proyecto nacional y responsable de la tecnología general, construcción, operación, mantenimiento, seguridad y responsabilidad nuclear. Mientras que la empresa china es responsable de suministrar equipos, materias primas de origen chino y servicios requeridos por la N.A.S.A.; c) Se establecerán contratos comerciales para definir el alcance de los suministros y los servicios, período de construcción, precio, pago del anticipo, etcétera, entre las empresas autorizadas.
- ❖ Observaciones: 1) Tratados citados: a) *Acuerdo para la Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China* (ID 3461, Beijing, 15 de abril de 1985, Ley n° 23.712, Estado vigente); b) *Convenio Marco de Cooperación en Materia Económica y de Inversiones entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China* (10702, Buenos Aires, 18 de julio de 2014, Ley n° 27.122, no está en vigor); 2) Acuerdos citados que no figuran en la Biblioteca de Cancillería: a) *Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios*

de la República Argentina y la Administración Nacional de Energía China (Beijing, 13 de julio de 2010); b) Acuerdo sobre Cooperación de Energía Nuclear entre la Administración Nacional de Energía de China y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina (Buenos Aires, 25 de junio de 2012); c) Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación para la Nueva Central Nuclear en la República Argentina entre la Corporación Nuclear Nacional China y Nucleoeléctrica Argentina S.A. (Buenos Aires, 28 de septiembre de 2012); d) Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en Reactores de Tubos de Presión entre la Corporación Nuclear Nacional China y Nucleoeléctrica Argentina S.A. (Beijing 22 de enero de 2013); 3) Las instituciones financieras de la RPCh proveerán créditos vinculados al Gobierno de la República Argentina para financiar el 85% de todos los suministros y servicios del Proyecto Nacional.

64. (ID de Tratado: 10704) CONVENIO COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 18 de julio de 2014.
- ❖ Entrada en vigor: Entrará en vigor simultáneamente con el Convenio Marco de Cooperación Económica y de Inversiones suscripto el 18 de julio de 2014. Permanecerá en vigencia en tanto lo esté el Convenio Marco, salvo denuncia.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: No está en vigor.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El objetivo del convenio es el desarrollo de infraestructura para incrementar la competitividad y conducir a un aparato productivo más integrado de mayor capacidad exportadora y mejores condiciones para equilibrar la balanza comercial; b) Dentro del marco del DECCE, se promoverá la cooperación para el desarrollo conjunto de un Plan de Cooperación Integrado en materia de inversiones en Infraestructura Pública; c) Las áreas por desarrollar son: energética, telecomunicaciones, transporte terrestre y la infraestructura portuaria. Las partes alentarán a las entidades financieras a dar financiamiento concesional y servicios financieros diversificados para proyectos; d) El gobierno chino fomentará la participación de las empresas chinas públicas y privadas en los proyectos de infraestructura. La Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma dará apoyo a las empresas chinas interesadas. Los bancos y otras entidades financieras chinas darán opciones de financiamiento para el desarrollo de proyectos. SINOSURE dará activamente a la Argentina los servicios de seguro de crédito relativos al financiamiento por parte de individuos o entidades financieras residentes en China; e) La Argentina puede adjudicar las contrataciones relacionadas con proyectos del sector público de la Argentina en el marco del convenio y la promoción de la asociación de empresas chinas y argentinas.

65. (ID de Tratado: 10705) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE COOPERACIÓN VETERINARIA Y SANITARIA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
- ❖ Lugar y fecha de firma: Buenos Aires, 18 de julio de 2014.
 - ❖ Entrada en vigor: 18 de julio de 2014.
 - ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
 - ❖ Estado: Vigente. Permanecerá vigente durante cinco años y se renovará automáticamente por períodos consecutivos de dos años.
 - ❖ Notas y temas tratados: a) Organismos intervenientes: el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Argentina y el Ministerio de Agricultura de la RPCh; b) Se acuerda fortalecer intercambios y cooperar en materia veterinaria y sanitaria en asuntos de enfermedades animales de impacto pecuario, zoonótico y comercial, incidentes de inocuidad de alimentos de origen animal, asuntos veterinarios internacionales, investigación científica y tecnológica, etcétera; c) Se acuerda iniciar las actividades del Grupo de Trabajo de Sanidad animal (Art. 6 pto. 2 *Plan de Acción Conjunta para la Profundización Global de la Cooperación Agrícola*) y la conformación de subgrupos de trabajo; d) Los puntos focales establecidos son: el Buró Veterinario, la División América y Oceanía del Departamento de Cooperación Internacional y la División de Ciencia, Tecnología y Cooperación Internacional del Ministerio de Agricultura de la RPCh. Del lado argentino, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), la Subsecretaría de Ganadería dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Dirección Nacional de Relaciones Agroalimentarias Internacionales, dependiente de la Secretaría de Coordinación Político Institucional y Emergencia Agropecuaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; e) Entre los objetivos, comunicar mutuamente la detección de un riesgo de origen animal que pueda afectar la salud humana y la inocuidad de alimentos. La cooperación en cuestiones vinculadas a enfermedades animales (aftosa).
 - ❖ Observaciones: Tratados citados: 1) *Memorándum de Entendimiento en Materia de Cooperación Agrícola entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la República Argentina y el Ministerio de Agricultura de la República Popular China* (ID 9364, Buenos Aires, 9 de febrero de 2009, Estado vigente); 2) *Plan de Acción Conjunta para la Profundización Global de la Cooperación Agrícola* (ID 10222, Buenos Aires 25 de junio de 2012, Estado vigente).

66. (ID de Tratado: 10715) ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHINO DE EXPLORACIÓN DE LA LUNA ENTRE EL CHINA SATELLITE LAUNCH AND TRACKING CONTROL GENERAL (CLTC) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA ESTABLECER INSTALACIONES DE

SEGUIMIENTO TERRESTRE, COMANDO Y ADQUISICIÓN DE DATOS, INCLUIDA UNA ANTENA PARA INVESTIGACIÓN DEL ESPACIO LEJANO EN LA PROVINCIA DE NEUQUÉN, ARGENTINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 20 de julio de 2012.
- ❖ Entrada en vigor: 20 de julio de 2012.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El objetivo del acuerdo de cooperación es establecer los términos y las condiciones para la aplicación del programa y la colaboración entre la CONAE y el CLTC; b) El interés de China por la instalación de una estación terrestre de seguimiento, comando y adquisición de datos en la Provincia de Neuquén para llevar a cabo las misiones de exploración interplanetaria del Programa chino de exploración lunar; c) La CONAE actuará como coordinadora entre CLTC y las autoridades nacionales, provinciales y locales de Argentina para brindar apoyo a las actividades necesarias para establecer y operar la Antena de Espacio Lejano de CLTC en Neuquén; d) La localización del territorio es un predio de 200 hectáreas ubicado al norte de la localidad de Bajada del Agrio (coordenadas 30°11'56.07'' S y 70°8'29.7'' W).
- ❖ Observaciones: a) La CONAE firmará un contrato de comodato con el Gobierno de la Provincia de Neuquén con una vigencia de cincuenta años. A través del tratado, la CONAE puede usar el 10% del tiempo de la antena de espacio lejano por año, sin ser acumulable a través de los años; b) El CLTC designa al Centro de Control de Satélites Xi'an como responsable de la construcción y de las cuestiones operativas del Sitio CLTC-CONAE-NEUQUEN; c) La CONAE no se responsabiliza nacional o internacionalmente en razón de las actividades de CLTC en el territorio argentino, por acción u omisión de CLTC o de sus representantes dentro de los límites de sus funciones, excepto en caso de daño voluntario o negligencia por parte de la CONAE; d) Las actividades de CLTC ejecutadas en territorio argentino se desarrollan conforme a las leyes de la República Argentina.

67. (ID de Tratado: 10788) DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 4 de febrero de 2015.
- ❖ Entrada en vigor: 4 de febrero de 2015.
- ❖ Norma aprobatoria: No corresponde.
- ❖ Estado: No corresponde.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Elevación de la categoría de Asociación Estratégica, establecida en 2004, a la de Asociación Estratégica Integral; b) En el punto 5 del documento, se ratifica el compromiso de las partes dentro de la Comisión Binacional para continuar propiciando intercambios frecuentes entre gobiernos provinciales y comunales,

encuentros parlamentarios y contactos entre partidos políticos de cada país; c) El fin es incrementar “aún más el conocimiento recíproco, convencidos de que la participación proactiva del conjunto de la sociedad civil va a fortalecer el proceso de consolidación de la Asociación Estratégica Integral actualmente en marcha”. Se destacó el compromiso por continuar impulsando la reforma de los organismos internacionales para que reflejen los intereses de los países en desarrollo; d) En el punto 7, se vuelve a reafirmar el apoyo ante las cuestiones de soberanía internacional: por un lado, la Argentina reconoce a una sola China y el desarrollo de las relaciones pacíficas para la reunificación del país. Por el otro, la RPCh apoya los derechos de soberanía argentina en las Islas Malvinas y la reanudación de las negociaciones bilaterales para la solución pacífica de la disputa con Gran Bretaña; e) Se reiteró el compromiso a promover el crecimiento del comercio bilateral en forma más equilibrada y con el objetivo de dar valor agregado a los productos y los servicios intercambiados. Intención de acelerar los procedimientos de control sanitario y fitosanitario como también la implementación del sistema de *pre-listing* de plantas exportadoras de carne; f) Se hizo hincapié en la apertura de la Oficina de Representación del Banco de la Nación Argentina en Beijing y en la implementación del acuerdo de *swap* monetario suscripto en Argentina en julio de 2014. g) Se celebró la segunda reunión del DECCE (3 de febrero de 2015).

68. (ID de Tratado: 10789) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA FORTALECER LA COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 4 de febrero de 2015.
- ❖ Entrada en vigor: 4 de febrero de 2015. Duración de tres años a partir de su firma.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Acuerdo centrado en cooperación en el sector minero; b) La RPCh designó a la Asociación Internacional de Constructores de China (CHINCA) y a la Cámara de Importación y Exportación en Productos Mecánicos y Eléctricos de China (CCME), mientras que nuestro país designó a la Secretaría de Minería del MINPLAN para hacer cumplir el Acuerdo.

69. (ID de Tratado: 10790) PROGRAMA EJECUTIVO DE COOPERACIÓN CULTURAL DEL "CONVENIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA" PARA 2015-2018

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 4 de febrero de 2015.
- ❖ Entrada en vigor: 4 de febrero de 2015.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.

- ❖ Estado: Vigente.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El objetivo es llevar a cabo el Programa Ejecutivo de Cooperación Cultural para 2015-2018. Para ello se fomentará el intercambio entre profesionales de las artes, ya sean visuales, música, danza, teatro, etcétera; b) Fomentar las iniciativas conjuntas vinculadas a las industrias culturales y creativas; c) El Ministerio de Cultura pondrá a disposición material documental referido al arte nacional en todas sus expresiones, según presupuesto; d) Se dará aliento a la participación de artistas o grupos de artistas en ferias internacionales y festivales. Se organizará la “Semana de China en Argentina” y la “Semana de Argentina en China”.
- ❖ Observaciones: Tratados citados: a) Artículo IX del *Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China* (ID 3457, Buenos Aires, 9 de agosto de 1984, Ley n° 23.360, Estado vigente); b) Artículo 4.3 del *Plan de Acción Conjunta entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China* (ID 10698, Buenos Aires 18 de julio de 2014, Estado vigente).

70. (ID de Tratado: 10791) ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN BINACIONAL PERMANENTE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 4 de febrero de 2015.
- ❖ Entrada en vigor: No corresponde.
- ❖ Norma aprobatoria: No corresponde.
- ❖ Estado: No corresponde.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El objetivo es el establecimiento de la Comisión Binacional Permanente conformada por ambos gobiernos según lo firmado en San Petersburgo el 5 de septiembre de 2013; b) La primera reunión realizada el 4 de abril de 2015 fue presidida por los Ministros de Asuntos Exteriores de cada país para ratificar el compromiso recíproco respecto de profundizar y diversificar la cooperación binacional con un enfoque integral; c) Dentro de la Comisión se establecieron nueve subcomisiones en las áreas de: política exterior, defensa, ciencia y tecnología, cooperación agrícola, cooperación cultural, salud y ciencias médicas, silvicultura y protección de los recursos forestales y ambiente, energía nuclear y cooperación espacial; d) Las Secretarías de la Comisión Binacional serán establecidas respectivamente en la Dirección General de América Latina y el Caribe (Ministerio de Asuntos Exteriores de la RPCh) y la Dirección de Asia y Oceanía (DIAYO) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina; e) Los temas tratados por la comisión fueron: las relaciones políticas de ambos países, la cooperación en defensa, la cooperación científico-tecnológica, la cooperación agrícola, cooperación cultural, salud y ciencias médicas, silvicultura y protección de recursos forestales y ambiente ecológico, cooperación en energía nuclear y cooperación espacial.

- ❖ Observaciones: Mal citado de Acuerdos en los puntos (IV) y (VII), además no figuran en el listado de la Biblioteca digital de Cancillería.

71. (ID de Tratado: 10792) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 4 de febrero de 2015.
- ❖ Entrada en vigor: 4 de febrero de 2015. El presente posee un plazo de cinco años, pudiendo ser renovado por cinco años en forma automática si ninguna de las partes notifica a la otra la voluntad de darlo por terminado (Artículo IX).
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente.
- ❖ Notas y temas tratados: a) Intercambio de información en materia de telecomunicaciones, tecnología de la información; b) No queda del todo claro el fin de la propuesta ni cómo se desarrolla e implementa.

72. (ID de Tratado: 10793) CONVENIO MARCO PARA EL FORTALECIMIENTO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SALUD Y CIENCIAS MÉDICAS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD Y PLANIFICACIÓN FAMILIAR DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 4 de febrero de 2015.
- ❖ Entrada en vigor: 4 de febrero de 2015. Duración de cinco años, prorrogables automáticamente por cinco años más y después por iguales períodos hasta denuncia.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El Convenio propone la promoción del intercambio científico en materia de salud, formación de recursos humanos, aplicación de proyectos técnicos y de intervención; b) El art. 5 determina que cada proyecto o programa por desarrollar será determinado por convenios específicos en los que se debe detallar las actividades y las responsabilidades de cada parte. (¿Quién propone las actividades? ¿Los Ministerios, hospitales, Universidades?).
- ❖ Observaciones: El Memorándum citado en el art. 6 no figura en el listado de la Biblioteca digital de Cancillería.

73. (ID de Tratado: 10794) ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE LA FACILITACIÓN DE EMISIÓN DE VISAS DE TURISMO

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 4 de febrero de 2015.
- ❖ Entrada en vigor: 4 de febrero de 2015. Entrará en vigor el trigésimo primer día

posterior a la fecha en que las partes contratantes hayan cumplido sus procedimientos legales internos necesarios para su implementación y se hayan notificado mutuamente de dicho cumplimiento a través de la vía diplomática.

- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: No está en vigor.
- ❖ Notas y temas tratados: El objetivo del acuerdo es la facilitación y promoción del turismo entre las partes. Detalla los procedimientos para el otorgamiento de visados según la categoría del viajero y los requerimientos para el otorgamiento del visado.

74. (ID de Tratado: 10795) ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE LA COOPERACIÓN EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN REACTOR DE AGUA PRESURIZADA EN ARGENTINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 4 de febrero de 2015.
- ❖ Entrada en vigor: 4 de febrero de 2015.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El fin del acuerdo es la cooperación para la construcción de una central nuclear con uranio enriquecido y agua liviana en la Argentina; b) El 22 de junio de 2012, nuestro país precalificó la tecnología nuclear china (ACP1000) como adecuada para la red eléctrica nacional. Los organismos autorizados para llevar a cabo el proyecto son: la Administración Nacional de Energía (RPCh) y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (Argentina); c) Las empresas autorizadas son la Corporación Nacional Nuclear China (CNNC) y la Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NASA).
- ❖ Observaciones: 1) Citado de acuerdos: a) *Acuerdo para la Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China (ID 3461 Ley N°23.712. Vigente)*; b) *Convenio Complementario de Cooperación en Materia de Inversión Industrial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China (ID 10701. No está en vigor aún)*. 2) Los acuerdos siguientes no figuran en la biblioteca digital de Cancillería (<http://tratados.mrecic.gov.ar/busqueda.php?consulta=sí&modo=c>): a) *Memorándum de entendimiento entre la Administración Nacional de Energía de China y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina* (13 de julio de 2010, Beijing); b) *Acuerdo sobre Cooperación de Energía Nuclear entre la Administración Nacional de Energía China y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina* (25 de junio de 2012, Buenos Aires). 3) Cuestiones que no quedan claras dentro del acuerdo: a) asegurarse el máximo contenido local de bienes y servicios, y la provisión de uranio enriquecido y elementos combustibles nucleares durante la vida útil de la central.

(¿Quién provee a quién?, ¿de dónde se saca el uranio enriquecido?); c) El CNNC debe enviar una propuesta integrada que cubre aspectos técnicos, comerciales, precios y financiación; d) La firma de contratos marcos subsiguientes (2015-16) entre las empresas para llevar a cabo el proyecto; e) La divulgación del proyecto. No se transfiere ni divulga la información intercambiada u obtenida a través de la cooperación. ¿Solo los que trabajan en el proyecto y en las empresas que intervienen son conocedores del mismo? ¿No se divulgarán avances o informes científicos sobre el tema como su repercusión ambiental?).

75. (ID de Tratado: 10798) ACUERDO MARCO PARA LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LAS ACTIVIDADES ESPACIALES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 4 de febrero de 2015.
- ❖ Entrada en vigor: en la fecha de la última notificación cursada por escrito indicando que las partes han completado sus respectivos procedimientos legales internos necesarios para su entrada en vigor. Permanecerá vigente por un período de diez años. Salvo que alguna de las partes notifique a la otra con una antelación mínima de seis meses la intención de resolver el presente acuerdo, se extenderá automáticamente por un período subsiguiente de diez años, a partir del cual se renovará automáticamente por períodos de igual duración (Artículo XII).
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Sin datos.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El objetivo es la instalación de una estación terrestre de seguimiento, comando y adquisición de datos en la Provincia de Neuquén para las misiones chinas de exploración interplanetaria del programa chino de exploración lunar; b) Los órganos de ejecución son la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Administración Nacional de China (CNSA); c) El acuerdo establece la creación de un Subcomité de Cooperación Espacial bajo un Comité permanente de ambos gobiernos. El subcomité puede crear grupos de trabajo ad-hoc temporarios o permanentes para realizar tareas específicas identificadas con el subcomité.
- ❖ Observaciones: 1) Citado de acuerdos: a) Acuerdo Multilateral, *Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, Incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes*. (Washington, 27 de enero de 1967, Norma Aprobatoria, Ley°17.989. ID 583); b) *Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China*. (ID 3448, 07-06-1989 Beijing). 2) No está citado el Acuerdo vigente (ID 10715, Beijing, 20 de julio de 2012): *Acuerdo de Cooperación en el Marco del Programa Chino de Exploración de la Luna entre el China*

Satellite Launch and Tracking Control General (CLTC) y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) de la República Argentina para Establecer Instalaciones de Seguimiento Terrestre, Comando y Adquisición de Datos, Incluida una Antena para Investigación del Espacio Lejano, en la Provincia de Neuquén, Argentina; 3) El Artículo VII, 1. No queda implícito sí es que ya hay un proyecto concreto o programa de ejecución, o si, hasta no ser firmado un convenio entre la CNSA y la CONAE, no se implementará el mismo.

76. (ID de Tratado: 10799) ACUERDO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA AUTORIDAD CHINA DE ENERGÍA ATÓMICA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA PARA LA COOPERACIÓN EN LOS USOS PACÍFICOS DE LA TECNOLOGÍA NUCLEAR

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 4 de febrero de 2015.
- ❖ Entrada en vigor: 4 de febrero de 2015. Tendrá una duración de diez años, renovándose automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, salvo denuncia (Artículo IX).
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El objetivo del acuerdo es la cooperación en los campos de la investigación y el desarrollo de los usos pacíficos de la energía nuclear; b) Órganos que participan del acuerdo: La Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y la Autoridad China de Energía Atómica de la RPCh (CAEA); c) Se establecerá un Comité Conjunto de Coordinación, y las partes deben establecer un Proyecto Conjunto que recaerá en la firma de un acuerdo específico.
- ❖ Observaciones: Citado de Acuerdos: *Acuerdo para la Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China (ID 3461, Norma Aprobatoria Ley n° 23.712, Beijing 15 de abril de 1985. Vigente).*

77. (ID de Tratado: 10800) ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DE PRENSA, PUBLICACIÓN, RADIO, PELÍCULA Y TELEVISIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOBRE COOPERACIÓN COMUNICACIÓN MASIVA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 4 de febrero de 2015.
- ❖ Entrada en vigor: 4 de febrero de 2015. El presente acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su firma y permanecerá vigente durante cinco años. La vigencia se prolongará automáticamente por otros cinco años, salvo denuncia.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente.

- ❖ Notas y temas tratados: a) Los objetivos planteados son: la cooperación equitativa en las diversas formas entre las entidades e instituciones radiofónicas, cinematográficas y televisivas de los Estados de las partes, la prestación de asistencia en la organización de la transmisión en la Argentina de los programas del canal de televisión CCTV en español, y el intercambio de especialistas en difusión televisiva y radio.

78. (ID de Tratado: 10801) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DEL FORO DE NEGOCIOS ARGENTINA-CHINA ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y REFORMA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 4 de febrero de 2015.
- ❖ Entrada en vigor: 4 de febrero de 2015. Se mantendrá vigente en tanto se encuentre en vigor el Memorándum de Diálogo Estratégico para la Cooperación y la Coordinación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China.
- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El objetivo del acuerdo es crear el Foro de Negocios Argentina-China (FONAC) como ámbito de diálogo entre representantes de la comunidad empresarial de ambas naciones, teniendo en cuenta la agenda económica bilateral. El FONAC funcionará en el marco del DECCE; b) Las actividades del FONAC serán coordinadas por una Oficina de Enlace designada por cada parte, en el caso argentino será Fundación ExportAr y la china será la Oficina de Cooperación Económica Internacional, Academia de Investigación Macroeconómica; c) El FONAC será integrado por diez representantes del sector empresarial de cada país, un representante de la Oficina de Enlace (OE) de cada país, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y un representante de la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma (CNDR) de la RPCh.
- ❖ Observaciones: Tratados citados: *Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento de un Mecanismo de Diálogo Estratégico para la Cooperación y la Coordinación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China (ID10465, San Petersburgo, 5 de septiembre de 2013, Estado vigente)*.

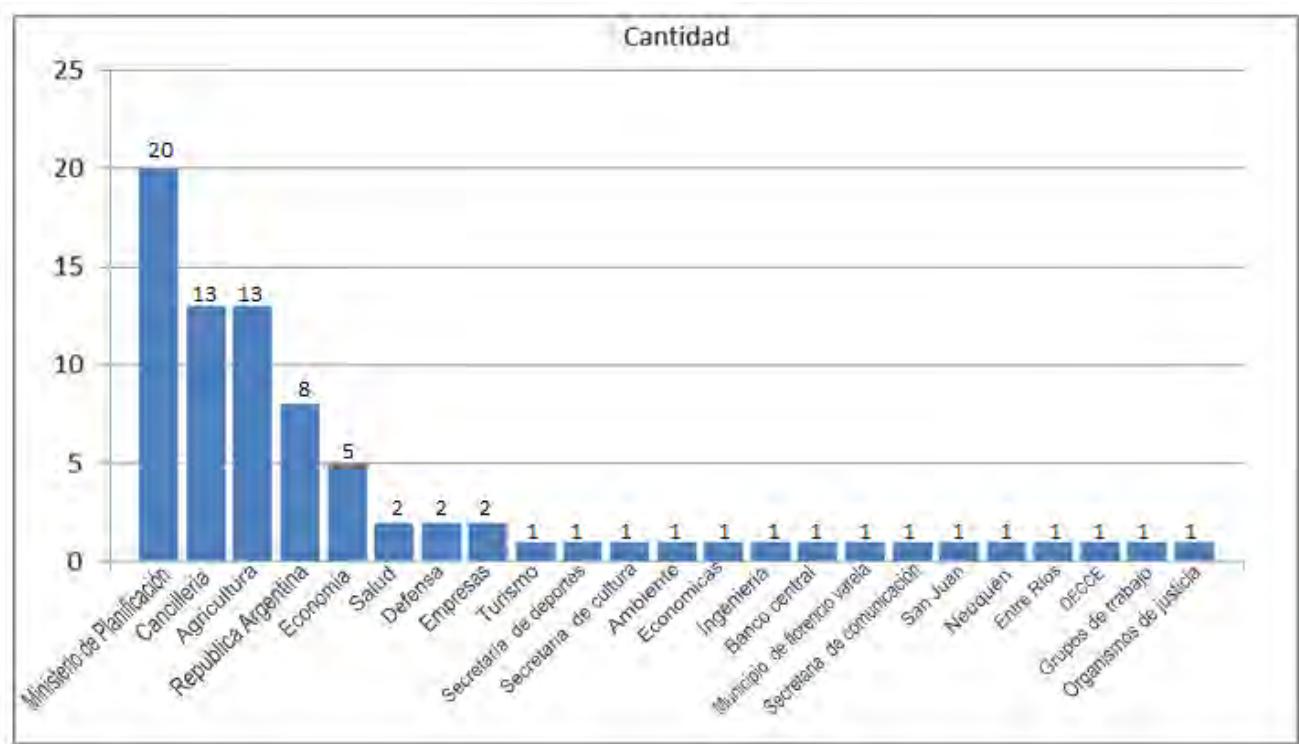
79. (ID de Tratado: 10802) MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE LA COOPERACIÓN EN EL PROYECTO DEL REACTOR DE TUBOS DE PRESIÓN Y AGUA PESADA EN ARGENTINA

- ❖ Lugar y fecha de firma: Beijing, 4 de febrero de 2015.
- ❖ Entrada en vigor: 4 de febrero de 2015.

- ❖ Norma aprobatoria: Sin datos.
- ❖ Estado: Vigente. Sin plazo.
- ❖ Notas y temas tratados: a) El objetivo es la construcción del Proyecto de Reactor de tubos de Presión y agua pesada en Argentina; b) El Acuerdo autoriza a la Corporación Nacional Nuclear de China y la Nucleoeléctrica Argentina S.A. a cooperar en el Proyecto del reactor. La financiación se realizará a través del Banco Industrial y Comercial de China; c) Se firmará un acuerdo financiero antes del fin de diciembre de 2015; d) El proyecto incluye diseño, suministro y cotizaciones de equipamiento y componentes, materias primas, y establece un cronograma de trabajo y el presupuesto del proyecto. No se especifica la provincia donde se construirá el reactor.
- ❖ Observaciones: 1) Citado de acuerdos: a) *Acuerdo para la Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China (ID 3461, Norma Aprobatoria Ley n° 23.712, Beijing, 15 de abril de 1985. Vigente);* b) *Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China sobre la Cooperación en el Proyecto de Construcción del Reactor de Tubos de Presión y Agua Pesada en la República Argentina (ID 10703, Buenos Aires, 18 de julio de 2014. Vigente).* 2) No figuran los siguientes acuerdos en la Biblioteca de Tratados de Cancillería: a) *Memorándum de Entendimiento entre la Administración Nacional de Energía China y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina (Beijing, 13 de julio de 2010);* b) *Acuerdo sobre Cooperación de Energía Nuclear entre la Administración Nacional de Energía China y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina (25 de junio de 2012);* c) *Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación para la Nueva Central Nuclear en Argentina entre la Corporación Nuclear Nacional China y Nucleoeléctrica Argentina S.A. (Buenos Aires, 28 de septiembre de 2012);* d) *Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en el Reactor de Tubos de Presión entre la Corporación Nacional Nuclear China y Nucleoeléctrica Argentina S.A. (Beijing, 22 de enero de 2013);* e) *Contrato marco para el Proyecto de Reactor de tubos de presión y agua pesada en Argentina entre Nucleoeléctrica Argentina S.A. y la Corporación Nacional Nuclear China (03 de septiembre de 2014).*

Algunas notas salientes

- 1) Durante el período 2003-2015 se han firmado al menos 79 acuerdos / memorandos de entendimiento / cartas de entendimiento / convenios. En el siguiente cuadro se puede observar la concentración de los acuerdos en los ministerios de Planificación Federal e Inversión Pública y Servicios, de Agricultura, Ganadería y Pesca y el de Relaciones Exteriores y Culto.



- 2) Durante el período 2003-2015, se han creado numerosos grupos de trabajo con el fin de llevar a cabo los acuerdos e investigaciones para desarrollar proyectos:

Ministerio de Planificación	Contraparte China	Grupo de trabajo
Ministerio de Planificación	Ministerio de Comercio	Grupo de Trabajo de Actividades Ferroviarias: forman parte técnicos del Ministerio de Economía y del Ministerio de Planificación en el marco de la Comisión Mixta Bilateral de Economía y Comercio.

	Dentro del marco de Cooperación Mixta se estableció un Grupo de Trabajo de Cooperación	
	China Beiya Escom International Limited, China Unicom, Hongkong New World Group	
	CHINCA (Asociación Internacional de Constructores de China) y CCME (Cámara de Importación y Exportación en Productos Mecánicos y Eléctricos de China)	
	Ministerio de Industria y Tecnologías de la Información	
	Administración Nacional de Energía	
	New World Property Development Limited y China Construction Bureau/China Railway 20TH Bureau Construction	
CONAE	National Space Administration (CNSA)	Grupo de Trabajo Conjunto Chino-Argentino
	Agencia Espacial Nacional de China (CNSA)	
CONAE Y GOBIERNO DE NEUQUÉN	Organismo responsable de la red china de comunicaciones del espacio lejano CLTC	
ARSAT	China Beiya Escom International Limited, China Unicom, Hongkong New World Group	
Comisión Nacional de Comunicación, organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones	Oficina Nacional de Correos de la RPCh	DECCE

Secretaría de Minería	CHINCA (Asociación Internacional de Constructores de China) y CCME (Cámara de Importación y Exportación en Productos Mecánicos y Eléctricos de China)	
CNEA	Autoridad China de Energía Atómica (CAEA)	
Agricultura	Contraparte China	Grupo de trabajo
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos	Administración General de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena	Subcomité de Semillas en el Marco del Comité Conjunto Agrícola Chino- Argentino presidido por el INASE, Instituto Nacional de Semillas
	Ministerio de Agricultura	Comité Conjunto de Coordinación Agropecuaria Comité de Pesca
	Ministerio de Comercio de la RPCh	
	Administración Estatal de Granos	Comité Conjunto Argentino-Chino sobre Cooperación en Materia de Granos. La consejería Agrícola de la Embajada de la Argentina en China y el Departamento de Relaciones Exteriores de la SAG de la RPCh serán los responsables del Comité Conjunto.
INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria), Instituto Nacional de Semillas (INASE)	Buró de Administración de Semillas de MOA, Academia de Ciencias Agrícolas de China (CAAS), la Academia de Agricultura Tropical de China (CATAS)	
SENASA	Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena	

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	Contraparte China	Grupo de Trabajo
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	Ministerio de Relaciones Exteriores	Comisión Binacional Permanente
	Ministerio de Comercio	Comisión Mixta Económico/Comercial
	Agencia de Promoción e Inversiones	
	Departamento consular del Ministerio de Relaciones Exteriores	
	Presidente de la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma	Diálogo Estratégico para la Cooperación y la Coordinación Económica (DECCE)
	Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma	Foro de Negocios Argentina-China (FONAC)
	Ministerio de Cultura	
	Ministerio de Justicia por la República Popular China	
	Corporación Nacional China de Obras en el Exterior y el Buró N°4 de la Corporación Nacional China de Obras Ferroviarias	
ISEN	Centro de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Nanjing	
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior y Ministerio de Turismo	Ministerio de Relaciones Exteriores y Administración Nacional de Turismo	

Parte Argentina	Contraparte China	Grupo de trabajo
Gobierno de la República Argentina	Gobierno de la República Popular China	El Grupo de Trabajo se extendió a áreas de infraestructura, ambas partes acordaron cambiar el nombre a Grupo de Trabajo de Cooperación en materia Ferroviaria y de Infraestructura entre Argentina y China
Gobierno de la República Argentina	Gobierno de la República Popular China	Diálogo Estratégico para la Cooperación y la Coordinación Económica (DECCE)
Ministerio de Salud	Gobierno de la República Popular China	Comisión Bipartita
Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa	Comisión Conjunta de Defensa Argentino- China
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Administración Forestal Estatal	Grupo de Trabajo Conjunto Chino- Argentino
Ministerio de Ciencia y Tecnología	Gobierno de la República Popular China	Cooperación Científica Tecnológica
Ministerio de Cultura	Gobierno de la República Popular China	Cooperación Cultural

3) Las relaciones entre Argentina y China (2003-2015). El XII Plan quinquenal (2010-2015) muestra la tendencia al desarrollo de medios de transporte alternativos, energía renovable, nuevos materiales, biotecnología, etcétera. A medida que la dependencia de recursos aumenta para abastecer a la nación, el gobierno se preocupa por el abastecimiento.

Por todo lo expuesto entonces, queda preguntarnos: *¿cómo debe encarar la Argentina una relación diplomática y comercial teniendo en cuenta que la RPCh es una potencia industrial y la Argentina es tradicionalmente exportadora de materias primas y recursos naturales, teniendo en cuenta las disparidades económicas y comerciales, la diferencia demográfica y sociocultural?*

La Argentina tiene un antecedente en cuanto a la dirección de la política exterior con respecto a Asia-Pacífico: CONAPAC (Comité Nacional para Asia y el Pacífico) creado en 1992 por Decreto 1378/92.

El Presidente de la Nación decretó la constitución del Comité presidido por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de aquel momento, con el objetivo de promover de manera coordinada la participación argentina en los foros de cooperación multilateral de Asia y el Pacífico. El Comité estaba estructurado sobre la base de una participación tripartita de los representantes gubernamentales, académicos y empresariales de los países interesados. Fue constituida por una Asamblea General, un Consejo Ejecutivo y una Secretaría Permanente a cargo del Director de Asia y Oceanía del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, tomando como ejemplo este exitoso caso, CONAPAC, la creación de una herramienta de política pública como un Consejo Nacional para Asuntos Asiáticos, que coordine de forma más amplia las políticas exteriores dirigidas hacia las distintas regiones del continente: Asia Pacífico, Asia Meridional y Central y Medio Oriente, podría ser una buena estrategia de abordaje del tema.